



AYUNTAMIENTO  
BREÑA BAJA



# **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019**

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**

**EJERCICIO 2019**

**INDICE**

<b>PÁGINA</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
<b>1</b>	<b>Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto.</b>
<b>15</b>	<b>Liquidación del ejercicio 2017 y Avance de liquidación ejercicio 2018.</b>
<b>33</b>	<b>Estado de gastos y Estado de ingresos.</b>
<b>52</b>	<b>Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.</b>
<b>83</b>	<b>Anexo de Personal.</b>
<b>99</b>	<b>Plan Estratégico de Subvenciones.</b>
<b>113</b>	<b>Anexo de Inversiones.</b>
<b>120</b>	<b>Informe Económico-Financiero.</b>
<b>145</b>	<b>Informe de Estabilidad, Regla del Gasto y Límite de deuda 2019.</b>
<b>158</b>	<b>Informe de Intervención.</b>
<b>165</b>	<b>Anexo de Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación 2019.</b>
<b>169</b>	<b>Anexo de Convenios Suscritos en materia de gasto social.</b>



**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**MEMORIA**



## MEMORIA EXPLICATIVA

### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otras, una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

El Presupuesto General del Ayuntamiento Breña Baja para el ejercicio 2019 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

El ejercicio presupuestario 2019 coincidirá con el año natural y a él se imputarán, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General elaborado, atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como toda la legislación de desarrollo y complementaria dictada con posterioridad, asimismo, contiene:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Proyecto de Presupuesto General que se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja, ha sido confeccionado de acuerdo con lo preceptuado en los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.(TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (LPGE 2018).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria de aplicación en las entidades locales.
- Real decreto 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988. (RD 500/90)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 14/1990, de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, Medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En relación con la situación económica del Ayuntamiento podemos considerarla de normalidad, esta Entidad ha seguido la tendencia general de las entidades locales, pasando por varios ejercicios de austeridad donde la contención del gasto ha sido la principal de las preocupaciones, obligadas en gran parte no solo por la situación económica sino además por el marco normativo. Las novedades legislativas como la LRSAL o la normativa de estabilidad presupuestaria han supuesto una gran influencia en el devenir de la situación económico-financiera de los ayuntamientos.

En nuestro caso es destacable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, el periodo medio de pago a proveedores y la situación de la deuda, siendo el endeudamiento a largo plazo de 0,00 euros.

Las fortalezas de la entidad se pueden resumir en un remanente de tesorería positivo, la ausencia de tensiones de tesorería, que permite no necesitar operaciones de crédito, y el cumplimiento de los ratios de salud económico-financieros establecidos por el Fondo Canario de Financiación Municipal.

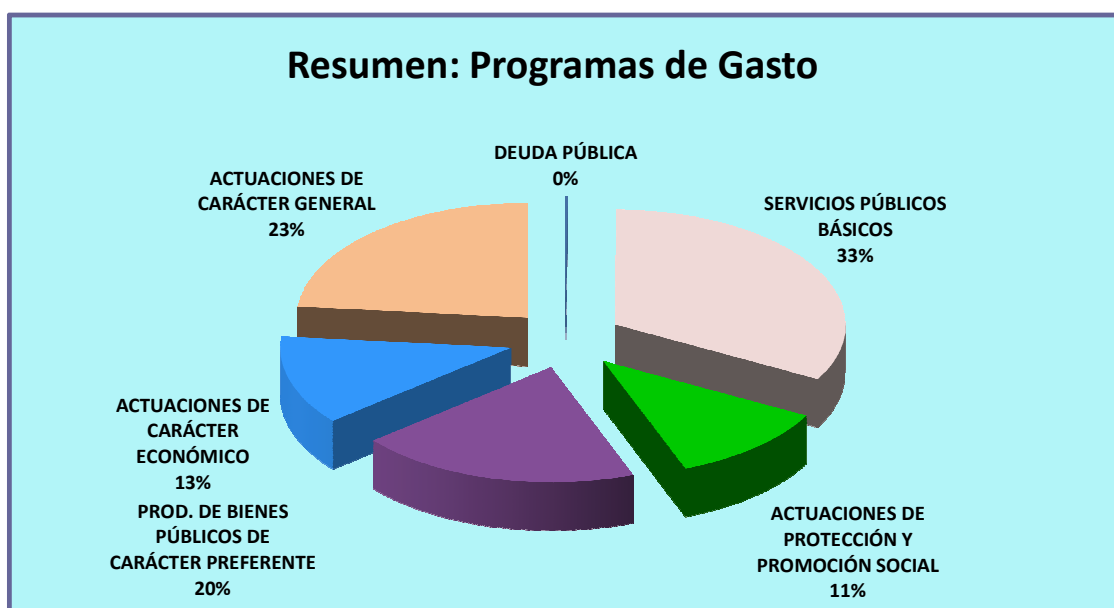
No obstante todo lo anterior, aún tenemos retos por delante, tales como la mejora del esfuerzo fiscal, y la vigilancia de la Regla del Gasto, cuyo incumplimiento se puso de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2017.

Partiendo de esta situación de normalidad, se ha afrontado la realización del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 con una serie de premisas: una valoración prudente del presupuesto de ingresos, avanzando en la voluntad, ya expresada en el presupuesto del ejercicio 2018, de aplicar el criterio de caja, y en materia de gastos se ha seguido en el desarrollo de la racionalización y optimización del gasto público.

Una de las apuestas de este presupuesto, en la senda marcada en años anteriores, es la preocupación por la respuesta ante situaciones sociales de emergencia que se puedan

presentar. No en vano el paro es una de las grandes lacras que golpean actualmente nuestra sociedad, los datos del tercer trimestre de 2018 para Canarias sitúa la tasa de paro en un 19,64 %, siendo en La Palma un 24,57 %.

Este presupuesto municipal sigue enfocando su atención en los sectores de población que demandan una mayor atención y que la crisis socio-económica actual ha castigado con mayor crudeza. Si bien, la propuesta de presupuestos es una previsión, que recoge en sus créditos iniciales la capacidad para dar respuesta a todas las situaciones sociales urgentes y más complejas, no debemos obviar la flexibilidad que debe tener esta propuesta económica y su capacidad de adaptación para tratar de resolver todas las situaciones que se pudieran generar. Por tanto, podemos destacar que los pilares fundamentales que aborda este presupuesto se encuentran en la atención a las personas.



El desglose de gastos refleja que un 33% del presupuesto va destinado a sufragar los servicios públicos básicos, un 20% a los bienes públicos de carácter preferente y un 11% a actuaciones de protección y promoción social.

Existen igualmente una serie de indicadores objetivos sobre la evolución económica del Ayuntamiento que nos hacen pensar en positivo y abordar el próximo ejercicio con optimismo, como son:

1. Liquidación del Presupuesto del año 2017, que arrojó un Remanente de Tesorería positivo de 34,1%, creciendo 3,9 puntos porcentuales respecto al año 2016.
2. Los derechos reconocidos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) en el ejercicio de 2017 experimentaron un crecimiento de un 9,1% con respecto al ejercicio anterior.
3. No existen tensiones de tesorería que obliguen a la Entidad a formalizar operaciones de tesorería a corto plazo con el gasto financiero que conllevan.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-ley

17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de sostenibilidad financiera de la comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Alcaldía Presidencia que suscribe, eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el documento del Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario 2019 y de las principales modificaciones que el mismo presenta en relación con el aprobado para el año 2018.

El Proyecto de Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja, asciende, nivelado en ingresos y gastos a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.785.117,81-€)** Se presenta sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El presupuesto municipal experimenta un muy ligero descenso respecto a 2018, de **SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (-760,21 €)**, estando por tanto en la línea del ejercicio presente.

Centrándonos en el Presupuesto el mismo se presenta con las siguientes cifras totales:

- **Presupuesto de Gastos: 6.785.117,81.-€**
- **Presupuesto de Ingresos: 6.785.117,81.-€**

#### **ESTADO DE INGRESOS:**

En el Informe Económico – Financiero de la Intervención unido al expediente se analizan todas las previsiones legales y presupuestarias aplicadas al Presupuesto de Ingresos y Gastos. Sin perjuicio de este análisis, estimo conveniente realizar ciertas matizaciones.

<b>Cap.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Presupuesto 2019</b>		<b>Presupuesto 2018</b>	
		<b>EUROS</b>	<b>%</b>	<b>EUROS</b>	<b>%</b>
I	Impuestos directos	1.663.134,71	24,51	1.762.800,00	25,98
II	Impuestos indirectos	1.238.198,26	18,25	1.336.701,00	19,70
III	Tasas y otros ingresos	1.012.200,00	14,92	996.650,00	14,69
IV	Transferencias corrientes	2.857.584,84	42,12	2.664.627,02	39,27
V	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	700,00	0,01
VI	Enajenación inv. reales	0,00	0,00%	0,00	0,00
VII	Transferencia	0,00	0,00	1.000	0,01



	de capital				
VIII	Activos financieros	14.000,00	0,21	23.400,00	0,34
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	
<b>TOTAL INGRESOS....</b>		<b>6.785.117,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.785.878,02</b>	<b>100,00%</b>

Podemos anticipar que la posición relativa de los distintos capítulos de ingresos no sufre grandes alteraciones con respecto al 2018. Si bien se produce una moderación tanto el Capítulo 1 como el Capítulo 2.

En la estimación de los ingresos se ha profundizado en la senda marcada en el año 2018, aplicando el criterio de caja en la mayor parte de los artículos, especialmente en el Capítulo 1 y en el Capítulo 3. Este criterio de caja se ha obtenido de la recaudación neta de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, si bien se ha ponderado los ingresos por IBI urbano y por IIVTNU, tanto por los Derechos Reconocidos Netos del año 2018, como por el hecho de tener una estimación superior para el año 2019.

**El Capítulo 1. Impuestos Directos**, destinado a recoger los ingresos derivados de las principales figuras impositivas municipales (IBI, IVTM, Plusvalías, IAE), mantiene un importante peso del total del presupuesto (24,51%), siendo los importes presupuestados similares a los consignados en el 2018. Destacar en este punto que el citado criterio de caja que hemos adoptado, suponen un descenso en la estimación para el año 2019 en un importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (99.665,29 €)**. A este respecto debemos reseñar que el IBI urbano se ha estimado en UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.091.167,74 €), a la vista de los Derechos Reconocidos Netos del año 2018 que ascendieron a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (1.300.000,00 €). Asimismo el importe del IIVTNU se han estimado en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), habida cuenta de que las liquidaciones del citado impuesto de “plusvalía” sufrieron una paralización casi completa en el ejercicio 2017 y 2018, siendo objetivo de esta Entidad su puesta al día durante el ejercicio 2019.

**El Capítulo 2º: Impuestos Indirectos**, está constituido por un lado por el ICIO, recoge los ingresos derivados del Impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la correspondiente expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento. Esta figura impositiva mantiene un escaso peso proporcional dentro del Presupuesto. Debemos destacar que el presupuesto del ejercicio 2018 estimó un importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), y que a día 19 de noviembre de 2018 se han reconocido derechos por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.529,38 €), por lo que para el presupuesto del año 2019 se ha adoptado un criterio de prudencia estimando un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Por otro lado, los ingresos procedentes del Bloque de Financiación Canario, importes que obedecen a los datos facilitados la FECAM en su informe de fecha 8 de noviembre de 2018 sobre las previsiones iniciales de ingresos del REF, previstos para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en 2019, se ha estimado que el IGTE se mantendrá en los mismos niveles, que el AIEM baja un -1,2% y el IGIC sufre un descenso del -4,5%, todos ellos con respecto a las previsiones iniciales de 2018.

#### INGRESOS AFECTOS AL BFC. 2018-2019 (euros y %)

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL 2018 (A)	PREVISIÓN CIERRE 2018 (B)	PREVISIÓN INICIAL 2019 (C)	var interanual (C-A)	var interanual (C-B)
IGIC	1.737.938.810	1.692.695.248	1.659.427.453	-4,5%	-2,0%
I.MATRICULACIÓN	15.807.970	19.103.808	19.781.993	25,1%	3,5%
AIEM	160.138.682	152.863.281	158.289.927	-1,2%	3,5%
<b>TOTAL BFC</b>	<b>1.913.885.461</b>	<b>1.864.662.337</b>	<b>1.837.499.373</b>	<b>-4,0%</b>	<b>-1,5%</b>
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242	39.778.242	39.778.242	0,0%	0,0%
<b>RECURSOS BFC A DISTRIBUIR</b>	<b>1.874.107.219</b>	<b>1.824.884.095</b>	<b>1.797.721.131</b>	<b>-4,1%</b>	<b>-1,5%</b>
CAC	787.125.032	766.451.320	755.042.875	-4,1%	-1,5%
CCLL	1.086.982.187	1.058.432.775	1.042.678.256	-4,1%	-1,5%

FUENTE: Informe Económico y Financiero del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019

#### AYUNTAMIENTOS: DOTACIONES SECCIÓN 20 “TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES” Y PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DEL BFC 2018-2019 (euros)

	Inicial 2018	Inicial 2019
E. FCFM del ejercicio	266.817.662	285.388.175
F. FCFM-LIQ 2016	12.822.464	0
G. FCFM-LIQ 2017	0	30.830.875
H. Auditorías del FCFM	420.000	420.000
<b>I. FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL (942C)</b>	<b>280.060.126</b>	<b>316.639.050</b>
J. Repercusión en CCLL de la reducción de la compensación al IGTE	20.882.900	20.882.901
K. Capitalidad	5.631.072	6.022.995
L. Compensación CCLL modif. Norm. Recursos REF	0	14.814.275
<b>M. OTRAS TRANSFERENCIAS A CCLL (942d) (J+K+L)</b>	<b>26.513.972</b>	<b>41.720.171</b>
<b>N. SECCIÓN 20 CCLL (D+I+M)</b>	<b>306.574.098</b>	<b>358.359.221</b>
O. BFC Participación anual CCLL	391.367.936	375.416.306
P. BFC liquidación año anterior (previsión para 2019)	20.712.381	-10.279.216
<b>Q. BLOQUE DE FINANCIACIÓN CANARIO (O+P)</b>	<b>412.080.317</b>	<b>365.137.090</b>
<b>R. TOTAL SECCIÓN 20 Y BFC CCLL (N+Q)</b>	<b>718.654.415</b>	<b>723.496.311</b>

El Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, asciende en su conjunto a UN MILLÓN DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.012.200,00 €) con un incremento de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (15.550,00 €), respecto al ejercicio anterior. En general se mantienen las previsiones realizadas en el ejercicio 2018, con alguna moderación puntual y un aumento en el concepto 321.00 “Tasas por licencias urbanísticas”, que tiene una previsión de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), dado que en año 2018, a día de la fecha, se ha reconocido y recaudado

por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.789,99 €).

**El Capítulo 4. Transferencias Corrientes**, experimenta un incremento de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (192.957,82-€)**, siendo el capítulo con mayor peso relativo dentro del Presupuesto, un 42,12%.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado (que se mantiene en la misma línea que el ejercicio 2018). En cuanto Fondo Canario de Financiación Municipal, nos hemos remitido igualmente a las previsiones facilitadas por la FECAM para el ejercicio 2019, que estiman un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.486.315,68 €) de FCFM y una liquidación definitiva del ejercicio 2017 por importe de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (160.269,16 €).

MUNICIPIO	FCFM	FCFM SIN	DISTRIBUCIÓN ANUAL TOTAL FCFM 2019 (3)=(1)+(2)
	APARTADO 3.B)	APARTADO 3.B)	
	D.A. 38ª	D.A. 38ª	
	PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019	PROYECTO LEY PPTOS CAC 2019	
	(1)	(2)	
BREÑA ALTA	67.174,05	1.528.604,69	1.595.778,74
BREÑA BAJA	62.566,22	1.423.749,47	1.486.315,68
FUENCALIENTE	48.496,97	1.103.591,32	1.152.088,29
GARAFÍA	50.424,59	1.147.456,01	1.197.880,59
LLANOS LOS	111.315,99	2.533.093,64	2.644.409,64
PASO EL	75.197,16	1.711.177,65	1.786.374,80

MUNICIPIO	ESTIMACIÓN INICIAL DISTRIBUCIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA FCFM 2017
BREÑA ALTA	172.659,70
BREÑA BAJA	160.269,16
FUENCALIENTE	124.322,22
GARAFÍA	129.632,82
LOS LLANOS DE ARIDANE	285.596,47
PASO EL	193.297,39

**El Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales** se ha decidido dejar el importe en 0,00 € conforme a la recaudación neta que refleja el capítulo en estas fechas y al escaso importe que representa.

**El Capítulo 6°. Enajenación de Inversiones Reales**, no tiene significación alguna dentro del total del Presupuesto, ya que no se prevé ningún derecho para el próximo ejercicio. Ello implicará que cualquier enajenación que pudiera producirse en el ejercicio 2019 deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local, debiendo determinarse en ese acuerdo, así mismo, las inversiones que quedarán afectada a dicha venta, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio, que exige que se destinen a Patrimonio Público del Suelo.

**El Capítulo 7°. Transferencias de Capital**, se prevé un importe de 0,00 euros, en concepto de transferencias de Capital. En este capítulo se prevé a lo largo del ejercicio transferencias importantes para la realización de diversos proyectos, pero se ha determinado dejar el capítulo sin dotar hasta que se puedan hacer las correspondientes generaciones de crédito a la vista de los compromisos firmes de aportación.

**El Capítulo 8. Activos Financieros**, se ha previsto el crédito necesario para atender al reintegro de los préstamos fuera del sector público a corto y medio plazo (anticipos de personal) por importe de **CATORCE MIL EUROS (14.000.-€)** desglosado en dos aplicaciones presupuestarias la 830.00 y la 831.00.

**El Capítulo 9. Pasivo Financieros**, no se ha previsto acudir a financiación ajena (operación de crédito a largo plazo).

**ESTADO DE GASTOS:**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2018	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	3.105.927,21	45,78%	3.062.636,02	45,13%
II	Gastos en bb. corrientes y servicios	2.615.390,60	38,55%	2.530.394,00	37,29%
III	Gastos financieros	6.000,00	0,09%	5.900,00	0,09%
IV	Transferencias corrientes	353.900,00	5,22%	361.048,00	5,32%
VI	Inversiones reales	680.500,00	10,03%	802.500,00	11,83%
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,34%
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL INGRESOS....</b>		<b>6.785.117,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.785.878,02</b>	<b>100,00%</b>

**El Capítulo 1. Gastos de personal**, este capítulo ha sido confeccionado teniendo en cuenta la plantilla de personal vigente, y realizada con apoyo del servicio externo, la documentación pertinente se acompaña en el Anexo de Personal de este presupuesto.

Hemos de tener en cuenta que la LPGE para 2019 no se ha aprobado, y el clima político que existe en nuestro país, hace previsible la prórroga presupuestaria, lo que supone, al igual que aconteció en el año 2018, que no se pueda determinar si habrá una subida de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por lo tanto se hace una dotación equivalente a la del 31 de diciembre de 2018, siendo de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.105.927,21 €)** que tienen en cuenta el

incremento salarial experimentado en 2018, el reconocimiento de las antigüedades y resto de incidencias habituales.

Las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno no experimentan incremento respecto al ejercicio 2018.

**El Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**, asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.615.390,60 €)**, lo que supone un 38,55% del total de gastos. Este Capítulo se incrementa en **OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (84.996,60 €)**, respondiendo así a la alta ejecución que presenta, cercano a un 73% a mediados de noviembre.

Las variaciones del **Capítulo 3 y Capítulo 9 (Gastos Financieros y Pasivos Financieros)**, son de escasa relevancia y su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros. No hay previsión de formalizar operaciones de crédito durante el ejercicio 2019.

**El Capítulo 4. Transferencias corrientes**, aún sin alcanzar un peso relativo importante en el total del Presupuesto, mantiene la misma línea del presupuesto corriente con un importe total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (353.900,00 €)**. Atendiendo al siguiente desglose:

920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	20.000,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL, AEA Y CRUZ ROJA / PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00
150.00	480	00	PROYECTO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	10.800,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.700,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.000,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA, GANDARA, AMIGOS PINTORES, BALCON CANARIO, KLAN ABORIGEN Y MAREANDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	14.500,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIAS: CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.000,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D BALONCESTO BREÑA BAJA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	25.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA, AECC, BESAY, MOJO DE CAÑA Y OTROS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	23.300,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.500,00
341.00	480	06	CONVENIO CLUB CAMINANTES EL ATAJO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.500,00

341.00	480	08	CONVENIO CLUB ATLETISMO BREÑA BAJA MAGICA / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	1.000,00
341.00	480	09	CONVENIO TRANSVULCANIA BIKE / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	07	CONVENIO INDISPAL	1.000,00

**El Capítulo 6. Inversiones Reales**, asciende a **SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (680.500,00 €)**, con respecto al año 2018 experimenta un descenso de **CIENTO VEINTIDÓS MIL EUROS (122.000,00 €)**, este descenso responde en parte a la necesidad revelada en este ejercicio de una mayor dotación del Capítulo 2, y a un ajuste más real a la ejecución de las inversiones.

El desglose de estas inversiones por artículos es la siguiente:

Artículo	Descripción	Importe (€)
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	190.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	140.500,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	192.500,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	93.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	64.500,00
	<b>Total Inversiones Reales:</b>	<b>680.500,00</b>

El desglose por partidas presupuestarias es el que sigue:

Denominación del Proyecto	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2019	Recursos Propios	Aplicación Presupuestaria
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CANCAJOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	432.625.00
SEÑALETICA	2019	2019	5.000,00	5.000,00	153.629.00
SEÑALETICA COMERCIOS LOS GUINCHOS	2019	2019	15.000,00	15.000,00	431.629.00
FERIA MULTIDISCIPLINAR (PROMO TURISMO)	2019	2019	10.000,00	10.000,00	432.640.01
PROYECTO EL SOCORRO	2019	2019	40.000,00	40.000,00	334.601.02
LOCAL CRUCES LAS BREVERITAS	2019	2019	40.000,00	40.000,00	334.619.01
OBRAS EN COLEGIOS	2019	2019	60.000,00	60.000,00	323.632.00
PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS	2018	2021	100.000,00	371.000,00	171.601.00
INVERSIÓN EN RED DE AGUAS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	161.601.00
PROYECTOS TÉCNICOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	151.640.00

PLANEAMIENTO	2019	2019	20.000,00	20.000,00	151.640.02
COMUNICACIONES/TRANSMISIONES POLICIA	2019	2019	8.000,00	8.000,00	132.623.00
INSTALACIONES-MAQUINARIA DEPORTIVAS:	2019	2019	22.200,00	22.200,00	342.623.00
IMPERMEABILIZACION GRADAS	2019	2019	35.000,00	35.000,00	342.619.00
IMPERMEABILIZACION PABELLON IES BREÑAS	2019	2019	3.500,00	3.500,00	342.619.00
MEJORAS INSTALACIONES (Canchas y petanca)	2019	2019	3.000,00	3.000,00	342.619.00
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:	2019	2019	25.000,00	25.000,00	920.627.00
ACERADOS, ACCESOS Y VIAS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	1531.601.00
CARPAS ÁRABES CULTURA	2019	2019	7.800,00	7.800,00	334.623.00
EQUIPO SONIDO CULTURA	2019	2019	2.000,00	2.000,00	334.623.00
PROMOCIÓN TURISTICA	2019	2019	4.500,00	4.500,00	432.640.00
CENTRO DE DIA	2019	2019	10.000,00	10.000,00	231.619.00
ALUMBRADOS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	165.601.00
CONTENEDORES DE RECICLAJE ACEITE	2019	2019	9.000,00	9.000,00	1621.623.00
MAQUINAS AGUA AYUNTAMIENTO	2019	2019	1.500,00	1.500,00	920.623.00
PANELES INFORMATIVOS BARRIOS	2019	2019	3.000,00	3.000,00	450.625.00
OBRA CERRAMIENTO VECINOS LA POLVACERA	2019	2019	8.000,00	8.000,00	450.632.00
WIFI CANCAJOS	2019	2019	5.000,00	5.000,00	491.627.00
ALUMBRADO PUBLICO	2019	2019	10.000,00	10.000,00	165.619.02
PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES	2019	2019	15.000,00	15.000,00	920.619.00
INSTRUMENTOS MUSICALES	2019	2019	4.000,00	4.000,00	334.623.00
FOTOS EN PLUMILLA DE ALCALDES	2019	2019	5.000,00	5.000,00	920.625.00
OFICINA DE TURISMO (LEGALIZACIÓN ELECTRIC)	2019	2019	15.000,00	15.000,00	432.632.00
PARQUE DE MASCOTAS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	171.627.00
PROYECTO DIGITALIZACION ARCHIVO	2019	2019	15.000,00	15.000,00	3322.629.00
REDACCIÓN DE PROYECTOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	151.640.00
PARQUE AL LADO TRAVESÍA	2019	2019	4.000,00	4.000,00	171.619.00
CENTRO DE DIA	2019	2019	10.000,00	10.000,00	231.619.00
MEJORA DE VIAS PUBLICAS	2019	2019	15.000,00	15.000,00	442.619.01
<b>Total capítulo 6 ...</b>			<b>680.500,00</b>		

En cuanto al contenido formal del Presupuesto, el mismo tal y como se expone en la propuesta de esta Alcaldía Presidencia y en la legislación vigente, es el siguiente:

- Los estados de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos que incluyen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Alcaldía Presidencia explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones en relación con el anterior.
- Resumen de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017 y avance del corriente, referida al menos a seis meses.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Beneficios Fiscales.
- Anexo de los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social.
- Informe económico - Financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Informe de Intervención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal:

- El mantenimiento y mejora de los servicios públicos básicos, orientados principalmente a la calidad de vida de los vecinos y visitantes del municipio, así como una vocación de inversión de nuevas infraestructuras necesarias y el embellecimiento de nuestro entorno.
- Mostrar una gran sensibilidad en materias de necesidades sociales y educación, entendiéndolo por un lado que la grave situación de crisis en la que nos hemos desenvuelto ha dejado muchas familias en situaciones de desamparo, así como la fuerte apuesta por la mejora de infraestructuras educativas e infantiles de este municipio en atención a la infancia y la juventud.
- Y en general un conjunto de medidas tendentes a preservar y desarrollar nuestro medio natural y urbano, enfocadas a mantener el bienestar social y económico de los habitantes del municipio.

Con apoyo en lo expuesto, les pido que tras el estudio del Presupuesto que hoy se presenta ante este órgano competente que presido, y tras el necesario debate



clarificador de su contenido, este proyecto que aquí presentamos merezca la aprobación unánime por el Pleno de este Ayuntamiento.

En Breña Baja a 21 de noviembre de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo: Borja Pérez Sicilia.

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**LIQUIDACIÓN 2017  
AVANCE EJERCICIO 2018**



## LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017

### AVANCE DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se informa a continuación sobre la liquidación del ejercicio 2017:

**DECRETO NUM. 174/2018.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO DE 2017.-** Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local del ejercicio de 2017 y hallado conforme.

Visto el informe preceptivo que, cumplimentando lo dispuesto en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Diciembre, que la desarrolla en materia presupuestaria, emite el Interventor de Fondos Municipal, y hallado conforme.

Vistos asimismo los Informes de la Intervención Municipal sobre Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y el incumplimiento de la Regla de gasto, y hallados conforme.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del precitado Texto Refundido, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Diciembre, la liquidación del Presupuesto pondrá, además, de manifiesto las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito y
- El remanente de Tesorería

Resultando que de la documentación que conforma la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2017 se deducen, en relación con las magnitudes expresadas en el considerando anterior, los siguientes datos numéricos:

➤ Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2017	2.483.107,55
<b>A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2017</b>	
➤ De ejercicio corriente (+)	651.572,98
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.766.533,22
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.418.106,20</b>
<b>A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2017</b>	
➤ De ejercicio corriente (+)	145.197,49
➤ De ejercicios cerrados (+)	55.032,52
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	567.012,06
<b>TOTAL</b>	<b>767.242,07</b>
<b>A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2017</b>	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	91.096,22
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-91.096,22</b>

<b>Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2017 (+)</b>	<b>2.483.107,55</b>
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2017 (+)	2.418.106,20
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2017 (-)	767.242,07
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2017 (+)	-91.096,22
<b>Remanente de Tesorería Total (+)</b>	<b>4.042.875,46</b>
<b>Saldo de dudoso cobro en 31 de Diciembre de 2017 (-)</b>	<b>1.114.211,56</b>
<b>Gastos con financiación afectada (-)</b>	<b>957.903,12</b>
<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>1.970.760,78</b>
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período (cuentas 4130, 4131, 4132, 4133)	0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo (cuentas 4180, 4181, 4182, 4183)	2.754,87
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO</b>	<b>1.968.005,91</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	6.836.349,89	5.158.000,31	1.678.349,58
➤ Operaciones de capital	718.580,87	1.301.562,91	-582.982,04
<b>Total operaciones comerciales</b>	<b>7.554.930,76</b>	<b>6.459.563,22</b>	<b>1.095.367,54</b>
➤ Activos financieros	8.647,01	8.647,01	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>8.647,01</b>	<b>8.647,01</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.563.577,77</b>	<b>6.468.210,23</b>	<b>1.095.367,54</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.563.577,77	6.468.210,23	1.095.367,54
<b>AJUSTES</b>			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		988.385,04	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		957.903,12	
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>30.481,92</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>1.125.849,46</b>

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de ejercicio 2017 en los términos y con el contenido de las magnitudes expresadas en la exposición de este Decreto.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la liquidación así aprobada al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y a los efectos oportunos, conforme establece el artículo 193.4 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Remitir copia de la documentación que conforma la liquidación aprobada a los Organismos competentes de la Administración Estatal y Autonómica, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 193.5 del mencionado Texto Refundido.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Breña Baja a veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde,

Doy fe, La Secretaría Acctal.,



**SERVICIO: INTERVENCION**

**ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017**

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, se emite el siguiente:

**I.- La legalidad aplicable viene determinada en:**

- Artículos 191 a 193, ambos inclusive, del TRLRHL.
- Artículos 98 a 105, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la mencionada Ley, en materia de Presupuestos (Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Diagnóstico económico-financiero elaborado por el Gobierno de Canarias, para el ejercicio de 2017, al amparo de lo previsto en el Ley de 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ( en adelante LOEPSF)

**II.- La liquidación del Presupuesto puede definirse, según establece el artículo 93 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, como el conjunto de operaciones tendentes a determinar:**

- A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, y partidas pendientes de aplicación.
- B) El resultado presupuestario del ejercicio
- C) Los Remanentes de crédito, y
- D) El Remanente de Tesorería

**Además conforme determina el artículo 93 R.D. 500/1990, de 20 de abril, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:**

- a) Respecto del Presupuesto de Gastos
  - Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
  - Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
  - Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
  - Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
  - Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.
  - Los remanentes de crédito.
- b) Respecto del de Ingresos
  - Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
  - Los derechos reconocidos.
  - Los derechos anulados.

- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

III.- A continuación vamos a tratar cada uno de los cuatro parámetros que deben determinarse como consecuencia de la liquidación del Presupuesto. Así:

#### **A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y PARTIDAS**

##### **PENDIENTES DE APLICACION:**

###### **A.1) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2017**

➤ De ejercicio corriente (+)	651.572,98
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.766.533,22
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.418.106,20</b>

###### **A.2) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2017**

➤ De ejercicio corriente (+)	145.197,49
➤ De ejercicios cerrados (+)	55.032,52
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	567.012,06
<b>TOTAL</b>	<b>767.242,07</b>

###### **A.3) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2017**

➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	91.096,22
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-91.096,22</b>

#### **B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO DE 2017**

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

El resultado presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, pone de manifiesto lo siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
➤ Operaciones corrientes	6.836.349,89	5.158.000,31	1.678.349,58
➤ Operaciones de capital	718.580,87	1.301.562,91	-582.982,04
<b>Total operaciones comerciales</b>	<b>7.554.930,76</b>	<b>6.459.563,22</b>	<b>1.095.367,54</b>
➤ Activos financieros	8.647,01	8.647,01	0,00
➤ Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>8.647,01</b>	<b>8.647,01</b>	<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.563.577,77</b>	<b>6.468.210,23</b>	<b>1.095.367,54</b>

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	7.563.577,77	6.468.210,23	1.095.367,54
<b>AJUSTES</b>			
➤ Gastos financiados con Rte. Tesorería Gastos Grales (+)		988.385,04	
➤ Desviaciones negativas de financiación (+)		0,00	
➤ Desviaciones positivas de financiación (-)		957.903,12	
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>30.481,92</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>1.125.849,46</b>

### **C) REMANENTES DE CREDITO EN 31/12/2017**

No son otra cosa que los créditos no gastados, por tanto vendrán dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a ellos, ya que presupuesto gastado equivale a obligaciones reconocidas.

Como regla general, los remanentes de crédito al cierre del ejercicio quedan anulados. Esto significa, por un lado, que dichos remanentes constituyen economías en Gastos y, por otro, que no se podrán incorporar y, por tanto, no se podrán gastar en el ejercicio siguiente, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley.

La relación de remanentes incorporables al ejercicio de 2017 se contiene en Anexo a este informe, coincidiendo con el Anexo de los Gastos con Financiación afectada.

De acuerdo con el artículo 98.2 del R.D. 500/1990, los componentes de los remanentes de crédito son:

- Los saldos de disposiciones (diferencia entre gastos dispuestos y obligaciones reconocidas).
- Los saldos de autorizaciones (diferencia entre gastos autorizados y gastos dispuestos o comprometidos)
- Los saldos de crédito (suma de los créditos disponibles, los no disponibles y los retenidos pendientes de utilización).

### **D) REMANENTE DE TESORERIA**

El remanente de tesorería lo integran los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

En cuanto al cálculo del remanente de tesorería se ajustará a lo siguiente:

- El remanente de tesorería se cuantifica a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.
- El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

3. El remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 "Provisión para insolvencias", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada». En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

5. El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El remanente de Tesorería, por el contrario que el Resultado presupuestario, no se constriñe al Presupuesto, sino que incluye derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y fondos líquidos de Tesorería, procedentes tanto de operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En consecuencia, los componentes del Remanente de Tesorería son:

- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-2017
- Derechos pendientes de cobro a 31-12-2017
- Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2017

**D.1) Los Fondos líquidos de Tesorería** a fin de ejercicio, están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias. Su importe viene dado por el saldo que presenten las siguientes cuentas:

570	CAJA OPERATIVA.
571XX	BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITOS. CUENTAS OPERATIVAS
573	BANCOS-INSTIT.CRÉDITO CTAS REST.RECAUD.
5740	CAJA.PAGOS A JUSTIFICAR.
5741	CAJA.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5750	BANCOS-INSTIT.CRED.PAGOS A JUSTIFICAR.
5751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
5759	OTRAS CUENTAS RESTRINGIDAS DE PAGOS
577	ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Los fondos líquidos de tesorería en 31/12/2017 ascienden a la cantidad de 2.483.107,55.- Euros.

**D.2) Los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre de 2017**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/1990 y en la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad, incluirán:

- a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- b) Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- c) Los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. El importe de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.



3. El importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias.

4. El importe de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento se obtiene por agregación de los siguientes importes:

- a) Las cuentas 246, 247, la parte del saldo de la cuenta 260 "Fianzas constituidas a largo plazo", que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- b) La parte del saldo de la cuenta 265 "Depósitos constituidos a largo plazo", que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- c) El importe correspondiente a las deudas de terceros como consecuencia de la repercusión del IVA. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 440 "Deudores por IVA repercutido".
- d) El importe de los créditos a favor de la entidad como consecuencia de los ingresos efectuados en las entidades encargadas de la gestión de cobro. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 442 "Deudores por servicio de recaudación".
- e) El importe correspondiente al resto de deudores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 449 "Otros deudores no presupuestarios".
- f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros Entes Públicos, el importe de los créditos a favor del sujeto contable que existan, generalmente como consecuencia de las entregas a cuenta realizadas. Dicho importe se obtiene generalmente del saldo deudor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c en efectivo".
- g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación deudora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 470 "Hacienda pública, deudor por diversos conceptos" y 471 "Organismos de Previsión Social, deudores".
- h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de considerarse el saldo de la cuenta 472 "Hacienda Pública, IVA soportado".
- i) Las cuentas 547, 538, 550 y la parte del saldo de la cuenta 565 "Fianzas constituidas a corto plazo" que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.
- j) La parte del saldo de la cuenta 566 "Depósitos constituidos a corto plazo" que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades cobradas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de los derechos pendientes de cobro. Estas cantidades vienen dadas por el importe del saldo de las cuentas 554 "Cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación".

No obstante, cuando entre los cobros pendientes de aplicación se encuentren cantidades que correspondan a recursos por cuenta de otros entes y éstas se puedan determinar, no se reducirá por estas cuantías el importe de los derechos pendientes de cobro sino que se incrementará el de las obligaciones pendientes de pago.

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31/12/2017**

➤ De ejercicio corriente (+)	651.572,98
➤ De ejercicios cerrados (+)	1.766.533,22
➤ De operaciones no presupuestarias (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.418.106,20</b>

**D.3) Las obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre 2017** incluirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 R.D. 500/1990 y la Regla 86 de la Instrucción, las siguientes:

- a) Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- b) Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- c) Las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.

2. El importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente".

3. El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".

4. El importe de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, no son presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento, se obtiene por agregación de los siguientes importes:

a) Las cuentas 167, 168, la parte del saldo de la cuenta 180 "Fianzas recibidas a largo plazo", que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

b) La parte del saldo de la cuenta 185 "Depósitos recibidos a largo plazo", que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

c) El importe pendiente de pago a los acreedores como consecuencia del IVA soportado que tiene la condición de deducible. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 410 "Acreedores por IVA soportado".

d) En el caso de que se preste el servicio de recaudación a otros entes públicos, el importe de los débitos que la entidad tenga con dichos entes por la recaudación efectuada. Dicho importe se obtiene del saldo que presente la cuenta 414 "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos".

e) El importe correspondiente al resto de acreedores no presupuestarios que continuarán siendo no presupuestarios a su vencimiento. Dicho importe viene dado por el saldo de la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios".

f) En el caso de que se gestionen, liquiden y recauden recursos por cuenta de otros entes públicos, el importe de los débitos a cargo del sujeto contable que existan como consecuencia de los recursos recaudados. Dicho importe se obtiene del saldo de la cuenta 453 "Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar". Asimismo, se habrá de incluir el importe de los débitos de la entidad como consecuencia de las entregas a cuenta efectuadas a los entes titulares de los recursos. Dicho importe viene dado por el saldo acreedor de la cuenta 456 "Entes públicos, c/c efectivo".

Si al finalizar el ejercicio existiesen cobros pendientes de aplicación definitiva relativos a recursos de otros entes públicos, se habrá de aumentar el importe de los débitos a cargo del sujeto contable en la cuantía de los mencionados cobros, calculándose ésta como la parte que del saldo de la cuenta 554 "Cobros pendientes de aplicación" corresponda a dichos recursos.

g) El importe correspondiente a los saldos de las cuentas del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" que pongan de manifiesto la situación acreedora de las mismas, es decir, los saldos de las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos" y 476 "Organismos de Previsión Social, acreedores".

h) Cuando el sujeto contable realice operaciones sujetas al IVA y existan cantidades pendientes de liquidar, también habrá de incluirse el saldo de la cuenta 477 "Hacienda Pública. IVA repercutido".

i) Las cuentas 517, 518, 550 y La parte del saldo de la cuenta 560 "Fianzas recibidas a corto plazo" que corresponda a aquellas fianzas que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

j) La parte del saldo de la cuenta 561 "Depósitos recibidos a corto plazo" que corresponda a aquellos depósitos que se hayan tratado de forma no presupuestaria.

5. Si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificación, las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos. Dichos importes vienen dados, respectivamente, por el saldo de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación" y el de la cuenta 5581 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación", y 5585 "Libramientos reposición caja fija pendientes de pago".

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN 31/12/2017**

➤ De ejercicio corriente (+)	145.197,49
➤ De ejercicios cerrados (+)	55.032,52
➤ Acreedores por operaciones no presupuestarias (+)	567.012,06
<b>TOTAL</b>	<b>767.242,07</b>

<b>D.4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2017</b>	
➤ Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	91.096,22
➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-91.096,22</b>

De lo expuesto se deduce que el Remanente de Tesorería Total asciende a la cantidad de **4.042.875,46.-Euros.**

<b>Fondos líquidos de Tesorería en 31 de Diciembre de 2017 (+)</b>	<b>2.483.107,55</b>
Derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2017 (+)	2.418.106,20
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 2017 (-)	767.242,07
Partidas pendientes de aplicación en 31 de diciembre de 2017 (+)	-91.096,22
<b>Remanente de Tesorería Total (+)</b>	<b>4.042.875,46</b>

**D.5) Derechos de difícil o imposible recaudación:**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta 4900 «Provisión para insolvencias», que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta:

- La antigüedad de las deudas
- Su importe
- La naturaleza de los recursos
- Los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva.
- Los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 2017, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos con antigüedad superior a cinco años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis de los fallidos.

- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habitan en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del TRLRHL, se han tenido en cuenta los siguientes porcentajes:

Con antigüedad inferior a cuatro años	Porcentaje
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%

4º ejercicio inmediato anterior	75%
<b>Con antigüedad superior a cuatro años</b>	
5º y siguientes ejercicios anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

Por todo ello, el saldo de derechos de difícil o imposible recaudación (dudoso cobro), asciende a **1.114.211,56.- Euros**.

Por otro lado, el Remanente de Tesorería habrá de minorarse en el exceso de financiación afectada (gastos con financiación afectada), que asciende a **957.903,12.- Euros**.

Por último, **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, se define por diferencia entre el total, los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, siendo de **1.970.760,78.- Euros**.

**IV.-** Todo ello, nos lleva al análisis de la **GESTION RECAUDATORIA** que, si bien no es propio del presente informe, conviene que sea expuesto siquiera de un modo simplificado:

No existe desfase temporal entre el momento del devengo y la puesta al cobro de las deudas en período voluntario de los tributos (impuestos y tasas) y precios públicos Locales. Consta presentada la Cuenta General de Recaudación a 31/12/2017.

Como ha quedado constancia en liquidaciones anteriores, en 1997 y en 1999 se formalizaron con empresa cualificada contratos de colaboración con la Recaudación Municipal, para intentar llevar a cabo una correcta gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva. Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 2001, se aprobó la unificación de contratos de colaboración con la recaudación municipal.

**V.-** Por lo demás, de acuerdo con el artículo 191.3 del TRLRHL y 90.1 del Real Decreto Ley 500/1990, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Corporación.

Una vez aprobada la liquidación ha de dársele el siguiente curso:

- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 R.D. 500/1990).
- Remitir de copia de la liquidación a los organismos competentes de la Comunidad Autónoma y del Estado (arts 193.5 del TRLRHL y 91 R.D. 500/90), dentro del plazo legalmente establecido, y por los procedimientos telemáticos que correspondan.

Es todo cuanto tengo que informar, proponiendo a V.S., la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, de conformidad con los datos para su confección elaborados por esta Intervención y cuyas magnitudes más representativas vienen expuestas, resumidamente, en el cuerpo de este informe.

Se adjuntan los cuadros contables del Estado del Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario a 31 de diciembre de 2017 (modelos RMTTES y RESPPTO2015, respectivamente), respecto de los cuales se ha tenido en cuenta lo previsto en la Disposición transitoria segunda, de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre, en cuenta a la Información a incluir en las cuentas anuales del ejercicio 2016. Igualmente se anexan los Informes de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria y de la Regla de gasto.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2018

La Interventora Accidental





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA  
Provincia de Santa Cruz de Tenerife  
Área Económica - Intervención

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tlfno.: 922 43 59 58 - Fax 922 43 40 55  
Página Web: <http://www.bbaja.es> E-mail: [bbaja@bbaja.es](mailto:bbaja@bbaja.es)

**SERVICIO: INTERVENCION**

**ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2017.**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingresos de mercado.

**QUINTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, que en nuestro caso no existen.

Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2016 (+/-)	Ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos al final del ejercicio
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-188.329,41	-27.460,78
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	191.301,21	-14.902,30
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00
(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00
Intereses	0,00	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00
<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>2.971,80</b>	<b>-42.363,08</b>

**SEXTO:** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
Ayuntamiento Breña Baja	7.554.930,76	6.459.563,22	-42.363,08	0,00	1.053.004,46
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					1.053.004,46

Esto es, CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Breña Baja, a 20 de febrero de 2018

La Interventora Accidental





**SERVICIO: INTERVENCION**

**ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL DEL EJERCICIO 2017.**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPSF.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del TRLRHL, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La Interventora deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la LOEPSF

**CUARTO.** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[ \frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

**QUINTO.** Por todo ello, en relación con la Regla de Gasto y de los datos de la liquidación se deduce lo siguiente:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2016	LIQUIDACION 2017
Cap.1 Gastos de personal	2.653.971,43	2.788.016,77
Cap.2 Compra de bienes y servicios	1.912.151,86	2.104.062,49
Cap.3 Gastos financieros	6.700,00	5.898,95
Cap.4 Transferencias corrientes	233.757,99	260.022,10
Cap.6 Inversiones	639.204,55	1.301.562,91
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
Cap.8 Activos financieros	18.085,00	8.647,01
Cap.9 Pasivos financieros	200.000,00	0,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>5.663.870,83</b>	<b>6.468.210,23</b>
<b>Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos</b>	<b>5.445.785,83</b>	<b>6.459.563,22</b>

**SEXTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido: **INCUMPLIMIENTO.** Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE **INCUMPLE** el objetivo de Regla de Gasto, que arroja el siguiente resumen:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	5.445.785,83	6.459.563,22
(-)	Intereses de la deuda	6.700,00	5.898,95
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	5.439.085,83	6.459.563,22
(-)	Enajenación.		0,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		0,00



(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		0,00
(+)	Ejecución de Aavales.		0,00
(+)	Aportaciones de capital.		0,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		0,00
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		0,00
(+/-)	Arrendamiento financiero.		0,00
(+)	Préstamos fallidos.		0,00
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		0,00
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-289.935,82	-893.004,87
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	-318.079,03	-434.618,48
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>4.831.070,98</b>	<b>5.126.040,92</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>	-31.074,56	-29.948,97
=	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>	<b>4.799.996,42</b>	<b>5.096.091,92</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>6,11%</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>2,1%</b>
	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>		<b>-223.466,42</b>

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y tal como establece el artículo 21 de la LOEPYSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar

Breña Baja, a 20 de febrero de 2018

La Interventora Accidental



## AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018

El artículo 168.1.b del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente y al él habrá de unirse la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la corriente, referida, al menos a seis meses del ejercicio corriente. Atendiendo al citado artículo se presenta el siguiente avance de la liquidación del ejercicio 2018, tomando como referencia los estados de liquidación de ingresos y gastos a fecha 20 de noviembre de 2018.

<b>PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018</b>		
<b>Capítulo</b>		<b>Importe</b>
I	Impuestos Directos	1.752.674,21
II	Impuestos Indirectos	1.161.570,87
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	692.025,90
IV	Transferencias Corrientes	2.979.863,50
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	104.055,14
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.690.189,62</b>
VIII	Activos Financieros	4.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>4.400,00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>6.694.589,62</b>

<b>PREVISIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018</b>		
<b>Capítulo</b>		<b>Importe</b>
I	Gastos de Personal	2.465.893,25
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.952.621,09
III	Gastos Financieros	5.738,88
IV	Transferencias Corrientes	315.068,71
VI	Inversiones Reales	1.619.746,27
VII	Transferencias de Capital	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.359.068,20</b>
VIII	Activos Financieros	4.400,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>4.400,00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>6.363.468,20</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS – GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>331.121,42</b>
<b>PREVISIÓN AJUSTES SEC-10</b>		<b>-77.640,79</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>253.480,63</b>

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la

diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

CONCEPTOS	D.R.N.	O.R.N.	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	6.586.134,48	4.739.321,93		1.846.812,55
B. Otras operaciones no financieras	104.055,14	1.619.746,27		-1.515.691,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.690.189,62	6.359.068,20		331.121,42
2. Activos Financieros	4.400,00	4.400,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>6.694.589,62</b>	<b>6.363.468,20</b>		<b>331.121,42</b>

AJUSTES				
4. Créditos gastados con rte. tesorería.			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>				<b>331.121,42</b>

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo que informar.

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018,

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**ESTADOS DE GASTOS  
ESTADOS DE INGRESOS**





## AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

Presupuesto 2019

Papeles de trabajo

001\_Ingresos\_Captura\_de\_datos

Código	Descripción	PRESUPUESTO
1	Impuestos directos.	1.663.134,71
2	Impuestos indirectos.	1.238.198,26
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.012.200,00
4	Transferencia corrientes.	2.857.584,84
5	Ingresos patrimoniales.	0,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.	0,00
8	Activos financieros.	14.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.785.117,81</b>

### DETALLE DE CAPITULOS

Código	Descripción	PRESUPUESTO
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS.</b>	<b>1.663.134,71</b>
11200	De Naturaleza Rústica	6.541,24
11300	De Naturaleza Urbana	1.091.167,74
11400	Impuesto Bienes Inmuebles Caract. Especiales	34.925,27
11500	Impuesto de vehículos de tracción mecánica	210.159,71
11600	Impuesto sobre el I. del valor de los terrenos	240.000,00
13000	Impuesto sobre actividades Economicas	80.340,75
<b>2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS.</b>	<b>1.238.198,26</b>
28000	Impuestos extinguidos (I.T.E.)	70.097,20
29000	Impuesto sobre construcciones e instalaciones	60.000,00
29200	Arbitrio Importación y Entrega Mercancía (AIEM)	106.118,12
29300	Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	1.001.982,94
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>1.012.200,00</b>
30000	Servicio abastecimiento de agua- alcantarillado	500.000,00
30200	Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos	275.000,00
31000	Tasas Servicios Cementerios	9.000,00
31100	Servicio de Teleasistencia	1.000,00
31200	Tasas Cursos y enseñanzas Especiales	8.000,00
31201	Servicios Escuela Infantil Municipal	70.000,00
31300	Servicios deportivos. Integrales Playa Canchajos	500,00
32100	Licencias urbanísticas de obras	30.000,00
32101	Licencias Apertura, Com. previa - Declaración Resp	3.000,00
32102	Licencias publicidad estática	100,00
32300	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.000,00
32500	Tasas Expedición de documentos	6.000,00
33000	Estacionamiento de vehículos, carga y descarga	1.000,00
33400	Apertura de calcatas y zanjas en vía pública	100,00
33500	Tasas Ocupación Vía Pública	500,00
33700	Tasas Aprovechamiento del vuelo Endesa y otros	45.000,00
33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	23.000,00
34100	Recogida de basura y utilización de vertedero	0,00
34200	Servicios Informáticos a Pymes	0,00
38900	Otros Reintegros	0,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	0,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circula	2.000,00
39190	Otras multas y sanciones	1.000,00
39211	Recargo de apremio	13.000,00
39300	Intereses de demora	5.000,00
39700	Canon por aprovechamiento urbanístico Suelo Rústico	15.000,00
39900	Otros ingresos diversos. Imprevistos	1.000,00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIA CORRIENTES.</b>	<b>2.857.584,84</b>

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
42000	Participación en los tributos del Estado	950.000,00
42020	Compensación por beneficios fiscales (IAE)	40.000,00
45000	Fondo Canario de Financiación Municipal	1.646.584,84
45002	Plan Concertado Prestaciones Básicas Serv. soc.	60.000,00
45003	Equipo Especializado y Servicio Día de Menores	21.000,00
45004	Otras subvenciones Gobcan: Eficiencia Energetica	0,00
45005	Otras subvenciones Gobcan: Parque Judicial Cancajos	0,00
45006	Otras subvenciones Gobcan: Adaptacion PGOU	0,00
45050	PEES 2018: Servicio de utilidad social 2018.	72.000,00
45080	Otras Subvenciones corrientes (Juzgado y otras)	10.000,00
46100	De Cabildos: Promoc deportiva y Prog. Sociomotriz	15.000,00
46101	De Cabildos: Plan Concertado, Equ. Riesgo y S.A.D.	13.000,00
46103	De Cabildos: Otras Transferencias	15.000,00
47000	De empresas privadas ( Coc. kioskos)	10.000,00
48000	Aportación de familias e instit. sin fin de lucro	5.000,00
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES.</b>	<b>0,00</b>
52000	Intereses de depósitos	0,00
54909	Otras rentas de bienes inmuebles	0,00
55400	Producto de explotaciones forestales	0,00
<b>6</b>	<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.</b>	<b>0,00</b>
60300	Parques de ocio	0,00
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	<b>0,00</b>
75080	Otras transfer. capital Admin. CC.AA	0,00
76100	De Cabildos: MUSEO DE LA SAL 2017	0,00
76101	De Cabildos: P.I.O.S. 2017	0,00
77000	De Empresas Privadas	0,00
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>14.000,00</b>
83000	A corto plazo. Anticipos	9.000,00
83100	A medio y largo plazo. Anticipos	5.000,00
87001	Aplicación para financiar créditos extraordinarios	0,00
87002	Aplic. para financiación de suplementos de crédito	0,00
87003	Aplicación financiación incorporación de remanente	0,00

**AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**

Presupuesto 2019

Papeles de trabajo

PRESUPUESTO DE GASTOS - POR ÁREA DE GASTO

	Total
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	2.144.277,47 €
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	753.919,93 €
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	1.427.162,80 €
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	868.621,83 €
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	1.585.135,78 €
10 DEUDA PÚBLICA.	6.000,00 €
<b>Total general</b>	<b>6.785.117,82 €</b>

			Presupuesto
1100	INTERESES	35900 Otros Gastos Financieros: Comisiones	6.000,00 €
	<b>Total INTERESES</b>		<b>6.000,00 €</b>
13000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	22799 Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	25.000,00 €
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>25.000,00 €</b>
13200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	12003 Sueldos del Grupo C1	71.822,24 €
		12006 Trienios	15.733,28 €
		12100 Complemento de destino	30.511,32 €
		12101 Complemento específico	67.568,64 €
		12103 Otros complementos. Residencia	44.579,90 €
		15100 Gratificaciones	20.000,00 €
		16000 Seguridad Social (Personal Funcionario)	75.971,08 €
		21300 Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	5.000,00 €
		21400 Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte	2.500,00 €
		22103 Combustibles Y Carburantes	8.000,00 €
		22104 Vestuario	3.000,00 €
		22400 Primas De Seguros Vehiculos	1.500,00 €
		22701 Servicio De Gruas Retirada Vehiculos. Seguridad Y Orden Público	3.000,00 €
		62301 Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Seguridad Y Orden Publico (Equipos Transmisión)	8.000,00 €
	<b>Total SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>		<b>357.186,46 €</b>
13500	PROTECCIÓN CIVIL	22799 Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Bomberos	5.000,00 €
		48001 Convenio Protección Civil, Aea Y Cruz Roja. Protección Civil	15.000,00 €
	<b>Total PROTECCIÓN CIVIL</b>		<b>20.000,00 €</b>
15000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	13101 Personal laboral indefinido	21.349,61 €
		16002 Seguridad Social (Personal Laboral)	7.045,37 €
		21300 Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	1.000,00 €
		22002 Material Informático No Inventariable	500,00 €
		22699 Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	300,00 €
		48001 Proyecto Vivienda. Administracion Gral. De Vivienda Y Urbanismo	10.000,00 €
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>40.194,98 €</b>
15100	ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.	12000 Sueldos del Grupo A1	15.234,76 €
		12001 Sueldos del Grupo A2	13.396,58 €
		12003 Sueldos del Grupo C1	20.648,14 €
		12004 Sueldos del Grupo C2	8.696,80 €
		12006 Trienios	23.835,22 €
		12100 Complemento de destino	19.384,32 €
		12101 Complemento específico	15.016,44 €
		13000 Laboral Fijo Admon General	16.714,81 €
		13101 Personal laboral indefinido	65.657,59 €
		16000 Seguridad Social (Personal Funcionario)	38.350,05 €
		16001 Seguridad Social ( Personal Laboral Fijo )	10.000,00 €
		16002 Seguridad Social (Personal Laboral)	21.667,00 €
		21200 Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	3.000,00 €
		21300 Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	1.500,00 €
		22706 Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	21.000,00 €
		13001 Otras Retribuciones	16.294,32 €
		64003 Honorarios Redacción Proyectos Y Dirección De Obra. Urbanismo: Planeamiento, Gest. Ejec. Y Disciplin	30.000,00 €
		64004 Modificación Y Adaptación Del P.G.O. Urbanismo: Planeamiento, Gest. Ejec. Y Disciplina Urbanisitca	20.000,00 €
	<b>Total ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.</b>		<b>360.396,03 €</b>

15300	VIAS PUBLICAS	62900	Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios / Vías Públicas (Señalética)	5.000,00 €
	<b>Total VIAS PUBLICAS</b>			<b>5.000,00 €</b>
15310	SUMINISTRO SEÑALÉTICA VÍAS Y ZONAS PÚBLICAS	60103	Acceso A Núcleo De Población. Acerados, Accesos Y Vías	10.000,00 €
	<b>Total SUMINISTRO SEÑALÉTICA VÍAS Y ZONAS PÚBLICAS</b>			<b>10.000,00 €</b>
16100	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	60.000,00 €
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	1.500,00 €
		22100	Energía Eléctrica	27.000,00 €
		22101	Suministro Agua	140.000,00 €
		22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	240.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	10.000,00 €
		60102	Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Aguas. Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable	30.000,00 €
	<b>Total ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE</b>			<b>508.500,00 €</b>
16210	TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	22501	Recogida De Residuos ( Contenedores Y Transf. )	25.000,00 €
		25000	Consortio De Servicios	100.000,00 €
		62300	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Recogida De Residuos. ( Contenedores De Aceite)	9.000,00 €
	<b>Total TRATAMIENTO DE RESIDUOS.</b>			<b>134.000,00 €</b>
16230	TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	22502	Recogida De Residuos ( Tratamiento Rsu, Pirs)	110.000,00 €
	<b>Total TRATAMIENTO DE RESIDUOS.</b>			<b>110.000,00 €</b>
16300	LIMPIEZA VIARIA	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	30.000,00 €
	<b>Total LIMPIEZA VIARIA</b>			<b>30.000,00 €</b>
16500	ALUMBRADO PÚBLICO.	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	52.000,00 €
		22100	Energía Eléctrica	116.000,00 €
		22199	Otros Suministros	1.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	15.000,00 €
		61903	Ahorro Energético En Alumbrado Municipales. Alumbrado Público	10.000,00 €
		60100	Mejoras Alumbrado Público. Alumbrado Público	10.000,00 €
	<b>Total ALUMBRADO PÚBLICO.</b>			<b>204.000,00 €</b>
17000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.	22602	Publicidad Y Propaganda. Medio Ambiente (Campaña Bolsas De Tela)	3.000,00 €
		22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	55.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	110.000,00 €
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.</b>			<b>168.000,00 €</b>
17100	PARQUES Y JARDINES	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	3.000,00 €
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	2.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	47.000,00 €
		61901	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General/ Parques Y Jar	4.000,00 €
		60100	Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Agua	100.000,00 €
		62700	Parque Y Jardines / Proyectos Complejos (Parque De Mascotas)	10.000,00 €
	<b>Total PARQUES Y JARDINES</b>			<b>166.000,00 €</b>
17200	CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA	22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Limpieza De Playas / Consorcio De Servicios De La P	6.000,00 €
	<b>Total CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA</b>			<b>6.000,00 €</b>
23100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13101	Personal laboral indefinido	263.444,39 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	86.936,65 €
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	2.000,00 €
		22100	Energía Eléctrica	3.000,00 €
		22104	Vestuario	200,00 €
		22200	Servicio De Telecomunicaciones	3.000,00 €
		22610	Otras Actividades De Acción Social Y Bco Alimentos	6.000,00 €
		22611	Acción Comunitaria	14.000,00 €
		22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	9.800,00 €
		22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	1.500,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	19.100,00 €
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universitarios Y Otros	20.000,00 €
		48004	Convenio P.I.D. Federación Tenis De Mesa	28.000,00 €
		48005	Convenio P.I.D. Centro Insular De Ajedrez	21.300,00 €
		48007	Ayudas Emergencia Social Acciones De Lucha Contra Pobreza	1.000,00 €
		61900	Otras Inversiones De Reposición En Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Asistencia Soc	10.000,00 €
	<b>Total ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>			<b>489.281,04 €</b>
24100	FOMENTO DEL EMPLEO	13101	Personal laboral indefinido	73.412,70 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	24.226,19 €
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	1.000,00 €
		22000	Material De Oficina	1.000,00 €
		22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	2.000,00 €
		14301	Otro personal: PEES 2018	100.000,00 €
		16005	Seg. Social: PEES 2018	33.000,00 €
		47000	Subvenciones Para El Fomento De Empleo .Iniciativas Puesta En Marcha Proyectos Empresarial	20.000,00 €
		47001	Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Politicas Activas De Empleo	3.000,00 €
		47002	Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea	7.000,00 €
	<b>Total FOMENTO DEL EMPLEO</b>			<b>264.638,89 €</b>
31100	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	500,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	5.000,00 €
	<b>Total PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>			<b>5.500,00 €</b>
32000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	13101	Personal laboral indefinido	130.021,60 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	42.907,13 €
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	10.000,00 €
		21500	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Movillario Y Enseres	3.000,00 €
		22000	Material De Oficina	2.000,00 €
		22001	Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones. Administración General De Educacion	5.000,00 €
		22100	Energía Eléctrica	8.000,00 €
		22104	Vestuario	500,00 €
		22110	Productos De Limpieza Y Aseo	6.000,00 €
		22200	Servicio De Telecomunicaciones	2.000,00 €
		22612	Actividades Educativas: Dia Del Libro, Cuentos,...	17.000,00 €
		22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	8.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	4.000,00 €
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>			<b>238.428,73 €</b>



32300	FUNCIONAMTO CTROS DOCENTES ENSEÑ INFANTIL PRIMARIA EDUC ESPE	13101	Personal laboral indefinido	235.382,85 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	77.676,34 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Serv. Idiomas E., Psicomotricidad. Administración G	12.000,00 €
		63200	Edificios Y Otras Construcciones. Func. Centros Doc. De Enseñanza Primaria Y Educ. Especial	60.000,00 €
<b>Total FUNCIONAMTO CTROS DOCENTES ENSEÑ INFANTIL PRIMARIA EDUC ESPE</b>				<b>385.059,19 €</b>
32600	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	7.000,00 €
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universatarios Y Otros	25.000,00 €
		48002	Ayudas Material Escolar Infantil Primaria Secundaria Bachiller Y C	13.000,00 €
		48003	Acogida Temprana Infantil Y Primaria	5.000,00 €
		48001	Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria	1.500,00 €
<b>Total SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</b>				<b>51.500,00 €</b>
33210	BIBLIOTECA MUNICIPAL	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos. Biblioteca Municipal	25.000,00 €
<b>Total BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>				<b>25.000,00 €</b>
33220	ARCHIVOS	62900	Archivos. Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios (Digitalización)	15.000,00 €
<b>Total ARCHIVOS</b>				<b>15.000,00 €</b>
33400	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES	13101	Personal laboral indefinido	35.440,17 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	11.695,26 €
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	2.500,00 €
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	4.500,00 €
		21500	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Moviliario Y Enseres	500,00 €
		22000	Material De Oficina	739,46 €
		22100	Energía Eléctrica	2.000,00 €
		22104	Vestuario	1.500,00 €
		22200	Servicio De Telecomunicaciones	1.500,00 €
		22300	Transportes	2.000,00 €
		22609	Actividades Sector Artesanía Y Concurso Insular De Mieles	1.000,00 €
		22610	Otras Actividades De Acción Social Y Bco Alimentos	13.000,00 €
		22611	Acción Comunitaria	1.000,00 €
		22612	Actividades Educativas: Día Del Libro, Cuentos,...	86.100,00 €
		22613	Talleres, Cursos Y Jornadas Juveniles	3.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	21.200,00 €
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universatarios Y Otros	10.800,00 €
		48001	Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria	14.500,00 €
		60104	Local Social El Socorro 2017. Promoción Cultural General	40.000,00 €
		61902	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Promoción Cu	40.000,00 €
62301	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Promoción Cultural General ( Carpas , Equipo De Sonido, E	14.000,00 €		
<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>				<b>306.974,89 €</b>
33800	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	60.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Ambulancias Y Boletines De Endesa. Festejos Popul	21.000,00 €

33800	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	62301	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Fiestas Y Festejos Populares (Carpas Y Vallas)	10,000,00
	<b>Total FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS</b>			<b>91,000,00</b>
34100	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	22602	Publicidad Y Propaganda. Promocion Del Deporte	1,200,00
		22611	Acción Comunitaria	7,000,00
		22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	40,000,00
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	93,900,00
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universatarios Y Otros	13,000,00
		48002	Ayudas Material Escolar Infantil Primaria Secundaria Bachiller Y C	25,000,00
		48003	Acogida Temprana Infantil Y Primaria	4,700,00
		48004	Convenio P.I.D. Federación Tenis De Mesa	2,400,00
		48005	Convenio P.I.D. Centro Insular De Ajedrez	7,500,00
		48006	Ayudas Emergencia Social: Impuestos Y Tasas	4,500,00
		48009	Convenio Transvulcania Bike. Promocion Y Fomento Del Deporte	2,000,00
		61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Fomento Del I	5,000,00
		22701	Servicio De Transporte Y Seguridad Promoción Deportiva	1,000,00
		48001	Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria	10,000,00
		48008	Convenio Club Atletismo Breña Baja Magica / Promocion Y Fomento Del Deporte	1,000,00
	<b>Total PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>			<b>218,200,00</b>
34200	INSTALACIONES DEPORTIVAS.	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	4,000,00
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	9,000,00
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	1,000,00
		22100	Energía Eléctrcia	15,000,00
		61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Instalaciones	41,500,00
		62300	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Materiales E Infraestructuras Deportivas	20,000,00
	<b>Total INSTALACIONES DEPORTIVAS.</b>			<b>90,500,00</b>
43100	PROYECTOS COMERCIO LOS GUINCHOS - SEÑALÉTICA	62900	Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios. Proyecto Comercios Los Guinc	15,000,00
	<b>Total PROYECTOS COMERCIO LOS GUINCHOS - SEÑALÉTICA</b>			<b>15,000,00</b>
43110	FERIAS	21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	2,000,00
		22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	16,000,00
	<b>Total FERIAS</b>			<b>18,000,00</b>
43200	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.	21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	1,500,00
		22100	Energía Eléctrcia	3,000,00
		22200	Servicio De Telecomunicaciones	1,500,00
		22602	Publicidad Y Propaganda	18,500,00
		22609	Actividades Sector Artesanía Y Concurso Insular De Mielles	2,000,00
		22614	Otros Gastos Diversos: Actividades Sector Turístico	9,000,00
		22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	2,000,00
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	43,000,00
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universatarios Y Otros	28,000,00
		62501	Mobiliario. Información Y Promoción Turística (Equipamiento Y Mobiliario Playa Los Cancajos)	30,000,00
		63201	Edificios Y Otras Construcciones. Proyecto De Ordenación Y Promoción Turística (Oficina Turismo)	15,000,00
		64001	Feria Multidisciplinar Promoción Turística. Información Y Promoción Turística	10,000,00
		64002	Ferias Y Campañas De Promoción Turística. Libros, Mapas, Información Y Promoción Turística	4,500,00
	<b>Total INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.</b>			<b>168,000,00</b>
44200	INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	61901	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Vías Públicas I	15,000,00
	<b>Total INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE</b>			<b>15,000,00</b>
45000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	12003	Sueldos del Grupo C1	3,685,88
		12005	Sueldos del grupo E	7,970,20
		12006	Trienios	0,00
		12100	Complemento de destino	3,799,32
		12101	Complemento específico	2,598,36
		13101	Personal laboral indefinido	280,910,02
		16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	5,957,74
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	92,700,31
		20400	Arrendamiento De Material De Transporte	20,000,00
		21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	180,000,00
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	3,000,00
		21400	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte	9,000,00
		22103	Combustibles Y Carburantes	7,000,00
		22104	Vestuario	8,000,00
		22401	Primas De Seguros	5,000,00
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	7,000,00
		62500	Mobiliario. Administración General Infraestructuras (Paneles Informativos Barrios)	3,000,00
		63201	Edificios Y Otras Construcciones. Administración General De Infraestructuras( Cerramiento Vecinos San	8,000,00
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS</b>			<b>647.621,83</b>
49100	RED WIFI CANCAJOS	62700	Proyectos Complejos. Sociedad De La Información (Red Wifi Cancajos)	5,000,00
	<b>Total RED WIFI CANCAJOS</b>			<b>5,000,00</b>
91200	ÓRGANOS DE GOBIERNO	10000	Retribuciones Básicas (Cargos Electos)	127.219,96
		10100	Retribuciones básicas (Personal Eventual)	24.300,00
		22601	Atenciones Protocolarias Y Representativas	3.500,00
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	34.600,00
		23000	Diets De Miembros De Organos De Gobierno	18.000,00
		23100	De Los Miembros De Órganos De Gobierno. Locomoción	3.000,00
		16003	Seguridad Social (Cargos Electos)	38.836,80
		16004	Seguridad Social (Personal Eventual)	8.585,00
	<b>Total ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>			<b>258.041,76</b>
92000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	12000	Sueldos del Grupo A1	30.469,52
		12003	Sueldos del Grupo C1	44.644,20
		12004	Sueldos del Grupo C2	17.393,56
		12006	Trienios	19.750,24
		12100	Complemento de destino	28.962,12
		12101	Complemento específico	34.159,80
		13000	Laboral Fijo Admon General	13.998,18
		13101	Personal laboral indefinido	113.448,39
		15100	Gratificaciones	20.000,00
		16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	57.875,22
		16001	Seguridad Social ( Personal Laboral Fijo )	7.500,00
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	37.437,97

			Presupuesto	
92000	ADMINISTRACIÓN GENERAL	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00 €
		16204	Seguro colectivo del personal	0,00 €
		20300	Arrendamientos - Maquinaria, Instalaciones Y Utillajes	1.500,00 €
		21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	1.500,00 €
		21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	6.000,00 €
		21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	2.000,00 €
		21500	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Movillario Y Enseres	2.000,00 €
		21600	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Para Proceso De Información	20.951,14 €
		22000	Material De Oficina	17.500,00 €
		22001	Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones	7.000,00 €
		22002	Material Informático No Inventariable	8.000,00 €
		22100	Energía Eléctria	11.000,00 €
		22105	Productos Alimenticios	2.500,00 €
		22106	Productos Farmacéuticos Y Material Sanitario	500,00 €
		22110	Productos De Limpieza Y Aseo	5.000,00 €
		22200	Servicio De Telecomunicaciones	16.000,00 €
		22201	Postales	8.000,00 €
		22400	Primas De Seguros Vehiculos	15.300,00 €
		22602	Publicidad Y Propaganda	15.000,00 €
		22603	Publicación En Diarios Oficiales	2.000,00 €
		22604	Jurídicos, Contenciosos, Indemnizaciones	10.000,00 €
		22606	Reuniones, Conferencias Y Cursos	15.000,00 €
		22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	500,00 €
		22700	Servicio De Limpieza De Edificios Municipales	60.000,00 €
		22706	Estudios Y Trabajos Técnicos: Astroturismo	25.000,00 €
		23020	Dietas Personal No Directivo	2.000,00 €
		23120	De Personal Directivo Funcionarios Y Laboral ( Locomoción)	1.500,00 €
		23300	Otras Indemnizaciones	5.000,00 €
		48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universatarios Y Otros	22.700,00 €
		48002	Ayudas Material Escolar Infantil Primaria Secundaria Bachiller Y C	6.000,00 €
		61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General / Administraci	15.000,00 €
		62602	Equipos Procesos De Información. Administración General	10.000,00 €
		83100	Prestamos A Medio Y Largo Plazo.Desarrollo Por Sectores	5.400,00 €
		13001	Otras Retribuciones	10.213,20 €
		15000	Productividad	70.000,00 €
		16009	Otras cuotas. Prevención de riesgos laborales	7.000,00 €
		16205	Seguro Vida y R.C. Personal y Autoridades	6.500,00 €
		20200	Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones	6.000,00 €
		22607	Oposiciones Y Pruebas Selectivas. Asist. Tribunale	1.500,00 €
		22705	Procesos Electorales. Administración General	1.500,00 €
		46700	Transferencias A Consorcios	28.000,00 €
		48001	Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria	4.000,00 €
		62303	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General.	4.000,00 €
		62304	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General (Máquinas De Agua)	1.500,00 €
		62501	Mobiliario. Administración General (Cuadros Alcaldes)	8.000,00 €
		62702	Proyectos Complejos. Administración General (Mordernización Administrativa)	25.000,00 €
		63201	Edificios Y Otras Construcciones. Administración General (Ayuntamiento)	10.000,00 €
		83000	Préstamos A Corto Plazo. Desarrollo Por Sectores	18.000,00 €
	<b>Total ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			<b>949.703,53 €</b>
92400	OTROS GASTOS DIVERSOS - FERIA TURISMO	22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	25.000,00 €
	<b>Total OTROS GASTOS DIVERSOS - FERIA TURISMO</b>			<b>25.000,00 €</b>
93100	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	12000	Sueldos del Grupo A1	30.469,52 €
		12003	Sueldos del Grupo C1	38.967,50 €
		12004	Sueldos del Grupo C2	8.696,78 €
		12006	Trienios	10.383,12 €
		12100	Complemento de destino	25.756,56 €
		12101	Complemento específico	37.152,00 €
		13101	Personal laboral indefinido	24.056,09 €
		16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	49.970,41 €
		16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	7.938,51 €
		22708	Servicios De Recaudación	95.000,00 €
		22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	15.000,00 €
	<b>Total POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>			<b>343.390,49 €</b>
93200	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - ASTROTURISMO	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos: Astroturismo	9.000,00 €
	<b>Total ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - ASTROTURISMO</b>			<b>9.000,00 €</b>
<b>total general</b>				<b>6.785.117,82 €</b>



**AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**  
 Presupuesto 2019  
 Papeles de trabajo  
 PRESUPUESTO DE GASTOS - POR ECONOMICA

		Total
1	GASTOS DE PERSONAL	3.105.927,22 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.615.390,60 €
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	353.900,00 €
6	INVERSIONES REALES	680.500,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.400,00 €
<b>Total general</b>		<b>6.785.117,82 €</b>

				Presupuesto
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.			
	10000	Retribuciones Básicas (Cargos Electos)	91200	Órganos De Gobierno
		<b>Total Retribuciones Básicas (Cargos Electos)</b>		<b>127.219,96 €</b>
<b>Total 100</b>				<b>127.219,96 €</b>
101	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.			
	10100	Retribuciones Básicas (Personal Eventual)	91200	Órganos De Gobierno
		<b>Total Retribuciones Básicas (Personal Eventual)</b>		<b>24.300,00 €</b>
<b>Total 101</b>				<b>24.300,00 €</b>
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.			
	12000	Sueldos Del Grupo A1	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			92000	Administración General
			93100	Política Económica Y Fiscal
		<b>Total Sueldos Del Grupo A1</b>		<b>76.173,80 €</b>
	12001	Sueldos Del Grupo A2	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
		<b>Total Sueldos Del Grupo A2</b>		<b>13.396,58 €</b>
	12003	Sueldos Del Grupo C1	13200	Seguridad Y Orden Público
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			45000	Administración General De Infraestructuras
			92000	Administración General
			93100	Política Económica Y Fiscal
		<b>Total Sueldos Del Grupo C1</b>		<b>179.767,96 €</b>
	12004	Sueldos Del Grupo C2	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			92000	Administración General
			93100	Política Económica Y Fiscal
		<b>Total Sueldos Del Grupo C2</b>		<b>34.787,14 €</b>
	12005	Sueldos Del Grupo E	45000	Administración General De Infraestructuras
		<b>Total Sueldos Del Grupo E</b>		<b>7.970,20 €</b>
	12006	Trienios	13200	Seguridad Y Orden Público
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			45000	Administración General De Infraestructuras
			92000	Administración General
			93100	Política Económica Y Fiscal
		<b>Total Trienios</b>		<b>69.701,86 €</b>
<b>Total 120</b>				<b>381.797,54 €</b>

121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.				
	12100	Complemento De Destino	13200	Seguridad Y Orden Público	30.511,32 €
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	19.384,32 €
			45000	Administración General De Infraestructuras	3.799,32 €
			92000	Administración General	28.962,12 €
			93100	Política Económica Y Fiscal	25.756,56 €
		<b>Total Complemento De Destino</b>			<b>108.413,64 €</b>
	12101	Complemento Especifico	13200	Seguridad Y Orden Público	67.568,64 €
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	15.016,44 €
			45000	Administración General De Infraestructuras	2.598,36 €
			92000	Administración General	34.159,80 €
			93100	Política Económica Y Fiscal	37.152,00 €
		<b>Total Complemento Especifico</b>			<b>156.495,24 €</b>
	12103	Otros Complementos. Residencia	13200	Seguridad Y Orden Público	44.579,90 €
		<b>Total Otros Complementos. Residencia</b>			<b>44.579,90 €</b>
	<b>Total 121</b>				<b>309.488,78 €</b>
130	LABORAL FIJO.				
	13000	Laboral Fijo Admon General	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	16.714,81 €
			92000	Administración General	13.998,18 €
		<b>Total Laboral Fijo Admon General</b>			<b>30.712,99 €</b>
	13001	Otras Retribuciones	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	16.294,32 €
			92000	Administración General	10.213,20 €
		<b>Total Otras Retribuciones</b>			<b>26.507,52 €</b>
	<b>Total 130</b>				<b>57.220,51 €</b>
131	LABORAL TEMPORAL.				
	13101	Personal Laboral Indefinido	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	65.657,59 €
			45000	Administración General De Infraestructuras	280.910,02 €
			92000	Administración General	113.448,39 €
			93100	Política Económica Y Fiscal	24.056,09 €
			15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo	21.349,61 €
			23100	Asistencia Social Primaria	263.444,39 €
			24100	Fomento Del Empleo	73.412,70 €
			32000	Administración General De Educación	130.021,60 €
			32300	Funcionamto Ctros Docentes Enseñ Infantil Primaria	235.382,85 €
			33400	Administración General De Deportes	35.440,17 €
		<b>Total Personal Laboral Indefinido</b>			<b>1.243.123,41 €</b>
	<b>Total 131</b>				<b>1.243.123,41 €</b>
143	OTRO PERSONAL.				
	14301	Otro Personal: Pees 2018	24100	Fomento Del Empleo	100.000,00 €

				Presupuesto	
143	OT 14301	<b>Total Otro Personal: Pees 2018</b>		<b>100.000,00</b>	
<b>Total 143</b>				<b>100.000,00</b>	
150	PRODUCTIVIDAD.				
	15000	Productividad	92000	Administración General	70.000,00
		<b>Total Productividad</b>			<b>70.000,00</b>
<b>Total 150</b>				<b>70.000,00</b>	
151	GRATIFICACIONES.				
	15100	Gratificaciones	13200	Seguridad Y Orden Público	20.000,00
			92000	Administración General	20.000,00
		<b>Total Gratificaciones</b>			<b>40.000,00</b>
<b>Total 151</b>				<b>40.000,00</b>	
160	CUOTAS SOCIALES.				
	16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	13200	Seguridad Y Orden Público	75.971,08
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	38.350,05
			45000	Administración General De Infraestructuras	5.957,74
			92000	Administración General	57.875,22
			93100	Política Económica Y Fiscal	49.970,41
		<b>Total Seguridad Social (Personal Funcionario)</b>			<b>228.124,49</b>
	16001	Seguridad Social ( Personal Laboral Fijo )	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	10.000,00
			92000	Administración General	7.500,00
		<b>Total Seguridad Social ( Personal Laboral Fijo )</b>			<b>17.500,00</b>
	16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.	21.667,00
			45000	Administración General De Infraestructuras	92.700,31
			92000	Administración General	37.437,97
			93100	Política Económica Y Fiscal	7.938,51
			15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo	7.045,37
			23100	Asistencia Social Primaria	86.936,65
			24100	Fomento Del Empleo	24.226,19
			32000	Administración General De Educación	42.907,13
			32300	Funcionamto Ctros Docentes Enseñ Infantil Primaria	77.676,34
			33400	Administración General De Deportes	11.695,26
		<b>Total Seguridad Social (Personal Laboral)</b>			<b>410.230,73</b>
	16003	Seguridad Social (Cargos Electos)	91200	Órganos De Gobierno	38.836,80
		<b>Total Seguridad Social (Cargos Electos)</b>			<b>38.836,80</b>
	16004	Seguridad Social (Personal Eventual)	91200	Órganos De Gobierno	8.585,00
		<b>Total Seguridad Social (Personal Eventual)</b>			<b>8.585,00</b>
	16005	Seg. Social: Pees 2018	24100	Fomento Del Empleo	33.000,00
		<b>Total Seg. Social: Pees 2018</b>			<b>33.000,00</b>
	16009	Otras Cuotas. Prevención De Riesgos Laborales	92000	Administración General	7.000,00
		<b>Total Otras Cuotas. Prevención De Riesgos Laborales</b>			<b>7.000,00</b>
<b>Total 160</b>				<b>743.277,02</b>	
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.				
	16200	Formación Y Perfeccionamiento Del Personal	92000	Administración General	3.000,00 €
		<b>Total Formación Y Perfeccionamiento Del Personal</b>			<b>3.000,00 €</b>
	16204	Seguro Colectivo Del Personal	92000	Administración General	0,00 €
		<b>Total Seguro Colectivo Del Personal</b>			<b>0,00 €</b>
	16205	Seguro Vida Y R.C. Personal Y Autoridades	92000	Administración General	6.500,00 €
		<b>Total Seguro Vida Y R.C. Personal Y Autoridades</b>			<b>6.500,00 €</b>
<b>Total 162</b>				<b>9.500,00 €</b>	
202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.				
	20200	Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones	92000	Administración General	6.000,00 €
		<b>Total Arrendamientos - Edificios Y Otras Construcciones</b>			<b>6.000,00 €</b>
<b>Total 202</b>				<b>6.000,00 €</b>	
203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.				
	20300	Arrendamientos - Maquinaria, Instalaciones Y Utililajes	92000	Administración General	1.500,00 €
		<b>Total Arrendamientos - Maquinaria, Instalaciones Y Utililajes</b>			<b>1.500,00 €</b>
<b>Total 203</b>				<b>1.500,00 €</b>	
204	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.				
	20400	Arrendamiento De Material De Transporte	45000	Administración General De Infraestructuras	20.000,00 €
		<b>Total Arrendamiento De Material De Transporte</b>			<b>20.000,00 €</b>
<b>Total 204</b>				<b>20.000,00 €</b>	
210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.				
	21000	Infraestructuras Y Bienes Naturales	45000	Administración General De Infraestructuras	180.000,00 €
			92000	Administración General	1.500,00 €
			16100	Abastecimiento De Agua Potable.	60.000,00 €
			16500	Alumbrado Público.	52.000,00 €
			17100	Parques Y Jardines	3.000,00 €
			34200	Instalaciones Deportivas.	4.000,00 €
		<b>Total Infraestructuras Y Bienes Naturales</b>			<b>300.500,00 €</b>

				Presupuesto
210	INI 21000			
<b>Total 210</b>				<b>300.500,00 €</b>
212	<b>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.</b>			
	21200	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			92000	Administración General
			23100	Asistencia Social Primaria
			32000	Administración General De Educación
			33400	Administración General De Deportes
			16100	Abastecimiento De Agua Potable
			34200	Instalaciones Deportivas.
			43200	Información Y Promoción Turística.
		<b>Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Edificios Y Otras Construcciones</b>		<b>35.500,00 €</b>
<b>Total 212</b>				<b>35.500,00 €</b>
213	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.</b>			
	21300	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	13200	Seguridad Y Orden Público
			15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			45000	Administración General De Infraestructuras
			92000	Administración General
			15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo
			24100	Fomento Del Empleo
			33400	Administración General De Deportes
			17100	Parques Y Jardines
			34200	Instalaciones Deportivas.
			43110	Ferías
		<b>Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje</b>		<b>23.000,00 €</b>
<b>Total 213</b>				<b>23.000,00 €</b>
214	<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE.</b>			
	21400	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte	13200	Seguridad Y Orden Público
			45000	Administración General De Infraestructuras
		<b>Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Elemento De Transporte</b>		<b>11.500,00 €</b>
<b>Total 214</b>				<b>11.500,00 €</b>
215	<b>MOBILIARIO.</b>			
	21500	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Mobiliario Y Enseres	92000	Administración General
			32000	Administración General De Educación
			33400	Administración General De Deportes
		<b>Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Mobiliario Y Enseres</b>		<b>5.500,00 €</b>
<b>Total 215</b>				<b>5.500,00 €</b>
216	<b>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.</b>			
	21600	Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Para Proceso De Información	92000	Administración General
		<b>Total Reparación, Mantenimiento Y Conservación-Equipos Para Proceso De Información</b>		<b>20.951,14 €</b>
<b>Total 216</b>				<b>20.951,14 €</b>

220	<b>MATERIAL DE OFICINA.</b>				
22000	Material De Oficina	92000	Administración General	17.500,00 €	
		24100	Fomento Del Empleo	1.000,00 €	
		32000	Administración General De Educación	2.000,00 €	
		33400	Administración General De Deportes	739,46 €	
	<b>Total Material De Oficina</b>			<b>21.239,46 €</b>	
22001	Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones	92000	Administración General	7.000,00 €	
	<b>Total Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones</b>			<b>7.000,00 €</b>	
	Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones. Administración General De Educación	32000	Administración General De Educación	5.000,00 €	
	<b>Total Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones. Administración General De Educacion</b>			<b>5.000,00 €</b>	
22002	Material Informático No Inventariable	92000	Administración General	8.000,00 €	
		15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo	500,00 €	
	<b>Total Material Informático No Inventariable</b>			<b>8.500,00 €</b>	
<b>Total 220</b>				<b>41.739,46 €</b>	
221	<b>SUMINISTROS.</b>				
22100	Energía Eléctrcia	92000	Administración General	11.000,00 €	
		23100	Asistencia Social Primaria	3.000,00 €	
		32000	Administración General De Educación	8.000,00 €	
		33400	Administración General De Deportes	2.000,00 €	
		16100	Abastecimiento De Agua Potable	27.000,00 €	
		16500	Alumbrado Público.	116.000,00 €	
		34200	Instalaciones Deportivas.	15.000,00 €	
		43200	Información Y Promoción Turística.	3.000,00 €	
	<b>Total Energía Eléctrcia</b>			<b>185.000,00 €</b>	
22101	Suministro Agua	16100	Abastecimiento De Agua Potable	140.000,00 €	
	<b>Total Suministro Agua</b>			<b>140.000,00 €</b>	
22103	Combustibles Y Carburantes	13200	Seguridad Y Orden Público	8.000,00 €	
		45000	Administración General De Infraestructuras	7.000,00 €	
	<b>Total Combustibles Y Carburantes</b>			<b>15.000,00 €</b>	
22104	Vestuario	13200	Seguridad Y Orden Público	3.000,00 €	
		45000	Administración General De Infraestructuras	8.000,00 €	
		23100	Asistencia Social Primaria	200,00 €	
		32000	Administración General De Educación	500,00 €	



				Presupuesto	
221	SU 22104	Vestuario	33400	Administración General De Deportes	1.500,00 €
		<b>Total Vestuario</b>			<b>13.200,00 €</b>
	22105	Productos Alimenticios	92000	Administración General	2.500,00 €
		<b>Total Productos Alimenticios</b>			<b>2.500,00 €</b>
	22106	Productos Farmacéuticos Y Material Sanitario	92000	Administración General	500,00 €
		<b>Total Productos Farmacéuticos Y Material Sanitario</b>			<b>500,00 €</b>
	22110	Productos De Limpieza Y Aseo	92000	Administración General	5.000,00 €
			32000	Administración General De Educación	6.000,00 €
		<b>Total Productos De Limpieza Y Aseo</b>			<b>11.000,00 €</b>
	22199	Otros Suministros	16500	Alumbrado Público.	1.000,00 €
	<b>Total Otros Suministros</b>			<b>1.000,00 €</b>	
<b>Total 221</b>					<b>368.200,00 €</b>
222	<b>COMUNICACIONES.</b>				
22200	Servicio De Telecomunicaciones		92000	Administración General	16.000,00 €
			23100	Asistencia Social Primaria	3.000,00 €
			32000	Administración General De Educación	2.000,00 €
			33400	Administración General De Deportes	1.500,00 €
			43200	Información Y Promoción Turística.	1.500,00 €
		<b>Total Servicio De Telecomunicaciones</b>			<b>24.000,00 €</b>
22201	Postales	92000	Administración General	8.000,00 €	
	<b>Total Postales</b>			<b>8.000,00 €</b>	
<b>Total 222</b>					<b>32.000,00 €</b>
223	<b>TRANSPORTES.</b>				
22300	Transportes	33400	Administración General De Deportes	2.000,00 €	
	<b>Total Transportes</b>			<b>2.000,00 €</b>	
<b>Total 223</b>					<b>2.000,00 €</b>
224	<b>PRIMAS DE SEGUROS.</b>				
22400	Primas De Seguros Vehículos		13200	Seguridad Y Orden Público	1.500,00 €
			92000	Administración General	15.300,00 €
		<b>Total Primas De Seguros Vehículos</b>			<b>16.800,00 €</b>
22401	Primas De Seguros	45000	Administración General De Infraestructuras	5.000,00 €	
	<b>Total Primas De Seguros</b>			<b>5.000,00 €</b>	
<b>Total 224</b>					<b>21.800,00 €</b>
225	<b>TRIBUTOS.</b>				
22501	Recogida De Residuos ( Contenedores Y Transf. )		16210	Tratamiento De Residuos.	25.000,00 €
		<b>Total Recogida De Residuos ( Contenedores Y Transf. )</b>			<b>25.000,00 €</b>
22502	Recogida De Residuos ( Tratamiento Rsu, Pirs)		16230	Tratamiento De Residuos.	110.000,00 €
		<b>Total Recogida De Residuos ( Tratamiento Rsu, Pirs)</b>			<b>110.000,00 €</b>
<b>Total 225</b>					<b>135.000,00 €</b>
226	<b>GASTOS DIVERSOS.</b>				
22601	Atenciones Protocolarias Y Representativas		91200	Órganos De Gobierno	3.500,00 €
		<b>Total Atenciones Protocolarias Y Representativas</b>			<b>3.500,00 €</b>
22602	Publicidad Y Propaganda		92000	Administración General	15.000,00 €
			43200	Información Y Promoción Turística.	18.500,00 €
		<b>Total Publicidad Y Propaganda</b>			<b>33.500,00 €</b>
	Publicidad Y Propaganda. Medio Ambiente (Campaña Bolsas De Tela)		17000	Administración General Del Medio Ambiente.	3.000,00 €
		<b>Total Publicidad Y Propaganda. Medio Ambiente (Campaña Bolsas De Tela)</b>			<b>3.000,00 €</b>
	Publicidad Y Propaganda. Promocion Del Deporte		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	1.200,00 €
		<b>Total Publicidad Y Propaganda. Promocion Del Deporte</b>			<b>1.200,00 €</b>
22603	Publicación En Diarios Oficiales	92000	Administración General	2.000,00 €	
	<b>Total Publicación En Diarios Oficiales</b>			<b>2.000,00 €</b>	
22604	Jurídicos, Contenciosos, Indemnizaciones	92000	Administración General	10.000,00 €	
	<b>Total Jurídicos, Contenciosos, Indemnizaciones</b>			<b>10.000,00 €</b>	
22606	Reuniones, Conferencias Y Cursos	92000	Administración General	15.000,00 €	
	<b>Total Reuniones, Conferencias Y Cursos</b>			<b>15.000,00 €</b>	
22607	Oposiciones Y Pruebas Selectivas. Asist. Tribunale	92000	Administración General	1.500,00 €	
	<b>Total Oposiciones Y Pruebas Selectivas. Asist. Tribunale</b>			<b>1.500,00 €</b>	
22609	Actividades Sector Artesanía Y Concurso Insular De Mieles		33400	Administración General De Deportes	1.000,00 €
			43200	Información Y Promoción Turística.	2.000,00 €
	<b>Total Actividades Sector Artesanía Y Concurso Insular De Mieles</b>			<b>3.000,00 €</b>	
22610	Otras Actividades De Acción Social Y Bco Alimentos		23100	Asistencia Social Primaria	6.000,00 €
			33400	Administración General De Deportes	13.000,00 €
	<b>Total Otras Actividades De Acción Social Y Bco Alimentos</b>			<b>19.000,00 €</b>	
22611	Acción Comunitaria		23100	Asistencia Social Primaria	14.000,00 €
			33400	Administración General De Deportes	1.000,00 €
			34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	7.000,00 €

				Presupuesto
226	G/ 22611	<b>Total Acción Comunitaria</b>		<b>22.000,00 €</b>
	22612	Actividades Educativas: Día Del Libro, Cuentos,...	32000	Administración General De Educación
			33400	Administración General De Deportes
		<b>Total Actividades Educativas: Día Del Libro, Cuentos,...</b>		<b>86.100,00 €</b>
	22613	Talleres, Cursos Y Jornadas Juveniles	33400	Administración General De Deportes
		<b>Total Talleres, Cursos Y Jornadas Juveniles</b>		<b>3.000,00 €</b>
	22614	Otros Gastos Diversos: Actividades Sector Turístico	43200	Información Y Promoción Turística.
		<b>Total Otros Gastos Diversos: Actividades Sector Turístico</b>		<b>9.000,00 €</b>
	22699	Otros Gastos Diversos Ferias Turismo	92000	Administración General
			15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo
			23100	Asistencia Social Primaria
			24100	Fomento Del Empleo
			43200	Información Y Promoción Turística.
			43110	Ferias
			31100	Protección De La Salubridad Pública
			33800	Fiestas Populares Y Festejos
			92400	Otros Gastos Diversos - Feria Turismo
		<b>Total Otros Gastos Diversos Ferias Turismo</b>		<b>116.100,00 €</b>
<b>Total 226</b>				<b>344.900,00 €</b>
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.			
	22700	Servicio De Limpieza De Edificios Municipales	92000	Administración General
		<b>Total Servicio De Limpieza De Edificios Municipales</b>		<b>60.000,00 €</b>
	22701	Servicio De Gruas Retirada Vehículos. Seguridad Y Orden Público	13200	Seguridad Y Orden Público
		<b>Total Servicio De Gruas Retirada Vehículos. Seguridad Y Orden Público</b>		<b>3.000,00 €</b>
		Servicio De Transporte Y Seguridad Promoción Deportiva	34100	Promoción Y Fomento Del Deporte
		<b>Total Servicio De Transporte Y Seguridad Promoción Deportiva</b>		<b>1.000,00 €</b>
	22705	Procesos Electorales. Administración General	92000	Administración General
		<b>Total Procesos Electorales. Administración General</b>		<b>1.500,00 €</b>
	22706	Estudios Y Trabajos Técnicos. Biblioteca Municipal	33210	Biblioteca Municipal
		<b>Total Estudios Y Trabajos Técnicos. Biblioteca Municipal</b>		<b>25.000,00 €</b>
		Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
			92000	Administración General
			23100	Asistencia Social Primaria
			32000	Administración General De Educación
			16100	Abastecimiento De Agua Potable
			17000	Administración General Del Medio Ambiente.
			34100	Promoción Y Fomento Del Deporte
			16300	Limpieza Viaria
			93200	Estudios Y Trabajos Técnicos - Astroturismo
		<b>Total Estudios Y Trabajos Tecnicos: Astroturismo</b>		<b>429.500,00 €</b>
	22708	Servicios De Recaudación	93100	Política Económica Y Fiscal
		<b>Total Servicios De Recaudación</b>		<b>95.000,00 €</b>
	22799	Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Bomberos	13500	Protección Civil
		<b>Total Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Bomberos</b>		<b>5.000,00 €</b>
		Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales	91200	Órganos De Gobierno
			45000	Administración General De Infraestructuras
			93100	Política Económica Y Fiscal
			23100	Asistencia Social Primaria
			32000	Administración General De Educación
			33400	Administración General De Deportes
			16100	Abastecimiento De Agua Potable
			16500	Alumbrado Público.
			17100	Parques Y Jardines
			43200	Información Y Promoción Turística.
			17000	Administración General Del Medio Ambiente.
			31100	Protección De La Salubridad Pública
			34100	Promoción Y Fomento Del Deporte
			13000	Administración General De La Seguridad Y Protección
			32600	Servicios Complementarios De Educación
		<b>Total Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales</b>		<b>456.800,00 €</b>
		Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Ambulancias Y Boletines De Endesa. Festejos Populares	33800	Fiestas Populares Y Festejos
		<b>Total Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Ambulancias Y Boletines De Endesa. Festejos Populares</b>		<b>21.000,00 €</b>
		Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Limpieza De Playas / Consorcio De Servicios De La Palma	17200	Consorcio De Servicios De La Palma
		<b>Total Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Limpieza De Playas / Consorcio De Servicios De La Palma</b>		<b>6.000,00 €</b>
		Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Serv. Idiomas E., Psicomotricidad. Administración General De Educación	32300	Funcionamto Ctros Docentes Enseñ Infantil Primaria
		<b>Total Otros Trabajos Por Otras Empresas Y Profesionales. Serv. Idiomas E., Psicomotricidad. Administración General De Educación</b>		<b>12.000,00 €</b>
<b>Total 227</b>				<b>1.115.800,00 €</b>

230	<b>DIETAS.</b>				
	23000	Dietas De Miembros De Organos De Gobierno	91200	Órganos De Gobierno	18.000,00 €
		<b>Total Dietas De Miembros De Organos De Gobierno</b>			<b>18.000,00 €</b>
	23020	Dietas Personal No Directivo	92000	Administración General	2.000,00 €
		<b>Total Dietas Personal No Directivo</b>			<b>2.000,00 €</b>
<b>Total 230</b>					
231	<b>LOCOMOCIÓN.</b>				
	23100	De Los Miembros De Órganos De Gobierno. Locomoción	91200	Órganos De Gobierno	3.000,00 €
		<b>Total De Los Miembros De Órganos De Gobierno. Locomoción</b>			<b>3.000,00 €</b>
	23120	De Personal Directivo Funcionarios Y Laboral ( Locomoción)	92000	Administración General	1.500,00 €
		<b>Total De Personal Directivo Funcionarios Y Laboral ( Locomoción)</b>			<b>1.500,00 €</b>
<b>Total 231</b>					
233	<b>OTRAS INDEMNIZACIONES.</b>				
	23300	Otras Indemnizaciones	92000	Administración General	5.000,00 €
		<b>Total Otras Indemnizaciones</b>			<b>5.000,00 €</b>
<b>Total 233</b>					
250	<b>TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.</b>				
	25000	Consorcio De Servicios	16210	Tratamiento De Residuos.	100.000,00 €
		<b>Total Consorcio De Servicios</b>			<b>100.000,00 €</b>
<b>Total 250</b>					
359	<b>OTROS GASTOS FINANCIEROS.</b>				
	35900	Otros Gastos Financieros: Comisiones	1100	Intereses	6.000,00 €
		<b>Total Otros Gastos Financieros: Comisiones</b>			<b>6.000,00 €</b>
<b>Total 359</b>					
467	<b>A CONSORCIOS.</b>				
	46700	Transferencias A Consorcios	92000	Administración General	28.000,00 €
		<b>Total Transferencias A Consorcios</b>			<b>28.000,00 €</b>
<b>Total 467</b>					
470	<b>SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO.</b>				
	47000	Subvenciones Para El Fomento De Empleo .Iniciativas Puesta En Marcha Proyectos Empresarial	24100	Fomento Del Empleo	20.000,00 €
		<b>Total Subvenciones Para El Fomento De Empleo .Iniciativas Puesta En Marcha Proyectos Empresarial</b>			<b>20.000,00 €</b>
	47001	Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Políticas Activas De Empleo	24100	Fomento Del Empleo	3.000,00 €
		<b>Total Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Políticas Activas De Empleo</b>			<b>3.000,00 €</b>
	47002	Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea	24100	Fomento Del Empleo	7.000,00 €
		<b>Total Subvenciones Para El Fomento De Empleo . Incentivos Empresas Fomento Contratacion Desemplea</b>			<b>7.000,00 €</b>
<b>Total 470</b>					

## A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

48000	Ayudas Y Becas De Estudio Universitarios Y Otros	92000	Administración General	22.700,00 €
		23100	Asistencia Social Primaria	20.000,00 €
		33400	Administración General De Deportes	10.800,00 €
		43200	Información Y Promoción Turística.	28.000,00 €
		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	13.000,00 €
		32600	Servicios Complementarios De Educación	25.000,00 €
	<b>Total Ayudas Y Becas De Estudio Universitarios Y Otros</b>			<b>119.500,00 €</b>
48001	Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria	92000	Administración General	4.000,00 €
		33400	Administración General De Deportes	14.500,00 €
		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	10.000,00 €
		32600	Servicios Complementarios De Educación	1.500,00 €
	<b>Total Ayudas Viajes Fin De Curso Infantil Y Primaria</b>			<b>30.000,00 €</b>
	Convenio Protección Civil, Aea Y Cruz Roja. Protección Civil	13500	Protección Civil	15.000,00 €
	<b>Total Convenio Protección Civil, Aea Y Cruz Roja. Protección Civil</b>			<b>15.000,00 €</b>
	Proyecto Vivienda. Administracion Gral. De Vivienda Y Urbanismo	15000	Administración General De Vivienda Y Urbanismo	10.000,00 €
	<b>Total Proyecto Vivienda. Administracion Gral. De Vivienda Y Urbanismo</b>			<b>10.000,00 €</b>
48002	Ayudas Material Escolar Infantil Primaria Secundaria Bachiller Y C	92000	Administración General	6.000,00 €
		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	25.000,00 €
		32600	Servicios Complementarios De Educación	13.000,00 €
	<b>Total Ayudas Material Escolar Infantil Primaria Secundaria Bachiller Y C</b>			<b>44.000,00 €</b>
48003	Acogida Temprana Infantil Y Primaria	34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	4.700,00 €
		32600	Servicios Complementarios De Educación	5.000,00 €
	<b>Total Acogida Temprana Infantil Y Primaria</b>			<b>9.700,00 €</b>
48004	Convenio P.I.D. Federación Tenis De Mesa	23100	Asistencia Social Primaria	28.000,00 €
		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	2.400,00 €
	<b>Total Convenio P.I.D. Federación Tenis De Mesa</b>			<b>30.400,00 €</b>
48005	Convenio P.I.D. Centro Insular De Ajedrez	23100	Asistencia Social Primaria	21.300,00 €
		34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	7.500,00 €
	<b>Total Convenio P.I.D. Centro Insular De Ajedrez</b>			<b>28.800,00 €</b>
48006	Ayudas Emergencia Social: Impuestos Y Tasas	34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	4.500,00 €
	<b>Total Ayudas Emergencia Social: Impuestos Y Tasas</b>			<b>4.500,00 €</b>
48007	Ayudas Emergencia Social Acciones De Lucha Contra Pobreza	23100	Asistencia Social Primaria	1.000,00 €
	<b>Total Ayudas Emergencia Social Acciones De Lucha Contra Pobreza</b>			<b>1.000,00 €</b>
48008	Convenio Club Atletismo Breña Baja Magica / Promocion Y Fomento Del Deporte	34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	1.000,00 €
	<b>Total Convenio Club Atletismo Breña Baja Magica / Promocion Y Fomento Del Deporte</b>			<b>1.000,00 €</b>

					Presupuesto
480	A f 48008				
	48009	Convenio Transvulcania Bike. Promocion Y Fomento Del Deporte	34100	Promoción Y Fomento Del Deporte	2,000,00 €
		<b>Total Convenio Transvulcania Bike. Promocion Y Fomento Del Deporte</b>			<b>2,000,00 €</b>
<b>Total 480</b>					<b>295,900,00 €</b>
601	<b>INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>				
	60100	Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Agua	17100	Parques Y Jardines	100,000,00 €
		<b>Total Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Agua</b>			<b>100,000,00 €</b>
		Mejoras Alumbrado Público. Alumbrado Público	16500	Alumbrado Público.	10,000,00 €
		<b>Total Mejoras Alumbrado Público. Alumbrado Público</b>			<b>10,000,00 €</b>
	60102	Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Aguas. Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable	16100	Abastecimiento De Agua Potable	30,000,00 €
		<b>Total Inversiones Nuevas En Infraestructuras Red De Aguas. Abastecimiento Domiciliario De Agua Potable</b>			<b>30,000,00 €</b>
	60103	Acceso A Núcleos De Población. Acerados, Accesos Y Vías	15310	Suministro Señalética Vías Y Zonas Públicas	10,000,00 €
		<b>Total Acceso A Núcleos De Población. Acerados, Accesos Y Vías</b>			<b>10,000,00 €</b>
	60104	Local Social El Socorro 2017. Promoción Cultural General	33400	Administración General De Deportes	40,000,00 €
		<b>Total Local Social El Socorro 2017. Promoción Cultural General</b>			<b>40,000,00 €</b>
<b>Total 601</b>					<b>190,000,00 €</b>
619	<b>OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.</b>				
	61900	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General / Administración Ge 92000		Administración General	15,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General / Administración General (Pintura Edificios Municipales)</b>			<b>15,000,00 €</b>
		Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Fomento Del Depor 34100		Promoción Y Fomento Del Deporte	5,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Fomento Del Deporte.</b>			<b>5,000,00 €</b>
		Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Instalaciones Depor 34200		Instalaciones Deportivas.	41,500,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Instalaciones Deportivas</b>			<b>41,500,00 €</b>
		Otras Inversiones De Reposición En Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Asistencia Social Pri 23100		Asistencia Social Primaria	10,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición En Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Asistencia Social Primaria (Centro De Día)</b>			<b>10,000,00 €</b>
	61901	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General/ Parques Y Jardines 17100		Parques Y Jardines	4,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General/ Parques Y Jardines (Parque Al Lado Travesía)</b>			<b>4,000,00 €</b>
		Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Vías Públicas ( Man 44200		Infraestructuras Del Transporte	15,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Vías Públicas ( Mantenimiento Mejoras Vías Municipales)</b>			<b>15,000,00 €</b>
	61902	Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Promoción Cultural 33400		Administración General De Deportes	40,000,00 €
		<b>Total Otras Inversiones De Reposición De Infraestructuras Y Bienes Destinados Al Uso General. Promoción Cultural (Local Las Breveritas)</b>			<b>40,000,00 €</b>
	61903	Ahorro Energético En Alumbrado Municipales. Alumbrado Público	16500	Alumbrado Público.	10,000,00 €
		<b>Total Ahorro Energético En Alumbrado Municipales. Alumbrado Público</b>			<b>10,000,00 €</b>
<b>Total 619</b>					<b>140,500,00 €</b>
623	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.</b>				
	62300	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Materiales E Infraestructuras Deportivas	34200	Instalaciones Deportivas.	20,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Materiales E Infraestructuras Deportivas</b>			<b>20,000,00 €</b>
		Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Recogida De Residuos. ( Contenedores De Aceite)	16210	Tratamiento De Residuos.	9,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Recogida De Residuos. ( Contenedores De Aceite)</b>			<b>9,000,00 €</b>
	62301	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Fiestas Y Festejos Populares (Carpas Y Vallas)	33800	Fiestas Populares Y Festejos	10,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Fiestas Y Festejos Populares (Carpas Y Vallas)</b>			<b>10,000,00 €</b>
		Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Promoción Cultural General ( Carpas , Equipo De Sonido, Etc)	33400	Administración General De Deportes	14,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Promoción Cultural General ( Carpas , Equipo De Sonido, Etc)</b>			<b>14,000,00 €</b>
		Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Seguridad Y Orden Publico (Equipos Transmisión)	13200	Seguridad Y Orden Público	8,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Seguridad Y Orden Publico (Equipos Transmisión)</b>			<b>8,000,00 €</b>
	62303	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General.	92000	Administración General	4,000,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General.</b>			<b>4,000,00 €</b>
	62304	Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General (Máquinas De Agua)	92000	Administración General	1,500,00 €
		<b>Total Maquinaria Instalaciones Técnicas Y Utillaje. Administración General (Máquinas De Agua)</b>			<b>1,500,00 €</b>
<b>Total 623</b>					<b>66,500,00 €</b>
625	<b>MOBILIARIO.</b>				
	62500	Mobiliario. Administración General Infraestructuras (Paneles Informativos Barrios)	45000	Administración General De Infraestructuras	3,000,00 €
		<b>Total Mobiliario. Administración General Infraestructuras (Paneles Informativos Barrios)</b>			<b>3,000,00 €</b>
	62501	Mobiliario. Administración General (Cuadros Alcaldes)	92000	Administración General	8,000,00 €
		<b>Total Mobiliario. Administración General (Cuadros Alcaldes)</b>			<b>8,000,00 €</b>
		Mobiliario. Información Y Promoción Turística (Equipamiento Y Mobiliario Playa Los Cancajos)	43200	Información Y Promoción Turística.	30,000,00 €
		<b>Total Mobiliario. Información Y Promoción Turística (Equipamiento Y Mobiliario Playa Los Cancajos)</b>			<b>30,000,00 €</b>
<b>Total 625</b>					<b>41,000,00 €</b>
626	<b>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.</b>				
	62602	Equipos Procesos De Información. Administración General	92000	Administración General	10,000,00 €
		<b>Total Equipos Procesos De Información. Administración General</b>			<b>10,000,00 €</b>
<b>Total 626</b>					<b>10,000,00 €</b>

				Presupuesto
627	PROYECTOS COMPLEJOS.			
	62700	Parque Y Jardines / Proyectos Complejos (Parque De Mascotas)	17100	Parques Y Jardines
		<b>Total Parque Y Jardines / Proyectos Complejos (Parque De Mascotas)</b>		<b>10.000,00 €</b>
		Proyectos Complejos. Sociedad De La Información (Red Wifi Cancajos)	49100	Red Wifi Cancajos
		<b>Total Proyectos Complejos. Sociedad De La Información (Red Wifi Cancajos)</b>		<b>5.000,00 €</b>
	62702	Proyectos Complejos. Administración General (Mordernización Administrativa)	92000	Administración General
		<b>Total Proyectos Complejos. Administración General (Mordernización Administrativa)</b>		<b>25.000,00 €</b>
<b>Total 627</b>				<b>40.000,00 €</b>
629	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.			
	62900	Archivos. Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios (Digitalización)	33220	Archivos
		<b>Total Archivos. Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios (Digitalización)</b>		<b>15.000,00 €</b>
		Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios / Vías Públicas (Señalética)	15300	Vias Públicas
		<b>Total Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios / Vías Públicas (Señalética)</b>		<b>5.000,00 €</b>
		Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios. Proyecto Comercios Los Guinchos (Señalética)	43100	Proyectos Comercio Los Guinchos - Señalética
		<b>Total Otras Inversiones Nuevas Asociadas Al Funcionamiento De Los Servicios. Proyecto Comercios Los Guinchos (Señalética)</b>		<b>15.000,00 €</b>
<b>Total 629</b>				<b>35.000,00 €</b>
632	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.			
	63200	Edificios Y Otras Construcciones. Func. Centros Doc. De Enseñanza Primaria Y Educ. Especial	32300	Funcionamto Ctros Docentes Enseñ Infantil Primaria
		<b>Total Edificios Y Otras Construcciones. Func. Centros Doc. De Enseñanza Primaria Y Educ. Especial</b>		<b>60.000,00 €</b>
	63201	Edificios Y Otras Construcciones. Administración General (Ayuntamiento)	92000	Administración General
		<b>Total Edificios Y Otras Construcciones. Administración General (Ayuntamiento)</b>		<b>10.000,00 €</b>
		Edificios Y Otras Construcciones. Administración General De Infraestructuras( Cerramiento Vecinos San Jose)	45000	Administración General De Infraestructuras
		<b>Total Edificios Y Otras Construcciones. Administración General De Infraestructuras( Cerramiento Vecinos San Jose)</b>		<b>8.000,00 €</b>
		Edificios Y Otras Construcciones. Proyecto De Ordenación Y Promoción Turística (Oficina Turismo)	43200	Información Y Promoción Turística.
		<b>Total Edificios Y Otras Construcciones. Proyecto De Ordenación Y Promoción Turística (Oficina Turismo)</b>		<b>15.000,00 €</b>
<b>Total 632</b>				<b>93.000,00 €</b>
640	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			
	64001	Feria Multidisciplinar Promoción Turística. Información Y Promoción Turística	43200	Información Y Promoción Turística.
		<b>Total Feria Multidisciplinar Promoción Turística. Información Y Promoción Turística</b>		<b>10.000,00 €</b>
	64002	Ferías Y Campañas De Promoción Turística. Libros, Mapas. Información Y Promoción Turística	43200	Información Y Promoción Turística.
		<b>Total Ferías Y Campañas De Promoción Turística. Libros, Mapas. Información Y Promoción Turística</b>		<b>4.500,00 €</b>
	64003	Honorarios Redacción Proyectos Y Dirección De Obra. Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec. Y Disciplina Urb	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
		<b>Total Honorarios Redacción Proyectos Y Dirección De Obra. Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec. Y Disciplina Urbanisita</b>		<b>30.000,00 €</b>
	64004	Modificación Y Adactación Del P.G.O. Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec. Y Disciplina Urbanisita	15100	Acceso A Los Núcleos De Población.
		<b>Total Modificación Y Adactación Del P.G.O. Urbanismo: Planeamiento, Gest, Ejec. Y Disciplina Urbanisita</b>		<b>20.000,00 €</b>
<b>Total 640</b>				<b>64.500,00 €</b>
830	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES.			
	83000	Préstamos A Corto Plazo. Desarrollo Por Sectores	92000	Administración General
		<b>Total Préstamos A Corto Plazo. Desarrollo Por Sectores</b>		<b>18.000,00 €</b>
<b>Total 830</b>				<b>18.000,00 €</b>
831	PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES.			
	83100	Prestamos A Medio Y Largo Plazo.Desarrollo Por Sectores	92000	Administración General
		<b>Total Prestamos A Medio Y Largo Plazo.Desarrollo Por Sectores</b>		<b>5.400,00 €</b>
<b>Total 831</b>				<b>5.400,00 €</b>
<b>Total general</b>				<b>6.785.117,82 €</b>

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**BASES DE EJECUCIÓN**



## BASES DE EJECUCIÓN

### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

#### **TITULO I: NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS.-**

**BASE 1ª.-** Ámbito temporal.

**BASE 2ª.-** Ámbito funcional.

**BASE 3ª.-** Del Presupuesto.

**BASE 4ª.-** Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

**BASE 5ª.-** Modificación de los Créditos presupuestarios:

- a) Créditos Extraordinarios.
- b) Suplementos de Créditos.
- c) Ampliaciones de Crédito.
- d) Transferencias de Crédito.
- e) Generación de Créditos por ingresos.
- f) Incorporaciones de Crédito.
- g) Bajas de créditos por anulación.

#### **TITULO II.- DE LOS GASTOS**

**BASE 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.**

- a. Situación de los Créditos.
- b. Operaciones de Gestión.
  - Autorización del Gasto.
  - Disposición y compromiso del Gasto.
  - Reconocimiento y liquidación de la obligación.
  - Ordenación del Pago.
  - Tramitación de propuestas de gasto y expedientes de contratación.
  - Justificación previa a todo pago.
  - Exigencia común a toda clase de pagos.
  - Realización del pago.
  - Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto y operaciones mixtas:
    - Autorización.
    - Autorización y Disposición.
    - Autorización-Disposición-Obligación.

**BASE 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:**

**7.1.-** Gastos de carácter plurianual:



7.2.- Gastos de tramitación anticipada.

**BASE 8ª.- Ayudas y Subvenciones.-**

**BASE 9ª.- De las órdenes de pago.**

**BASE 10ª.- Anticipos Caja Fija.**

**BASE 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-**

**BASE 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2019.**

**BASE 13ª.- Gastos de personal.**

**BASE 14ª.- Productividad y gratificaciones**

a. Productividad.

b. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

**BASE 15ª.- Dietas y gastos de formación**

1.- Dietas y gastos de viaje.

2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual

**BASE 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.**

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación
- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados
- Asignación a grupo político

**BASE 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.**

**BASE 18ª.- Gastos de inversión.**

**BASE 19ª.- 1.- Gastos con financiación afectada.**

### **TITULO III.- DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION**

**BASE 20ª.- Plan de Tesorería.**

**BASE 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.**

**BASE 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.**

**BASE 23ª.- Costes de gestión.**

**BASE 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.**

**BASE 25ª.- Reconocimiento de derechos.**

**BASE 26ª.- Contabilización de cobros.**

**BASE 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.**

**BASE 28ª.- Aprobación de liquidaciones.**

**BASE 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.**

**BASE 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.**

**BASE 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.**

**BASE 32ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.**

**DISPOSICION FINAL.**

## **INTRODUCCIÓN.-**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y artículo 9 del Real-Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del R.D. antes citado en materia de presupuestos, normas que la desarrollan, así como la Orden de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2008), la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2019, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideran convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

## **TITULO I** **NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

### **Base 1ª.- Ámbito temporal.**

1. Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio.
2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

### **Base 2ª.- Ámbito funcional.**

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

### **Base 3ª.- Del Presupuesto.**

El importe del Presupuesto de esta Entidad asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.785.117,18 €).

### **Base 4ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.**

El presupuesto de gastos para el Ayuntamiento comprenderá el total de aplicaciones presupuestarias incluidas en OM EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas Áreas de Gasto y capítulos económicos aprobados o a las modificaciones que asimismo se aprueben. Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, por encima de la cual no puede contraerse obligación alguna, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, se establece de esta forma:

a) Respecto de la clasificación por Programas, el **ÁREA DE GASTO**.

b) Respecto de la clasificación económica, el **CAPÍTULO**.

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria en los casos siguientes:

a) Créditos ampliables.

b) Gastos financiados con recursos afectados.

c) Gastos de inversión, presupuestados en el capítulo VI.

#### **Base 5ª.- Modificación de los Créditos presupuestarios.**

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el presupuesto de gastos de esta Entidad son, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 al 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 34 del Real-Decreto 500/1990, de 20 de Abril, las siguientes:

a) Créditos extraordinarios.

b) Suplementos de crédito.

c) Ampliaciones de crédito.

d) Transferencias de crédito.

e) Generación de créditos por ingresos.

f) Incorporación de Remanentes de crédito.

g) Bajas por anulación.

Así:

#### a. **CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.**

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Estos expedientes se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los recursos siguientes:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados, con los procedentes de operaciones de crédito, siempre que se reconozca por el Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el

artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se consideran recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declaradas necesarias y urgentes, las procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las condiciones previstas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación.

A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse los extremos expresamente relacionados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, una vez dictaminada por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto. Igualmente serán aplicables las normas referentes al régimen del recurso contencioso-administrativo contra el Presupuesto.

Los acuerdos de la Entidad que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

b. **AMPLIACIONES DE CREDITO.**

Es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias ampliables que se relacionan expresa y taxativamente en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 39 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. Las aplicaciones del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

Aplicación	Denominación	Crédito Inicial (€)
920.830.00	Pagas anticipadas y demás préstamos al personal	18.000,00

920.831.00	Préstamos a medio y largo plazo	5.400,00
------------	---------------------------------	----------

Las referenciadas aplicaciones presupuestarias están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas.

Concepto de Ingresos	Denominación
830.00	Reintegro de anticipos y demás préstamos al personal
831.00	Reintegro de préstamos al personal a medio y largo plazo.

- Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad requieren la tramitación de expediente conteniendo:

- Certificación del Interventor donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones de gastos objeto de las ampliaciones de Crédito.
- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local.
- Puesta en conocimiento del Pleno en la primera sesión que se celebre tras la adopción de la resolución correspondiente.

c. **TRANSFERENCIAS DE CREDITO.**

Es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, si alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

- Podrán ser transferidos los créditos de cualquier aplicación presupuestaria con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los expedientes se iniciarán a petición del Área o Servicio gestor del gasto, y serán informados por el Interventor.
- Órgano competente para su aprobación: el Presidente de la Entidad Local, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque

pertenezcan a distintas Áreas de Gasto, y a transferencias de los créditos entre aplicaciones pertenecientes al mismo Área de Gasto.

- Corresponde al Pleno de la Corporación en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestaria pertenecientes a distintas Áreas de gasto.
- En las transferencias de la competencia del Pleno de la Corporación serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto.
- Igualmente, en tales casos, será aplicable la norma sobre régimen de recursos contencioso-administrativo contra el Presupuesto.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
3. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

d. **GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.**

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de las mismas.
- b. Enajenaciones de Bienes.
- c. Prestación de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

1. En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

2. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
3. En el supuesto de reintegros del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Tramitación.- Se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Aprobación: Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad, previo informe del Interventor. Se dará cuenta de la resolución adoptada por el Presidente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

e. **INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.**

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas aplicaciones presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

a) Créditos que pueden ser incorporados:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

b) Créditos que no pueden ser incorporados:

- Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.
- Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, sin perjuicio de los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o que se haga imposible su realización.

Para la incorporación de remanentes se procederá a la incoación de expediente que deberá contener:

- Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
  - a. Remanente líquido de tesorería.
  - b. Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
  - c. En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.
- En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de Ingresos.
- Informe del Interventor.
- Órgano competente para aprobar las incorporaciones de créditos: el presidente de la Entidad Local, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

f. **BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de las obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo Real Decreto (Incorporaciones de Remanentes).

Cuando se inicie un expediente de modificación de crédito que contemple financiación procedente de bajas por anulación de créditos disponibles de otras partidas,



se expedirá por Intervención documento RC de cada una de estas partidas por el importe de la baja propuesta correspondiente.

Una vez aprobado definitivamente el expediente, se anulará el RC en cada partida, inmediatamente antes de la contabilización del expediente aprobado, sin solución de continuidad entre una y otra operación.

## **TITULO II.-** **DE LOS GASTOS**

### **Base 6ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.**

#### **A. SITUACION DE LOS CREDITOS.**

Los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto podrán encontrarse en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a. Créditos disponibles.
- b. Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c. Créditos no disponibles.

En principio, todos los créditos figurados en el Estado de Gastos se encontrarán en la situación de DISPONIBLES.

Son créditos disponibles los aprobados en el Presupuesto y los que procedan de la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o cualesquiera otros procedentes de las modificaciones presupuestarias a que se ha aludido anteriormente, y por su cuantía inicial o por el saldo que presente después de haber aplicado a los mismos algún gasto o retención.

Si se expide una certificación de existencia de saldo suficiente en una aplicación presupuestaria para poder aplicar a la misma autorización de gasto o para transferir su crédito a otra, se produce en la primera una retención de crédito para dicho gasto o transferencia. Se da así nacimiento a un crédito retenido pendiente de utilización.

Contra el saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, procediéndose a su total anulación al cierre del ejercicio en el que se haya producido la no disponibilidad.

#### **B. OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-**

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de conformidad con el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las siguientes fases:

- a. **AUTORIZACION DEL GASTO.-** Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Corresponde al Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y resto de normativa de régimen local aplicable.

Los requisitos para la autorización de un gasto deben ser los que siguen:

- 1) El gasto debe estar perfectamente definido.
- 2) Debe existir consignación presupuestaria específica y suficiente.

- 3) Automáticamente debe retenerse el crédito correspondiente.
  - 4) Se procederá a la fiscalización previa, limitada o no según corresponda, por parte de la Intervención.
  - 5) Aprobación por el órgano competente.
- b. **DISPOSICION O COMPROMISO DEL GASTO.**- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado. Corresponde al Pleno o Presidente en los mismos supuestos que los contemplados para la autorización del gasto.  
Los requisitos en esta fase son:
- 1) Que el importe del gasto a disponer no exceda del autorizado en su día.
  - 2) Que la selección del destinatario del gasto se haya efectuado de acuerdo con la normativa vigente y que se proceda a la fiscalización previa por el Interventor.
- c. **RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.**- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Entidad.  
Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.
- d. **ORDENACION DEL PAGO.**- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Entidad Local. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- e. **TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTO Y EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**- Con carácter previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto con cargo a los presupuestos será preceptiva la solicitud del Servicio Gestor a la Intervención de la correspondiente Retención de Crédito.

Una vez comunicada ésta, deberá hacerse constar por el Servicio Gestor su número e importe en todos los documentos necesarios para la tramitación de los gastos.

A efectos de simplificar podrá solicitarse Retención de Crédito por el importe global del gasto que vaya a realizarse en el curso de una actividad, programa o periodo, tramitándose sucesivas propuestas de gastos con cargo a dicha Retención. Para ello el Servicio Gestor ha de detallar con carácter previo cada uno de los gastos a realizar con cargo a dicha Retención. En todo caso dicha

Reserva de Crédito determina exclusivamente una reserva sin que pueda sustituir la autorización de los gastos, quedando anulada a la finalización del ejercicio.

**1) Contratos menores de obras (inferior a 40.000,00 €) IGIC excluido,** deberán incluir presupuesto, proyecto en su caso, supervisión del proyecto o informe emitido por el Técnico municipal de que no es necesaria la supervisión, certificaciones de obra, acta de recepción, factura e informe de fiscalización de la Intervención. En aquellas obras que superen los 25.000 € se exigirá igualmente Acta de Replanteo.

**2) Contratos menores de servicios y suministros,** se formulará por el Servicio gestor la justificación de la necesidad del gasto, solicitando la Reserva de Crédito a la Intervención, en el caso de servicios se ha de justificar adecuadamente la insuficiencia de medios, todo ello con sujeción a la normativa de contratación pública. Una vez ejecutada la prestación se conformará la factura con carácter previo a su envío a Intervención.

- f. JUSTIFICACION PREVIA A TODO PAGO.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

En el caso de **facturas** deberán contener los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable (RD 1619/2012), en caso de suministro se acompañará copia de los albaranes de entrega y en caso de publicidad o publicaciones, fotocopia de la publicación o publicaciones que se refiera.

Las facturas serán conformadas por el Área o Servicio gestor del gasto antes de su remisión a la Intervención para su fiscalización y contabilización, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Las **certificaciones de obra** deberán justificarse mediante relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la primera certificación deberá acompañarse el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra y a la última el acta de recepción. Conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público y en el RD 424/2017, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor su asistencia a la comprobación material de la inversión.

Las **ayudas sociales** requieren la tramitación del correspondiente expediente por las Técnicas competentes de los Servicios concedentes y se abonarán previa orden de la Presidencia-Alcaldía.

- g. EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS. El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

El Tesorero será responsable si se efectúan pagos: sin la exhibición, para ser anotado, del número del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal; sin acreditar estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con esta

Hacienda Local; o sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes. Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego y la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

h. **REALIZACION DEL PAGO.-** Constituye el punto final en el proceso de ejecución del gasto y es un acto que corre a cargo de la Tesorería Municipal. Puede realizarse en metálico, mediante talón bancario o por medio de transferencia.

Podrán efectuarse pagos sin la preceptiva previa tramitación presupuestaria en los supuestos de Pagos a Justificar o Anticipos de Caja Fija.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual, de los pagos de Seguros Sociales, Pagos de liquidaciones Tributarias, etc. No pudiera permitir el cumplimiento de plazos o fechas comprometidas de pago, podrán contabilizarse con carácter provisional.

**ACUMULACION DE LAS FASES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE GESTION DEL GASTO Y OPERACIONES MIXTAS.-** En un solo acto administrativo se podrán acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización-disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario sin incluirse los extraordinarios o de inversión.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

**AUTORIZACION-DISPOSICION.-** En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D. Sucesivamente, y en la medida en que tenga lugar la efectiva realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

Pertenecen a este grupo los que se detallan: Realización de obras de inversión o de mantenimiento, Adquisición de inmovilizado y otros cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

La retención de crédito se tramitará con carácter excepcional en aquellos expedientes en que se prevea un tiempo largo o la concurrencia de circunstancias imprevistas desde su inicio hasta la fase de autorización del gasto.

**AUTORIZACION Y DISPOSICION.-** Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan: Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida, Arrendamientos, Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc), Intereses de préstamos concertados y Cuotas de amortización de préstamos concertados

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

**AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.-** Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo: Adquisición de pequeño material, Dietas, Gastos locomoción, Intereses de demora, Otros gastos financieros, Anticipos reintegrables a funcionarios, y Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 Euros.

### **Base 7ª.- Gastos de carácter plurianual y gastos de tramitación anticipada:**

#### **7.1.- Gastos de carácter plurianual:**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril. Para los programas y proyectos de inversión siguientes:

- a. Inversiones y transferencias de capital.
- b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c. Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d. Cargas financieras de las deudas de la Entidad Local.
- e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones locales con otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente hasta el importe que se indica: En el primer ejercicio inmediato siguiente el 70 por 100, en el segundo ejercicio inmediato siguiente el 60 por 100, en el tercer ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100, en el cuarto ejercicio inmediato siguiente el 50 por 100. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno.

#### **7.2.- Gastos de tramitación anticipada:**

Para la tramitación en el ejercicio actual de gastos que van a iniciarse en el ejercicio siguiente, por así permitirlo la normativa sectorial que los regule, será de aplicación lo siguiente:

Las autorizaciones presupuestarias tienen vigencia anual; por lo tanto, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo pueden comprometerse, con carácter general, gastos a realizar en el correspondiente ejercicio. Desde el punto de vista contable, el principio de anualidad implica que las obligaciones correspondientes a los gastos realizados deben contraerse en cuentas dentro del año en que se realizan. Aquellos créditos que al finalizar el ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya contabilizadas pierden su vigencia y, por lo tanto, quedan anulados.

Los casos de tramitación de expedientes cuyo nacimiento de obligaciones van a surtir efecto en el ejercicio posterior al que se tramita el expediente, sin que se haya aprobado todavía el presupuesto para dicho ejercicio, y conforme a la normativa sectorial que lo regule, suponen una excepción al principio de anualidad y no es aplicable a los contratos menores.

En los casos la toma de razón en contabilidad deberá realizarse en el ejercicio siguiente para reflejar la variación en el estado de gastos de dicho ejercicio.

Se ha de compatibilizar la tramitación anticipada de los expedientes con el principio de anualidad presupuestaria y el principio de cobertura necesaria de crédito.

En todo caso en esos gastos de tramitación anticipada el compromiso de gasto con un tercero queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto que entra en vigor, quedando cumplida y acreditada dicha condición con la expedición del correspondiente documento contable con cargo al ejercicio corriente una vez haya entrado en vigor.

Para esos casos el certificado de existencia de crédito será sustituido por un Certificado expedido por la Intervención Municipal para hacer constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

Este Certificado no tendrá reflejo contable ni diligencia de los servicios de Contabilidad en el ejercicio corriente, ni para los casos de autorización y adjudicación de gastos de tramitación anticipada. Con lo cual no existirá documento de retención de crédito, pero si se emitirá este Certificado y en la solicitud deberá detallarse el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios). Todo ello sin perjuicio de los instrumentos de control presupuestario y contable que se estimen pertinentes respecto de los ejercicios futuros afectados.

Una vez se aprueba el Presupuesto del ejercicio que se estaba anticipando, se solicitará la acreditación de la existencia de crédito correspondiente.

En el ejercicio una vez abierto se procederá a contabilizar todas las operaciones comprometidas en ejercicios anteriores que deban imputarse al ejercicio corriente atendiendo al siguiente orden:

- En primer lugar se contabilizarán las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.
- Después, todos aquellos compromisos de gastos que en el Presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes de reconocimiento de obligaciones siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona física o jurídica o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y previa incorporación de los créditos en su caso.
- Por último, los compromisos de gasto de tramitación anticipada que correspondan a la anualidad el ejercicio que se inicia.

**Base 8ª.- Ayudas y Subvenciones.- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Entidad por los perceptores de subvenciones y justificación de la aplicación de los fondos recibidos.**

Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación de la Tesorería de la misma en el que se haga constar que vencidos los plazos de ingreso en período voluntario no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante cuenta detallada en

donde se aportarán las facturas y demás documentos que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida. La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la subvención y ante la Intervención Municipal de la Corporación, de conformidad con las previsiones de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En las convocatorias específicas correspondientes a cada programa de ayudas se regularán los procedimientos y condiciones para su concesión, de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones.

Respecto a las ayudas y subvenciones, previstas nominativamente en el anexo de subvenciones, destinadas a gastos de gestión de actividades culturales, educativas, sociales, de ocio, etc, se otorgarán por procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **Base 9ª.- De las órdenes de pago.**

Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual.

Mediante Decreto del Ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se expresarán en relaciones en las que se harán constar, los importes bruto y líquido del pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales y con base en estas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia. Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe del Interventor al respecto.
- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor siempre que su importe total no sea superior a 3.005,06 Euros.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.
- Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:
  - Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
  - Que su importe no supere la cifra de 3.005,06 Euros.
  - Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
  - Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de Caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

**Base 10ª.- Anticipos Caja Fija.**

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

- a. Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

**Grupo de Programas 912**

- Para atenciones protocolarias y representativas: 226.01
- Para dietas: 230.00

**Grupo de Programas 920:**

- Para asistencia médico-farmacéutica: 160.06 y 160.07
- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para reparación, mantenimiento y conservación: 212.00, 213.00, 215.00 y 216.00
- Para material, suministros y otros: 220.00, 220.01, 220.02, 222.01, 222.02 y 230.00
- Para indemnización por razón del servicio: 230.00 y 230.01

**Grupo de Programas 132:**

- Para formación y perfeccionamiento del personal: 162.00
- Para material, suministros y otros: 220.01
- Para dietas: 230.01

**Grupo de Programas 231 y 232:**

- Por material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01 y 231.00



**Grupo de Programas 151, 152 y 155:**

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00
- Para materiales, suministros y otros: 220.00
- Para dietas: 230.01

**Grupo de Programas 161, 162 y 165 y 171:**

- Para reparación, mantenimiento y conservación: 210.00

**Grupo de Programas 931:**

- Para material, suministros y otros: 220.00 y 220.01
- Para dietas: 230.01

**Grupo de Programas 320:**

- Para material escolar: 220.00
  - b. Límites cuantitativos:

La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 6.000,00 Euros. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 1.500,00 Euros. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos, emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarlas a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

c) Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos:

Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

a. Contabilidad y control:

Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes. Tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio corriente.

El Tesorero de la Entidad Local deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija en donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el debe por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el haber las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta.

Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales efectos consten en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las Resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

f) Normas que habrán de tenerse en cuenta:

- Estos fondos tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias.
- Se dedicarán exclusivamente para atender gastos de carácter periódico o repetitivo.
- El Pleno de la Entidad determinará la cuantía global de este tipo de anticipos.
- Los perceptores de estos fondos rendirán cuenta de la inversión de los mismos a medida que sus necesidades de Tesorería lo requieran.
- Una vez rendidas y aprobadas las cuentas de la inversión dada a estos fondos procederá autorizar las órdenes de pago de reposición de las mismas.
- Los fondos no invertidos al final del ejercicio se considerarán como "a cuenta" del anticipo del ejercicio siguiente, en su caso.

#### **Base 11ª.- Tramitación de facturas y facturas electrónicas.-**

Con carácter general, las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento y CIF del mismo.
- Identificación del contratista o proveedor, incluyendo su NIF.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número de expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha y Firma del contratista.

En cuanto a la tramitación de la facturación electrónica, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El Ayuntamiento tiene que disponer de un registro electrónico de todas las facturas y otros documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, la gestión correspondiente a la Intervención o órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro telemático de facturas será obligatorio para los proveedores en los términos dictaminados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con excepción de todas aquellas que no superen el valor de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), impuestos incluidos; estas podrán ser entregadas en el registro de entrada común de la Entidad Local.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo del Ayuntamiento, tendrá que ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a la remisión al órgano responsable de la obligación económica. La factura tendrá que ir acompañada, siempre por el encargo del Ayuntamiento. Esta anotación implicará la asignación del correspondiente código de identificación. En el caso de facturas electrónicas, este código será indicado en su punto general de entrada de facturas electrónicas.
3. Recibidos los documentos justificativos en el registro de facturas, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estos serán remitidos al Órgano Gestor del Reconocimiento de la Obligación para que se acredite que el servicio o suministro se ha realizado y efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, en un plazo de 5 días hábiles, para que puedan ser fiscalizados. De no existir la conformidad, y si la deficiencia es subsanable, por el Órgano Gestor se tendrá que formular un requerimiento al contratista, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de que la no conformidad no sea subsanable, el Órgano Gestor tendrá que formular nota de disconformidad, adoptar el acuerdo correspondiente, según cuantía, de disconformidad y notificarlo al contratista.
4. Una vez conformadas las facturas recibidas, serán elevadas a la aprobación del órgano competente, señalando en la propuesta el código de identificación asignado en el registro contable de facturas.
5. El órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad elaborará un informe trimestral regulado en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, donde incluirá una relación de las facturas o documentos justificativos en las que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el mencionado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor de la ausencia de tramitación de los mismos. Este informe, en el plazo de 15 días siguientes a cada trimestre natural del año, será remitido al órgano de control interno.

**Base 12ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones en 31-12-2019.-**

En los gastos del Capítulo I (Gastos de Personal), se observarán estas reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma. Las nóminas tienen la consideración de documento O.

- c. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.
- d. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura.
- e. En los gastos del Capítulo II (bienes corrientes y servicios) con carácter general se exigirá la presentación de factura. Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados.

En las transferencias (corrientes o de capital), que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O, que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

#### **Base 13ª.- Gastos de personal.-**

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- a. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
- b. La nómina mensual cumplirá la función de documento O, que se elevará al Alcalde, a efectos de la ordenación del pago mediante Decreto.
- c. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

- d. Respecto a las cuotas por Seguridad Social al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.
- f. Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán en base a las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

#### **Base 14ª.- Productividad y gratificaciones.**

##### **A. Productividad.**

- a. Finalidad.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
- b. Motivación.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- c. Periodicidad.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- d. Publicidad.- Las cantidades que percibe cada funcionario por este concepto serán de conocimiento, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes de personal.
- e. Distribución individualizada.- Corresponde al Alcalde la distribución de la cuantía global fijada en el Presupuesto, entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, debiendo el Alcalde apreciar, en cada caso, su concurrencia.

Los criterios objetivos a los que debe atenerse el Alcalde en la distribución individualizada de este complemento dependerán de los objetivos que se pretenden conseguir y el servicio o área que se contemple, valorando:

- El especial rendimiento.
- La actividad extraordinaria.
- El interés e iniciativa.

##### **B. Gratificaciones por servicios extraordinarios.**

En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. La cantidad global destinada a esta asignación se fija en el Presupuesto para cada ejercicio. Corresponde al Alcalde la asignación individual con sujeción a los criterios que establezca el Pleno.

### **Base 15ª.- Dietas y gastos de formación**

**1. Dietas y gastos de viaje.-** El personal de la Corporación, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las cantidades reglamentariamente establecidas. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Acuerdo entre Ayuntamiento y sus Funcionarios y en el artículo 40 del Convenio colectivo del Personal Laboral, que disponen que será de aplicación lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 124/1990, de 29 de Junio del Gobierno de Canarias, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sin diferenciación de cuantías de las mismas entre los distintos grupos profesionales, conforme a las establecidas para los funcionarios del Grupo A de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en caso de que así se considere oportuno, podrán aplicarse las dietas establecidas en territorio nacional, a saber:

<b>Grupos</b>	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta Entera</b>
Grupo 1. Dietas fuera de la Comunidad Autónoma	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2. Dietas en la Comunidad Autónoma	65,97 €	37,40 €	103,37 €

El Alcalde y los Concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el párrafo anterior por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

Los miembros electos de la Corporación podrán percibir en concepto de gastos de representación y dietas por la asistencia a sesiones y reuniones, por cada sesión a la que asistan los importes establecidos para el anterior ejercicio presupuestario. Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones son las reglamentariamente establecidas.

Las dietas por causa de prestación del servicio fuera de su residencia habitual, tanto de los miembros de los órganos de gobierno como del personal funcionario o laboral, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 230.00 y 230.10, respectivamente. En cuanto a los Gastos de locomoción y desplazamiento, se imputarán a las partidas 231.00 y 231.10, según sean miembros de órganos de gobierno o personal funcionario o laboral, respectivamente. Las cantidades referenciadas en los apartados anteriores se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

**2.- Gastos de Formación del personal laboral, funcionario o eventual:** Se abonarán los gastos correspondientes a matrícula/inscripción, en su caso, gastos de desplazamiento y locomoción en el supuesto fuera de la isla, y el pago de las dietas de alojamiento y manutención se determinará, en cada caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

### **Base 16ª.- Asignaciones a miembros de la Corporación.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la citada Ley de Bases y 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presupuesto para 2019 autoriza los siguientes créditos:

- Relación de cargos corporativos con dedicación a la Corporación:

-

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Anuales en € Brutas
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Órganos Colegiados	Cuantía asistencia (Euros)
Pleno	60,00
Comisiones Informativas	24,00

- Asignación a grupo político: A razón de 2.880,00 Euros anuales (240,00 Euros/mes) por grupo y 300,00 Euros anuales más por cada concejal (25,00 Euros/mes) lo que representa:

Grupo Político	Cuantía Por Grupo		Cuantía por Concejales		Total Asignación	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
P.P. - 8	240,00	2.880,00	200,00	2.400,00	440,00	5.280,00
C.C. - 3	240,00	2.880,00	75,00	900,00	315,00	3.780,00
MIXTO (P.S.O.E.) – 2	240,00	2.880,00	50,00	600,00	290,00	3.480,00
		<b>8.640,00</b>		<b>3.900,00</b>		<b>12.540,00</b>

#### Base 17ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.-

En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones se tramitará documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación. Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamará formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio. Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General

Reguladora de las Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 151, de 16 de septiembre de 2005.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el sexto párrafo, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b. Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.
- c. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

#### **Base 18ª.- Gastos de inversión.-**

La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a. Proyecto, planos y memoria.
- b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste
- c. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- d. Pliego de condiciones
- e. Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- f. Amortización, razonando la vida útil estimada
- g. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- h. Propuesta de aplicación presupuestaria.



### **Base 19ª.- Gastos con financiación afectada.-**

Son gastos con financiación afectada aquellos para cuya ejecución se obtendrán ingresos que necesariamente deben ser aplicados a la finalidad para la que se concedieron. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario del modo siguiente:

- a. Si  $D1 < Or * Cf$ , se incrementará el resultado presupuestario en la cantidad  $D1 - (Or * Cf)$ .
- b. Si  $D1 > Or * Cf$ , se minorará el resultado presupuestario en la misma cantidad.

Las expresiones anteriores significan:

D1 : Derechos reconocidos por el ingreso finalista, contabilizados en el ejercicio.

Or: Obligaciones reconocidas por el mismo gasto, cuya ejecución ha motivado el reconocimiento de derechos (D1).

Cf: Coeficiente de financiación, equivalente al porcentaje que representan los ingresos que se espera recibir en relación con el volumen de gasto previsto.

En el supuesto del apartado b) de esta base será preciso practicar un ajuste de la misma cuantía en el remanente de tesorería, a fin de determinar la parte del remanente afectada y la parte disponible.

## **TITULO III.**

### **DE LOS INGRESOS Y DE SU CONTABILIZACION**

#### **Base 20ª.- Plan de Tesorería.-**

Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.

La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por contribuciones especiales, subvenciones finalistas u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

En todo caso, habrá de darse cumplimiento a las previsiones de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el sentido de rendir la información sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de la Entidad Local.

#### **Base 21ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.-**

El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.

A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de la cobranza.

Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los párrafos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

La Intervención adoptará las medidas para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

**Base 22ª.- Gestión de recargos sobre impuestos locales.-**

El reconocimiento de derechos por Impuestos Sobre Actividades Económicas se efectuará por la cuantía a que asciende las cuotas municipales, excluyéndose en todo caso el recargo insular. Cuando se recauda la deuda por Impuesto sobre Actividades Económicas, el importe de recargo se contabilizará extrapresupuestariamente en la cuenta 414, de "Entes públicos acreedores por recaudación de recursos", mediante la cual se registrará la transferencia de fondos a favor del Cabildo Insular. Si se impusiera otro recargo sobre los impuestos locales, en defecto de normas específicas reguladoras de su gestión, serán de aplicación los puntos anteriores.

**Base 23ª.- Costes de gestión.-**

Podrán no practicarse liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 3,01 Euros, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso. En orden a la depuración de aquellos valores cuya realización pueda resultar demasiado onerosa, el Tesorero elaborará un informe sobre costes del procedimiento ejecutivo, que servirá de base para cuantificar el importe de los expedientes cuyas deudas deban ser anuladas. Para el presente ejercicio debe formularse propuesta de baja de todas las liquidaciones aprobadas incorporadas a expedientes en vía apremio cuya deuda total acumulada por sujeto pasivo individual no supere la cifra de 30,05 Euros.

**Base 24ª.- Aplazamientos y fraccionamientos.-**

Se podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea superior a 300,51 Euros siempre que se den estos requisitos:

- a. Apreciación positiva del Alcalde respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.
- b. Afianzamiento de la deuda, en el caso que reglamentariamente proceda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias. La concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago es competencia del Alcalde.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de extrema necesidad, el Alcalde podrá aplazar el pago de deudas inferiores a 300,51 Euros por plazo no superior a seis meses.

**Base 25ª.- Reconocimiento de derechos.-**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, observándose las reglas de los puntos siguientes.

- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
- En el caso de subvenciones y transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.
- Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.
- Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.
- A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

**Base 26ª.- Contabilización de cobros.-**

Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozcan sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja.". En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos."

Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

**Base 27ª.- Fianzas y depósitos recibidos.-**

Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

**Base 28ª.- Aprobación de liquidaciones.-**

Los padrones de tributos o precios públicos, de vencimiento periódico, serán aprobados por el Alcalde. Las liquidaciones individualizadas que se practiquen por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tasas y precios públicos, serán aprobadas por el Alcalde.

**Base 29ª.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.-**

Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado. Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso. Es competencia del Alcalde.

**Base 30ª.- Aprobación de bajas por otras causas.-**

Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por el Ayuntamiento Pleno. La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

**Base 31ª.- Derechos de difícil o imposible recaudación.-**

Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación suponen una incidencia en el Resultado presupuestario y en el Remanente de Tesorería del ejercicio.

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado de la Corporación, dado que dicho excedente se considera un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el Presupuesto y para ello excluye de los derechos pendientes de cobro aquellos que se estime que no van a convertirse en liquidez.

El artículo 103 del R.D. 500/1.990 establece, por una parte, que la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y por otra, que para su determinación se deberán tener en cuenta: La antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en voluntaria y ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En base a ello se podría realizar un análisis de cobrabilidad sobre los derechos pendientes de cobro en 31 de diciembre del ejercicio, tomando los siguientes criterios:

- Todos aquellos recibos y/o derechos reconocidos con antigüedad superior a cuatro años sobre los cuales no se practicaron notificaciones posteriores, se declaran prescritos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran continuamente infructuosas por ser contribuyentes desconocidos, ilocalizables, titulares fallecidos, locales cerrados hace años, etc., se pueden considerar a efectos del análisis como fallidos.
- Todos aquellos recibos sobre los cuales las diligencias de notificación fueran infructuosas pero por ser contribuyentes que habitan en el extranjero, que cambiaron de domicilio, cambios de propietarios, deudas recurridas, etc., se podrían considerar como posibles fallidos.

Por todo ello, para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes límites mínimos:

<b>Con antigüedad inferior a cuatro años</b>	<b>Porcentaje</b>
1º ejercicio inmediato anterior	25%
2º ejercicio inmediato anterior	25%
3º ejercicio inmediato anterior	50%
4º ejercicio inmediato anterior	75%
<b>Con antigüedad superior a cuatro años</b>	
5º ejercicio inmediato anterior	75%
6º y siguientes ejercicios anterior	100%

**Base 32ª.- Contratación de personal con cargo a crédito para inversiones.-**

Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en el Presupuesto.- Esta contratación requerirá la justificación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal, no pudiendo sobrepasar la cuantía de los gastos de esta naturaleza las previsiones que para cada obra se establezcan en los proyectos o memorias debidamente aprobados.

Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de desarrollo. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el mismo y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.

**DISPOSICION FINAL**

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

**El Alcalde,**

**El Interventor,**

**Fdo. Borja Pérez Sicilia  
García**

**Fdo. José Ramón Plasencia**

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**ANEXO DE PERSONAL**



**MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2018.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2019 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos que, a la postre, son el fin que justifica nuestra existencia.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de

preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Llegados a este punto hemos de tener en consideración varias cuestiones, en primer lugar la LPGE 2018 (Ley 6/2018, de 3 de julio), en su artículo 18. Dos establece *que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

A renglón seguido añade que en el caso de que el Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. El Gobierno de España mediante Acuerdo de fecha 13 de julio de 2018 determinó la entrada en vigor de esta previsión, siendo por tanto el incremento global de un máximo de un 1,75 por ciento.

Ahora bien, tal y como ocurrió en el año 2018, el estado de la política actual hace presumible que se produzca una situación de prórroga presupuestaria, y, por tanto, podemos guiarnos por el informe de la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016 informó, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal, según el cual el efecto de la prórroga presupuestaria basada en el artículo 134.4 CE afecta únicamente a los créditos presupuestarios *pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas.*

Es decir no será hasta la aprobación y publicación de los presupuestos para el año 2019, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público, y es imperativo el cálculo del Capítulo 1 con referencia a las retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2018.

En este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida de las retribuciones, que a día de hoy no existe, cabría la posibilidad de en el capítulo 5 del Estado de gastos " Fondo de Contingencia", crédito por importe, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si



computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen, o bien financiarlas con cargo al remanente de tesorería si se produjesen.

## 1. GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2019, se han determinado sin el incremento del 1,75%, respecto a 31 de diciembre de 2018, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2019, en términos consolidados, **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.105.809,90 €)** sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 1,41%, que se traduce en **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.173,88.-€.)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 1,75%, reconocimiento de trienios), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

Entre las regularizaciones se han de destacar la situación de determinadas retribuciones que se venían realizando, desde hace varios ejercicios, con cargo al Capítulo 2, y que en este ejercicio han pasado a contemplarse en el Capítulo 1 en cumplimiento de la normativa vigente.

Los puestos afectados en la misma son los que ejercen la Coordinación Deportiva y la Secretaría del Juzgado de Paz. El procedimiento de regularización, tras los informes técnicos pertinentes y su posterior elevación a la Comisión de Régimen Interno y Personal, ha sido aprobado por el Pleno e informado y aprobado en la Mesa Conjunta de representación sindical.

Este Ayuntamiento carece de Relación de Puestos de Trabajo, si bien se está trabajando en su elaboración, por lo que estas retribuciones que han sido objeto de regularización en el Capítulo 1 serán incluidas en su momento en la valoración de dichos puestos e incluidas en el complemento específico o bien en el plus correspondiente del Convenio Colectivo.

Se hace asimismo reflejo en este capítulo de las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno, sin incremento respecto al ejercicio 2018, siendo las que a continuación se detallan;

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

*"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básico sobre función pública."*

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local prevé:

*"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."*

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales bien diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

*Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que*

*regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.*

*Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.*

*Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)*”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: “la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (artículo 90) y el TRRL (arts. 126 y 127 ), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas”.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de

trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que:

*“la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso.”*

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento. No existen cambios en relación con la establecida para el ejercicio presupuestario 2018.

Centrada la cuestión, "el Catálogo de Puestos de Trabajo", que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2018 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente, sobre todo derivadas de las siguientes circunstancias:

**CREACIÓN. AMORTIZACIÓN Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA/INTERINO Y LABORAL:**

En cuanto a la creación, amortización y vacantes de Puestos de Trabajo que contiene el catálogo anexo al Presupuesto General de este Ayuntamiento, se significa lo siguiente:

**1.- CREACIÓN, AMORTIZACIÓN Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

**A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.**

Denominación	Grupo	Vacantes
<b>1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.</b>		
1.1 Secretaria/o.	A1	1
1.2 Interventor/a.	A1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1
<b>2.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.</b>		
2.1 Oficial Policía Local.	C1	1
2.2 Policía Local.	C1	1

2.3 Operario.	E	1
<b>Totales</b>		<b>6</b>

**2.- CREACION, AMORTIZACION Y VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:**

**A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:**

Denominación	Grupo	Vacantes
<b>2.- PERSONAL LABORAL.</b>		
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	E	1
2.2 Conserje.	E	1
2.3 Limpiador/a	E	2
2.4 Operario de Limpieza.	E	1
2.5 Limpiadora T. Parcial.	E	1
<b>Totales</b>		<b>6</b>

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

En Breña Baja a, 21 de noviembre de 2018  
El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia

**ANEXO I- PLANTILLA DE PERSONAL**

<b>PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2018</b>				
<b>A) FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>				
<b>DENOMINACION</b>	<b>Grupo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacantes</b>	<b>A extinguir</b>
<b>1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL</b>				
1.1 Secretario/a	A1	1	1	-
1.2 Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2 Tesorero/a.	A1	1	1	-
<b>2.- FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL</b>				
<b>2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR</b>				
Auxiliares Administrativos	C2	3	-	-
Operario	A.P	1	1	
<b>2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES</b>				
Oficial. policía Local	C1	1	1	
Policías Locales.	C1	6	1	-
<b>3.- FUNCIONARIOS INTERINOS</b>				
<b>3.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR</b>				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	
Auxiliares Administrativos	C2	2	-	-
Administrativo	C1	1	-	
<b>2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES</b>				
Arquitecto	A1	1	-	
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>20</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

**B) PERSONAL LABORAL**

<b>CATEGORIA LABORAL</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacantes</b>	<b>A extinguir</b>
<b>1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.</b>			
Delineante (PLF)	1	-	
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	
Auxiliar Administrativo	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
<b>2.-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.</b>			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	-	-
Educador/a	1	-	-
Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
<b>3. FOMENTO AL EMPLEO.</b>			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
<b>4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.</b>			
Limpiador /a	3	2	-
Operario de Limpieza.	3	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
<b>5.-FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.</b>			
Educador- Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-

Director/a Guardería	1	-	-
Limpiador/a a Tiempo Parcial	1	1	-
<b>6. FOMENTO AL EMPLEO.</b>			
Directora Banda de Música	1	-	-
<b>7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.</b>			
Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		
<b>8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.</b>			
Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
<b>9. POLÍTICA ECONÒMICA Y FISCAL.</b>			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>6</b>	<b>-</b>

En Breña Baja a, 21 de noviembre de 2018

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



## ANEXO II- RETRIBUCIONES

### ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SUB	PUESTO	GR	C.D.	SIT.	SUELDO	EXTR. SAL	TRIENIOS	EXTR. ANT.	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	EXTR. COM.	C.S. SOCIAL	TOTAL
132	Policía Local	C1	16	FC	8.968,44	1.291,88	3.263,76	262,48	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	11.048,22	44.527,66
132	Policía Local	C1	16	FC	8.968,44	1.291,88	3.240,72	262,48	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	11.040,61	44.497,01
132	Policía Local	C1	16	FC	8.968,44	1.291,88	2.411,52	188,80	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	10.742,66	43.296,18
132	Policía Local	C1	16	FC	8.968,44	1.291,88	2.826,12	225,64	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	10.891,64	43.896,60
132	Policía Local	C1	22	FC	8.968,44	1.291,88	2.826,12	225,64	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	10.891,64	43.896,60
132	Policía Local	C1	22	FC	8.968,44	1.291,88	0,00	0,00	4.358,76	9.063,72	4.033,32	2.237,08	9.884,56	39.837,76
132	Policía Local (Cabo)	C1	22	FC	8.968,44	1.291,88	0,00	0,00	4.358,76	13.186,32	4.033,32	2.924,18	11.471,76	46.234,66
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 132.00.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>					<b>62.779,08</b>	<b>9.043,16</b>	<b>14.568,24</b>	<b>1.165,04</b>	<b>30.511,32</b>	<b>67.568,64</b>	<b>28.233,24</b>	<b>16.346,66</b>	<b>75.971,08</b>	<b>306.186,46</b>
151	Arquitecto	A1	26	FI	13.814,04	1.420,72	10.863,60	601,26	8.675,04	5.992,80	6.947,16	2.444,64	16.750,56	67.509,82
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO</b>					<b>13.814,04</b>	<b>1.420,72</b>	<b>10.863,60</b>	<b>601,26</b>	<b>8.675,04</b>	<b>5.992,80</b>	<b>6.947,16</b>	<b>2.444,64</b>	<b>16.750,56</b>	<b>67.509,82</b>
151	Arq. Técnico	A2	22	FC	11.944,68	1.451,90	7.780,80	526,60	6.350,52	5.991,48	5.001,84	2.057,00	13.564,59	54.669,41
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO</b>					<b>11.944,68</b>	<b>1.451,90</b>	<b>7.780,80</b>	<b>526,60</b>	<b>6.350,52</b>	<b>5.991,48</b>	<b>5.001,84</b>	<b>2.057,00</b>	<b>13.564,59</b>	<b>54.669,41</b>
151	Auxiliar Admtivo	C2	16	FC	7.464,12	1.232,68	3.731,40	331,56	4.358,76	3.032,16	2.965,68	1.231,82	8.034,90	32.383,08
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO</b>					<b>7.464,12</b>	<b>1.232,68</b>	<b>3.731,40</b>	<b>331,56</b>	<b>4.358,76</b>	<b>3.032,16</b>	<b>2.965,68</b>	<b>1.231,82</b>	<b>8.034,90</b>	<b>32.383,08</b>
920	Secretaria/o	A1	26	FHN	13.814,04	1.420,72	0,00	0,00	8.696,76	18.096,84	6.946,92	4.465,60	17.635,49	71.076,37
920	Asesor Jurídico	A1	22	FC	13.814,04	1.420,72	3.950,40	212,64	6.350,52	5.989,80	6.946,92	2.056,72	13.444,78	54.186,54
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL</b>					<b>27.628,08</b>	<b>2.841,44</b>	<b>3.950,40</b>	<b>212,64</b>	<b>15.047,28</b>	<b>24.086,64</b>	<b>13.893,84</b>	<b>6.522,32</b>	<b>31.080,27</b>	<b>125.262,91</b>
920	Administrativo	C1	19	FC	8.968,44	1.291,88	6.086,40	472,00	5.197,32	4.008,84	4.008,84	1.534,36	10.417,47	41.985,55
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL</b>					<b>8.968,44</b>	<b>1.291,88</b>	<b>6.086,40</b>	<b>472,00</b>	<b>5.197,32</b>	<b>4.008,84</b>	<b>4.008,84</b>	<b>1.534,36</b>	<b>10.417,47</b>	<b>41.985,55</b>
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	FC	7.464,10	1.232,68	4.146,00	368,40	4.358,76	3.032,16	2.980,44	1.231,82	8.188,74	33.003,10
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	FC	7.464,10	1.232,68	4.146,00	368,40	4.358,76	3.032,16	2.980,44	1.231,82	8.188,74	33.003,10
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL</b>					<b>14.928,20</b>	<b>2.465,36</b>	<b>8.292,00</b>	<b>736,80</b>	<b>8.717,52</b>	<b>6.064,32</b>	<b>5.960,88</b>	<b>2.463,64</b>	<b>16.377,48</b>	<b>66.006,20</b>

450	Operario	E	14	FC	6.831,60	1.138,60	0,00	0,00	3.799,32	2.598,36	2.619,60	1.066,28	5.957,74	24.011,50
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.- ADMON.GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS</b>					<b>6.831,60</b>	<b>1.138,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.799,32</b>	<b>2.598,36</b>	<b>2.619,60</b>	<b>1.066,28</b>	<b>5.957,74</b>	<b>24.011,50</b>
931	Interventor/a	A1	26	FHN	13.814,04	1.420,72	0,00	0,00	8.696,76	15.098,88	6.946,92	3.965,94	16.481,28	66.424,54
931	Tesorero	A1	22	FHN	13.814,04	1.420,72	0,00	0,00	6.350,52	5.992,56	6.878,16	2.057,18	12.049,35	48.562,53
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>					<b>27.628,08</b>	<b>2.841,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.047,28</b>	<b>21.091,44</b>	<b>13.825,08</b>	<b>6.023,12</b>	<b>28.530,63</b>	<b>114.987,07</b>
931	Auxiliar Admtivo	C1	22	FC	7.464,10	1.232,68	4.975,20	442,08	6.350,52	5.992,56	2.980,44	2.057,18	10.393,27	41.888,03
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>					<b>7.464,10</b>	<b>1.232,68</b>	<b>4.975,20</b>	<b>442,08</b>	<b>6.350,52</b>	<b>5.992,56</b>	<b>2.980,44</b>	<b>2.057,18</b>	<b>10.393,27</b>	<b>41.888,03</b>
931	Auxiliar Admtivo	C2	26	FC	7.464,10	1.232,68	4.560,60	405,24	4.358,76	10.068,00	2.980,44	2.404,46	11.046,51	44.520,79
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.-POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>					<b>7.464,10</b>	<b>1.232,68</b>	<b>4.560,60</b>	<b>405,24</b>	<b>4.358,76</b>	<b>10.068,00</b>	<b>2.980,44</b>	<b>2.404,46</b>	<b>11.046,51</b>	<b>44.520,79</b>

#### PERSONAL LABORAL FIJO

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIOS	P.EXTRA	OTRAS RET.	C.S. SOCIAL	TOTAL GRAL.
151	Delineante	C <sub>1</sub>	PLF	8.968,25	4.472,40	3.274,16	16.294,32	10.000,00	43.009,13
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00-URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA</b>				<b>8.968,25</b>	<b>4.472,40</b>	<b>3.274,16</b>	<b>16.294,32</b>	<b>10.000,00</b>	<b>43.009,13</b>
151	Auxiliar Administrativo	C <sub>2</sub>	PLF	7.464,10	3.722,40	2.811,68	10.213,20	7.500,00	31.711,38
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.130.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				<b>7.464,10</b>	<b>3.722,40</b>	<b>2.811,68</b>	<b>10.213,20</b>	<b>7.500,00</b>	<b>31.711,38</b>

#### PERSONAL LABORAL

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	IDF	7.464,37	1.116,72	2.574,98	10.193,54	7.045,37	28.394,98
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 130.00.131.00.- ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>				<b>7.464,37</b>	<b>1.116,72</b>	<b>2.574,98</b>	<b>10.193,54</b>	<b>7.045,37</b>	<b>28.394,98</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
151	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	IDF	11.944,99	5.956,80	4.026,78	16.619,56	12.720,88	51.269,01
151	DELINEANTE PROYECTISTA	C1	IDF	8.968,70	1.788,96	3.015,00	13.336,80	8.946,12	36.055,58
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.131.00.- URBANISMO</b>				<b>20.913,69</b>	<b>7.745,76</b>	<b>7.041,78</b>	<b>29.956,36</b>	<b>21.667,00</b>	<b>87.324,59</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
231	ASISTENTE SOCIAL/TRABAJ. SOC.	A2	IDF	11.944,50	5.956,80	4.035,44	16.682,51	12.744,35	51.363,60
231	TRABAJADORA SOCIAL	A2	IDF	11.944,50	1.787,04	3.666,82	16.647,60	11.235,17	45.281,13
231	EDUCADOR	A2	IDF	11.944,50	3.574,08	3.824,80	16.760,97	11.914,44	48.018,79
231	PSICÓLOGA	A1	IDF	13.814,41	2.066,76	3.641,64	19.233,63	12.789,63	51.546,07
231	EDUCADOR SERVICIO DE DÍA	A2	IDF	11.944,50	1.787,04	3.666,82	16.647,90	11.235,27	45.281,53
231	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	IDF	9.103,23	3.577,92	3.203,80	9.938,49	8.521,74	34.345,18
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	IDF	6.831,75	1.022,04	2.284,58	8.298,74	6.084,25	24.521,36
231	LIMPIADORA-AYUDA A DOMICILIO	E	IDF	6.831,75	2.725,44	2.424,58	8.298,74	6.692,57	26.973,08
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	-	6.831,75	0,00	2.200,58	8.298,74	5.719,25	23.050,32
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 231.00.131.00- SERVICIOS SOCIALES</b>				<b>91.190,89</b>	<b>22.497,12</b>	<b>28.949,06</b>	<b>120.807,32</b>	<b>86.936,65</b>	<b>350.381,04</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
241	AEDL	A2	IDF	11.944,94	3.574,08	3.830,86	17.033,30	12.006,45	48.389,63
241	AEDL	A2	IDF	11.944,94	4.169,76	3.881,52	17.033,30	12.219,74	49.249,26
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 241.00.131.00.-FOMENTO DE EMPLEO</b>				<b>23.889,88</b>	<b>7.743,84</b>	<b>7.712,38</b>	<b>34.066,60</b>	<b>24.226,19</b>	<b>97.638,89</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
320	LIMPIADORA	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	8.386,94	6.478,35	26.109,70
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	IDF	6.831,75	1.022,04	2.284,58	8.638,17	6.196,26	24.972,80
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	IDF	6.831,75	3.406,80	2.480,58	8.386,94	6.965,00	28.071,07
320	CONSERJE COLEGIO SAN ANTONIO	E	-	6.831,75	0,00	2.200,58	9.217,50	6.022,44	24.272,27
320	LIMPIADORA	E	-	6.831,75	0,00	2.200,58	8.386,94	5.748,36	23.167,63
320	LIMPIADORA	E	-	6.831,75	0,00	2.200,58	8.386,94	5.748,36	23.167,63
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	-	6.831,75	0,00	2.200,58	8.386,94	5.748,36	23.167,63

<b>TOTAL SUBPROGRAMA 320.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GRAL DE EDUCACIÓN</b>				<b>47.822,25</b>	<b>6.472,92</b>	<b>15.936,06</b>	<b>59.790,37</b>	<b>42.907,13</b>	<b>172.928,73</b>
---	--	--	--	------------------	-----------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	8.968,73	2.214,00	2.511,71	13.955,07	9.124,34	36.773,85

323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	8.968,73	2.214,00	2.511,71	13.955,07	9.124,34	36.773,85
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	IDF	8.968,73	1.771,20	2.511,71	13.955,07	8.978,21	36.184,92
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	11.945,03	2.382,72	3.700,92	15.896,75	11.195,39	45.120,81
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	11.945,03	2.978,40	3.736,76	15.896,75	11.403,79	45.960,73
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	IDF	11.945,03	2.978,40	3.736,76	15.896,75	11.403,79	45.960,73
323	DIRECTOR GUARDERÍA	A1	IDF	13.814,41	3.444,60	4.141,96	19.775,49	13.588,23	54.764,69
231	LIMPIADORA T. PARCIAL	E	-	3.382,05	0,00	1.081,35	4.197,96	2.858,25	11.519,61
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 323.00.131.00.- FUNC. DE C. DOCENTES DE ENS.PREES Y PRIM. ED. ESP.</b>				<b>79.937,74</b>	<b>17.983,32</b>	<b>23.932,88</b>	<b>113.528,91</b>	<b>77.676,34</b>	<b>313.059,19</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
334	DIREC. BANDA DE MÚSICA	A1	IDF	13.814,41	4.133,52	3.811,68	13.680,56	11.695,26	47.135,43
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 334.00.131.00.- PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL</b>				<b>13.814,41</b>	<b>4.133,52</b>	<b>3.811,68</b>	<b>13.680,56</b>	<b>11.695,26</b>	<b>47.135,43</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	3.066,12	2.452,58	11.952,96	8.020,13	32.323,54
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	8.465,21	6.504,17	26.213,79
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	3.066,12	2.452,58	17.511,07	9.854,30	39.715,82
1826	PEÓN	E	IDF	6.831,75	1.703,40	2.340,58	8.465,25	6.382,52	25.723,50
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	1.362,72	2.312,58	9.725,25	6.676,66	26.908,96
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	9.725,25	6.919,99	27.889,65
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	3.066,12	2.452,58	9.652,67	7.261,03	29.264,15
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	1.362,72	2.312,58	8.465,25	6.260,86	25.233,16
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	1.703,40	2.340,58	8.465,25	6.382,52	25.723,50
450	PEÓN	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	8.465,25	6.504,19	26.213,85
450	OFICIAL 2ª	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	8.465,25	6.504,19	26.213,85
450	OFICIAL 1ª	E	IDF	6.831,75	2.044,08	2.368,58	13.792,95	8.262,33	33.299,69
450	OFICIAL 1ª	E	IDF	6.831,75	3.066,12	2.452,58	9.369,00	7.167,42	28.886,87
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.131.00.- ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS</b>				<b>88.812,75</b>	<b>28.617,12</b>	<b>30.959,54</b>	<b>132.520,61</b>	<b>92.700,31</b>	<b>373.610,33</b>

SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
920	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	IDF	8.968,70	2.683,44	3.443,88	22.597,63	12.438,90	50.132,55
920	OPERADOR DE ORDENADORES	C1	IDF	8.968,70	447,24	3.207,88	9.330,97	7.245,08	29.199,87
920	ORDENANZA	C2	IDF	7.464,34	2.233,44	2.673,28	12.641,37	8.254,10	33.266,53
920	ADMINISTRATIVO	C1	IDF	8.968,37	2.683,44	3.109,40	14.026,31	9.499,88	38.287,40
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				<b>34.370,11</b>	<b>8.047,56</b>	<b>12.434,44</b>	<b>58.596,28</b>	<b>37.437,97</b>	<b>150.886,36</b>
SUB	PUESTO	GR.	SIT.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	C.S. SOCIAL	TOTAL
931	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	IDF	7.464,37	1.488,96	2.611,80	12.490,96	7.938,51	31.994,60
<b>TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.131.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL</b>				<b>7.464,37</b>	<b>1.488,96</b>	<b>2.611,80</b>	<b>12.490,96</b>	<b>7.938,51</b>	<b>31.994,60</b>

En Breña Baja a, 21 de noviembre de 2018

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES



## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### Consideraciones previas.

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.

No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento Breña Baja.

### **1.2 Naturaleza jurídica.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

### **1.3 Competencia**

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.

## **2. ÁMBITO SUBJETIVO**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2019, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas- que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.



## **2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja.**

El Ayuntamiento de Breña Baja implantará paulatinamente un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro del propio ayuntamiento. A través de la misma los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los tramites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con respeto a lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005) *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

## **3. ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2018.

## **4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

### **4.1 Misión.**

La actividad subvencional del Ayuntamiento Breña Baja tiene varios objetivos, y por ello puede dividirse en diversos sectores de actuación.

Por un lado entiende como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Por otro lado trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio, mediante la promoción de las diversas líneas estratégicas de cultura, ocio, deportes, participación ciudadana, protección a la naturaleza y medio ambiente, juventud y turismo, entre otros, como más abajo veremos.

### **4.2 Principios generales**

El marco normativo, en materia de subvenciones establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- **Publicidad y concurrencia**, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

### 4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

#### **Líneas estratégicas de Actuación 2019:**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros culturales y otras actividades.
- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.

- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo, y actividades de gestión del ocio y el aprendizaje.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo:** promoción turística del municipio.
- **Turismo social:** aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- **Sanidad y consumo:** actividades de formación en este sector.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como actividades de protección a la misma y a los animales.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos, y promover la integración y la implicación de los vecinos en la vida pública.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2019 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, que debe ser objeto de aprobación junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2019, a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (353.900,00.-€)**, según el desglose de los Anexos I a III.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2019, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento así como en la Ordenanza General, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas – estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Breña Baja por una norma de rango legal.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases reguladoras de la subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal.

#### PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases reguladoras, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

#### FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

#### PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

#### CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.**-que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.**Información de cada línea y tipo de subvención, que

recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de 2019, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Alcalde- Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

### TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a. **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e. **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f. **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g. **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h. **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i. **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j. **Protección de la salubridad pública.**
- k. **Cementerios y actividades funerarias.**
- l. **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n. **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

## TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2019.

En Breña Baja a, 21 de noviembre de 2018

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



## ANEXO I

920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
<b>467 TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS</b>				
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	20.000,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
<b>470 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO</b>				
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL, AEA Y CRUZ ROJA / PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00
150.00	480	00	PROYECTO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	10.800,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.700,00
231.00	480	01	AYUDAS INDIVIDUALES DISCAPACIDAD / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.000,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA, GANDARA, AMIGOS PINTORES, BALCON CANARIO, KLAN ABORIGEN Y MAREANDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	14.500,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIAS: CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00
231.00	480	02	AYUDAS INDIVIDUALES A MAYORES / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.000,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D BALONCESTO BREÑA BAJA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	25.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA, AECC, BESAY, MOJO DE CAÑA Y OTROS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	23.300,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.500,00
341.00	480	06	CONVENIO CLUB CAMINANTES EL ATAJO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.500,00
341.00	480	08	CONVENIO CLUB ATLETISMO BREÑA BAJA MAGICA / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	1.000,00
341.00	480	09	CONVENIO TRANSVULCANIA BIKE / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	07	CONVENIO INDISPAL	1.000,00

**ANEXO II**  
**Desglose de subvenciones nominativas previstas en “Promoción cultural”**

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
Asociación de Vecinos El Socorro.	G38248431	600,00
Asociación de Vecinos La Polvacera.	G38634515	600,00
Asociación de Vecinos Josana.	G38935821	600,00
Asociación de Vecinos Antomara	G76577642	600,00
Asociación de Vecinos Cruz del Milenio de la Montaña y las Ledas	G76670041	600,00
Asociación Cultural Maborga	G38949319	325,00
Asociación Musical Voces Amigas	G38768305	2.500,00
Asociación de Vecinos Pintores de las Breñas	G38787602	325,00
Asociación de Vecinos Ocio y Tiempo Libre Saposá	G76503952	325,00
Asociación de Vecinos de la III Edad Gándara	G38341020	325,00
Asociación de Vecinos Amigos del Camerún	G38867354	325,00
Asociación de Padres Felix Duarte (IES Las Breñas)	G38641437	275,00
Asociación de Madres y Padres CEIP San Antonio.	G38034484	275,00
Asociación de Padres y Madres Sanjosapa	G38787024	150,00
Asociación Ledasapa CEIP Ledas	G38932984	150,00
Asociación Esverlo	G76753102	1.500,00
Asociación Sol y Sombra		325,00
Asociación Acerina	G76750033	1.000,00

### ANEXO III

#### Desglose de subvenciones nominativas previstas en "Administración General"

DENOMINACION	C.I.F.	IMPORTE (€)
UPA La Palma	G76687995	3.500,00
Real Aeroclub de La Palma	G38041497	3.000,00
Asociación Protectora de Animales La Palma (Mascota's)	G76719145	1.500,00
Anipal		300,00
Asociación de Artesanos El Telar	G38665220	4.000,00

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**ANEXO DE  
INVERSIONES**



## ANEXO DE INVERSIONES

### ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

El artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), así como el artículo 18.1.d) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI del TRLRHL, establecen la obligación, dentro de la documentación que habrá de unirse al Presupuesto, de incluir el presente Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.

#### **2. INVERSIONES REALES.**

El importe conjunto de las “inversiones reales” a realizar durante el ejercicio 2019 asciende a la cifra de SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (680.500,00 €), con el siguiente resumen:

Artículo	Descripción	Importe (€)
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	190.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	140.500,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	192.500,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	93.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	64.500,00
	<b>Total Inversiones Reales:</b>	<b>680.500,00</b>

El detalle de desglose del Capítulo 6 y Capítulo 7 del presupuesto de gastos para el año 2019 se incluye a continuación:

Denominación del Proyecto	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2019	Tipo de Financiación						Total	
				Recursos Propios	Aplicación Presupuestaria	Ingresos Afectados					
						Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Cabildo		Número Proyecto
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CANCAJOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	432.625.00					1/2019	30.000,00
SEÑALETICA	2019	2019	5.000,00	5.000,00	153.629.00					2/2019	5.000,00
SEÑALETICA COMERCIOS LOS GUINCHOS	2019	2019	15.000,00	15.000,00	431.629.00					3/2019	15.000,00
FERIA MULTIDISCIPLINAR (PROMO TURISMO)	2019	2019	10.000,00	10.000,00	432.640.01					4/2019	10.000,00
PROYECTO EL SOCORRO	2019	2019	40.000,00	40.000,00	334.601.02					5/2019	40.000,00
LOCAL CRUCES LAS BREVERITAS	2019	2019	40.000,00	40.000,00	334.619.01					6/2019	40.000,00
OBRAS EN COLEGIOS	2019	2019	60.000,00	60.000,00	323.632.00					7/2019	60.000,00
PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS	2018	2021	100.000,00	371.000,00	171.601.00			100.000,00	183.000,00	8/2019	654.000,00
INVERSIÓN EN RED DE AGUAS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	161.601.00					9/2019	30.000,00
PROYECTOS TÉCNICOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	151.640.00					10/2019	30.000,00
PLANEAMIENTO	2019	2019	20.000,00	20.000,00	151.640.02					11/2019	20.000,00
COMUNICACIONES/TRANSMISIONES POLICIA	2019	2019	8.000,00	8.000,00	132.623.00					12/2019	8.000,00
INSTALACIONES-MAQUINARIA DEPORTIVAS:	2019	2019	22.200,00	22.200,00	342.623.00					13/2019	22.200,00
IMPERMEABILIZACION GRADAS	2019	2019	35.000,00	35.000,00	342.619.00					14/2019	35.000,00
IMPERMEABILIZACION PABELLON IES BREÑAS	2019	2019	3.500,00	3.500,00	342.619.00					15/2019	3.500,00
MEJORAS INSTALACIONES (Canchas y petanca)	2019	2019	3.000,00	3.000,00	342.619.00					16/2019	3.000,00

MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA:	2019	2019	25.000,00	25.000,00	920.627.00					17/2019	25.000,00
ACERADOS, ACCESOS Y VIAS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	1531.601.00					18/2019	10.000,00
CARPAS ÁRABES CULTURA	2019	2019	7.800,00	7.800,00	334.623.00					19/2019	7.800,00
EQUIPO SONIDO CULTURA	2019	2019	2.000,00	2.000,00	334.623.00					20/2019	2.000,00
PROMOCIÓN TURISTICA	2019	2019	4.500,00	4.500,00	432.640.00					21/2019	4.500,00
CENTRO DE DIA	2019	2019	10.000,00	10.000,00	231.619.00					22/2019	10.000,00
ALUMBRADOS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	165.601.00					23/2019	10.000,00
CONTENEDORES DE RECICLAJE ACEITE	2019	2019	9.000,00	9.000,00	1621.623.00					24/2019	9.000,00
MAQUINAS AGUA AYUNTAMIENTO	2019	2019	1.500,00	1.500,00	920.623.00					25/2019	1.500,00
PANELES INFORMATIVOS BARRIOS	2019	2019	3.000,00	3.000,00	450.625.00					26/2019	3.000,00
OBRA CERRAMIENTO VECINOS LA POLVACERA	2019	2019	8.000,00	8.000,00	450.632.00					27/2019	8.000,00
WIFI CANCAJOS	2019	2019	5.000,00	5.000,00	491.627.00					28/2019	5.000,00
ALUMBRADO PUBLICO	2019	2019	10.000,00	10.000,00	165.619.02					29/2019	10.000,00
PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES	2019	2019	15.000,00	15.000,00	920.619.00					30/2019	15.000,00
INSTRUMENTOS MUSICALES	2019	2019	4.000,00	4.000,00	334.623.00					31/2019	4.000,00
FOTOS EN PLUMILLA DE ALCALDES	2019	2019	5.000,00	5.000,00	920.625.00					32/2019	5.000,00
OFICINA DE TURISMO (LEGALIZACIÓN ELECTRIC)	2019	2019	15.000,00	15.000,00	432.632.00					33/2019	15.000,00
PARQUE DE MASCOTAS	2019	2019	10.000,00	10.000,00	171.627.00					34/2019	10.000,00
PROYECTO DIGITALIZACION ARCHIVO	2019	2019	15.000,00	15.000,00	3322.629.00					35/2019	15.000,00

REDACCIÓN DE PROYECTOS	2019	2019	30.000,00	30.000,00	151.640,00					36/2019	30.000,00
PARQUE AL LADO TRAVESÍA	2019	2019	4.000,00	4.000,00	171.619,00					37/2019	4.000,00
CENTRO DE DIA	2019	2019	10.000,00	10.000,00	231.619,00					38/2019	10.000,00
MEJORA DE VIAS PUBLICAS	2019	2019	15.000,00	15.000,00	442.619,01					39/2019	15.000,00
<b>Total capítulo 6 ...</b>			<b>680.500,00</b>								<b>1.234.500,00</b>
Denominación del Proyecto / Actuacion	Año Inicio	Año Fin	Importe Anualidad 2018	Recursos Propios	Tipo de Financiación					Total	
					Aplicación Presupuestaria	Ingresos Afectados					
						Financ. UE	Financ. Estado	Financ. CCAA	Financ. Cabildo		Préstamo Bancario
		<b>Total capítulo 7 ...</b>	<b>0,00</b>							<b>Total Transferencias de capital .....</b>	<b>0,00</b>
		<b>Totales .....</b>	<b>680.500,00</b>							<b>Total Capítulo 6 + 7 .....</b>	<b>1.234.500,00</b>



### **3. PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

El artículo 12.c) del Real Decreto 500/1990 regula la inclusión del anexo de los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso, y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales.

Asimismo el artículo 19 del mismo Real Decreto establece que el anexo de inversiones recogerá la totalidad de los proyectos de inversión y asimismo recoge los extremos que han de reflejarse, siendo estos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión.

Por su parte el artículo 174 TRLRHL introduce la regulación de los gastos de carácter plurianual, especialmente en su número 2 habilita para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que incluye, entre ellos, las inversiones y transferencias de capital.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro, y además se limita la cantidad a imputar en cada uno de los ejercicios posteriores.

El único proyecto plurianual que el Ayuntamiento de Breña Baja tiene previsto es el siguiente:

<b>Denominación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Año inicio/fin</b>	<b>Importe anualidad</b>
Parque Ocio Los Cancajos	08/2019	171.601.01	2019/2023	200.000,00
<b>Financiación</b>	<b>Fondos Propios</b>	<b>CCEE</b>	<b>Préstamos</b>	<b>Subvenciones</b>
Total	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00

### **4. FINANCIACIÓN AFECTADA.**

El detalle de las fuentes de financiación y las proyecciones de inversión previstas para el proyecto de gasto plurianual es la siguiente:

<b>Denominación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Año inicio/fin</b>	<b>Importe Total</b>
Parque Ocio Los Cancajos	08/2019	171.601.01	2019/2023	654.000,00
<b>Anualidades</b>	<b>Fondos Propios</b>	<b>CCEE</b>	<b>Préstamos</b>	<b>Subvenciones</b>
2019	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
2020	140.000,00	0,00	0,00	0,00

2021	120.000,00	0,00	0,00	0,00
2022	100.000,00	0,00	0,00	0,00
2023	94.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>554.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>654.000,00</b>

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el régimen de competencias para la aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.

Cuando supere los límites mencionados anteriormente corresponde la competencia como órgano de contratación al Pleno de la Corporación. En este caso, dado que el proyecto se plantea a un plazo de ejecución de cinco años corresponderá al Pleno.

En Breña Baja, a 21 de noviembre de 2018.  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Borja Pérez Sicilia

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**INFORME ECONÓMICO-  
FINANCIERO**



## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168. 1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicha Ley en materia de Presupuestos, todo ello en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se emite el siguiente informe económico – financiero en relación con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019:

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

La LOEPSF introdujo una serie de principios rectores del marco presupuestario, que vinculan a todos los poderes públicos, orientados a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, todo ello en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de dichos principios, y se determinan las consecuencias de su incumplimiento.

El presente informe económico-financiero se desarrollará siguiendo las pautas que marca el artículo 168.1.g) TRLRHL:

- En primer lugar se analizará el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento y su desglose en ingresos y gastos, comparándolo con el ejercicio actual.
- A continuación se establece la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Se evaluará el Proyecto de Presupuesto en el marco presupuestario a medio plazo.
- Se hará un acercamiento al cumplimiento de las tres reglas de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto.
- Se continuará mediante la exposición de las bases que se han utilizado para la evaluación de los ingresos tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- Con base a lo anterior se expondrá la suficiencia de los créditos presupuestarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
- Por último se determinará las medidas que se han de adoptar para la efectiva nivelación del presupuesto.

## **2. PRESUPUESTO GENERAL:**

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el año 2019 asciende, nivelado en ingresos y gastos, a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.785.117,81 €)** se presenta sin déficit inicial, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 165.4 TRLRHL.

Si lo comparamos con el ejercicio presupuestario vigente en el año 2018 podemos observar que se encuentra en la misma línea, con un muy ligero descenso de **SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (760,21 €)**, que en términos porcentuales es un -0,01%.

Podemos desglosar la diferencia entre los ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5) que muestra una tendencia positiva **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.639,79 €)** y los ingresos financieros, que por prudencia y a la vista del estado de ejecución de presupuesto de ingresos del ejercicio vigente se ha optado por una estimación a la baja, siendo la diferencia negativa en **NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (-9.400,00 €)**. En el siguiente cuadro se hace el desglose por capítulos y su variación porcentual:

## CUADRO COMPARATIVO 2019/2018 Y VARIACIÓN PORCENTUAL

### Ayuntamiento de Breña Baja - Escenario Presupuestario 2019

INGRESOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2019	%	2018	%	Diferencias	% Var.
Operaciones no financieras	I	Impuestos directos	1.663.134,71	24,51%	1.762.800,00	25,98%	-99.665,29	-5,65%
	II	Impuestos indirectos	1.238.198,26	18,25%	1.336.701,00	19,70%	-98.502,74	-7,37%
	III	Tasas y otros ingresos	1.012.200,00	14,92%	996.650,00	14,69%	15.550,00	1,56%
	IV	Transferencias corrientes	2.857.584,84	42,12%	2.664.627,02	39,27%	192.957,82	7,24%
	V	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00%	700,00	0,01%	-700,00	100,00%
<b>Total operaciones corrientes..</b>			<b>6.771.117,81</b>		<b>6.761.478,02</b>		<b>9.639,79</b>	
Operaciones de Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
	VII	Transferencia de capital	0,00	0,00%	1.000,00	0,01%	-1.000,00	100,00%
<b>Total operaciones de capital..</b>			<b>0,00</b>		<b>1.000,00</b>		<b>-1.000,00</b>	
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	14.000,00	0,21%	23.400,00	0,34%	-9.400,00	-40,17%
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>Total operaciones financieras..</b>			<b>14.000,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>23.400,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>-9.400,00</b>	
<b>Total presupuesto de Ingresos....</b>			<b>6.785.117,81</b>		<b>6.785.878,02</b>		<b>-760,21</b>	-0,01%
GASTOS								
Tipo de operaciones	Capítulo	Denominación	2019	%	2018	%	Diferencias	% Var.

Operaciones no financieras	Operaciones corrientes	I	Gastos del Personal	3.105.927,21	45,78%	3.062.636,02	45,13%	43.291,19	1,41%
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	2.615.390,60	38,55%	2.530.394,00	37,29%	84.996,60	3,36%
		III	Gastos financieros	6.000,00	0,09%	5.900,00	0,09%	100,00	1,69%
		IV	Transferencias corrientes	353.900,00	5,22%	361.048,00	5,32%	-7.148,00	-1,98%
	<b>Operaciones corrientes ...</b>			<b>6.081.217,81</b>		<b>5.959.978,02</b>		<b>121.239,79</b>	
Operaciones de Capital	VI	Inversiones reales	680.500,00	10,03%	802.500,00	11,83%	<b>-122.000,00</b>	-15,20%	
	VII	Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
<b>Operaciones capital ...</b>			<b>680.500,00</b>		<b>802.500,00</b>		<b>-122.000,00</b>		
Operaciones financieras	VIII	Activos financieros	23.400,00	0,34%	23.400,00	0,34%	0,00	0,00%	
	IX	Pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
			<b>23.400,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>23.400,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00</b>		
<b>Total presupuesto de Gastos....</b>			<b>6.785.117,81</b>		<b>6.785.878,02</b>		<b>-760,21</b>		
<b>Déficit (-) - Superávit (+) .....</b>			<b>0,00</b>		<b>Variación Porcentual .....</b>		<b>-0,01%</b>		

### **3. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Señala el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit estructural.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019 se presenta en equilibrio, dando cumplimiento igualmente a lo establecido en el artículo 165.4 TRLRHL.

### **4. MARCO PRESUPUESTARIO:**

La citada LOEPYSF añade nuevos principios generales (sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional), y además se contemplan tres objetivos instrumentales (estabilidad o déficit estructural regla de gasto y deuda pública), tres tipos de medidas (preventivas, correctivas y coercitivas), aumenta la importancia a la transparencia (a través del presupuesto y de los proyectos de presupuesto), creación de un fondo de contingencia y reforzándose la planificación presupuestaria a través de los denominados “**marcos presupuestarios a medio plazo**”.

El artículo 5, establece que "La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea".

El artículo 29 LOEPYSF, en relación con los marcos presupuestarios, recoge lo siguiente:

*1. "Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la respectivas Administraciones Públicas.*

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*a. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad"*

Por su parte el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. El marco presupuestario enviado telemáticamente a través de la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, abarca el periodo 2018-2021, con el siguiente desglose por conceptos presupuestarios;



INGRESOS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>6.761.478,02</b>	<b>2,00</b>	<b>6.896.707,58</b>	<b>2,00</b>	<b>7.034.641,73</b>	<b>1,00</b>	<b>7.104.988,15</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.761.478,02	2,00	6.896.707,58	2,00	7.034.641,73	1,00	7.104.988,15
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos de capital</b>	<b>1.000,00</b>	<b>2,00</b>	<b>1.020,00</b>	<b>1,96</b>	<b>1.040,00</b>	<b>0,96</b>	<b>1.050,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.000,00	2,00	1.020,00	1,96	1.040,00	0,96	1.050,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>6.762.478,02</b>	<b>2,00</b>	<b>6.897.727,58</b>	<b>2,00</b>	<b>7.035.681,73</b>	<b>1,00</b>	<b>7.106.038,15</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.762.478,02	2,00	6.897.727,58	2,00	7.035.681,73	1,00	7.106.038,15
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos financieros</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>6.785.878,02</b>	<b>1,99</b>	<b>6.921.127,58</b>	<b>1,99</b>	<b>7.059.081,73</b>	<b>1,00</b>	<b>7.129.438,15</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.785.878,02	1,99	6.921.127,58	1,99	7.059.081,73	1,00	7.129.438,15
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2019/2018</b>	<b>AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2020/2019</b>	<b>AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2021/2020</b>	<b>AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.099.501,00	2,00	3.161.491,02	2,00	3.224.720,84	1,00	3.256.968,05
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.342.800,00	2,00	1.369.656,00	2,00	1.397.049,12	1,00	1.411.019,61
Impuesto sobre Actividades Económicas	85.000,00	2,00	86.700,00	2,00	88.434,00	1,00	89.318,34
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	260.000,00	2,00	265.200,00	2,00	270.504,00	1,00	273.209,04
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	75.000,00	2,00	76.500,00	2,00	78.030,00	1,00	78.810,30
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	110.000,00	2,00	112.200,00	2,00	114.444,00	1,00	115.588,44
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	1.226.701,00	2,00	1.251.235,02	2,00	1.276.259,72	1,00	1.289.022,32
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.	996.650,00	2,00	1.016.583,00	2,00	1.036.914,66	1,00	1.047.283,81
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	2.664.627,02	2,00	2.717.919,56	2,00	2.772.277,95	1,00	2.800.000,73
Participación en tributos del Estado	945.000,00	2,00	963.900,00	2,00	983.178,00	1,00	993.009,78
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.719.627,02	2,00	1.754.019,56	2,00	1.789.099,95	1,00	1.806.990,95
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	700,00	2,00	714,00	2,00	728,28	1,00	735,56
<b>Total de Ingresos corrientes</b>	<b>6.761.478,02</b>	<b>2,00</b>	<b>6.896.707,58</b>	<b>2,00</b>	<b>7.034.641,73</b>	<b>1,00</b>	<b>7.104.988,15</b>
<b>B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2019/2018</b>	<b>AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2020/2019</b>	<b>AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2021/2020</b>	<b>AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.000,00	2,00	1.020,00	1,96	1.040,00	0,96	1.050,00
<b>Total de Ingresos de Capital</b>	<b>1.000,00</b>	<b>2,00</b>	<b>1.020,00</b>	<b>1,96</b>	<b>1.040,00</b>	<b>0,96</b>	<b>1.050,00</b>
<b>C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2019/2018</b>	<b>AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2020/2019</b>	<b>AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2021/2020</b>	<b>AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)</b>
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Ingresos Financieros</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>

Gastos	Año 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	Año 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	Año 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	Año 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CÉDITOS INICIALES)
<b>Gastos corrientes</b>	<b>5.959.978,02</b>	<b>1,49</b>	<b>6.048.551,22</b>	<b>1,49</b>	<b>6.138.589,62</b>	<b>1,49</b>	<b>6.230.119,47</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.959.978,02	1,49	6.048.551,22	1,49	6.138.589,62	1,49	6.230.119,47
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 1: Reducción de costos de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presentan pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EBL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos de capital</b>	<b>802.500,00</b>	<b>5,00</b>	<b>842.625,00</b>	<b>5,00</b>	<b>884.756,25</b>	<b>-2,00</b>	<b>867.061,12</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	802.500,00	5,00	842.625,00	5,00	884.756,25	-2,00	867.061,12
<b>Derivados de modificaciones de políticas (*)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos no financieros</b>	<b>6.762.478,02</b>	<b>1,90</b>	<b>6.891.176,22</b>	<b>1,92</b>	<b>7.023.345,87</b>	<b>1,05</b>	<b>7.097.180,59</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.762.478,02	1,90	6.891.176,22	1,92	7.023.345,87	1,05	7.097.180,59
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos financieros</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos totales</b>	<b>6.785.878,02</b>	<b>1,90</b>	<b>6.914.576,22</b>	<b>1,91</b>	<b>7.046.745,87</b>	<b>1,05</b>	<b>7.120.580,59</b>
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	6.785.878,02	1,90	6.914.576,22	1,91	7.046.745,87	1,05	7.120.580,59
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 1. Gastos de personal	3.062.636,02	1,00	3.093.262,38	1,00	3.124.195,00	1,00	3.155.436,95
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.530.394,00	2,00	2.581.001,88	2,00	2.632.621,92	2,00	2.685.274,36
Capítulo 3. Gastos financieros	5.900,00	2,00	6.018,00	2,00	6.138,36	2,00	6.261,13
Capítulo 4. Transferencias corrientes	361.048,00	2,00	368.268,96	2,00	375.634,34	2,00	383.147,03
Capítulo 5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Corrientes</b>	<b>5.959.978,02</b>	<b>1,49</b>	<b>6.048.551,22</b>	<b>1,49</b>	<b>6.138.589,62</b>	<b>1,49</b>	<b>6.230.119,47</b>

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 6. Inversiones reales	802.500,00	5,00	842.625,00	5,00	884.756,25	-2,00	867.061,12
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>802.500,00</b>	<b>5,00</b>	<b>842.625,00</b>	<b>5,00</b>	<b>884.756,25</b>	<b>-2,00</b>	<b>867.061,12</b>

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2018 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)
Capítulo 8. Activos financieros	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros gastos en activos financieros	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00	0,00	23.400,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2018	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020	% TASA VARIACIÓN 2021/2020	AÑO 2021	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
<b>Saldo operaciones corrientes</b>	<b>801.500,00</b>		<b>848.156,36</b>		<b>896.052,11</b>		<b>874.868,68</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	801.500,00		848.156,36		896.052,11		874.868,68	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones de capital</b>	<b>-801.500,00</b>		<b>-841.605,00</b>		<b>-883.716,25</b>		<b>-866.011,12</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-801.500,00		-841.605,00		-883.716,25		-866.011,12	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>6.551,36</b>		<b>12.335,86</b>		<b>8.857,56</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		6.551,36		12.335,86		8.857,56	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>		<b>6.551,36</b>		<b>12.335,86</b>		<b>8.857,56</b>	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>0,00</b>		<b>6.551,36</b>		<b>12.335,86</b>		<b>8.857,56</b>	
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

## **5. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE DEUDA PÚBLICA Y LA REGLA DEL GASTO:**

Es ya clásico y no por ello menos obligatorio hacer referencia a las tres reglas que la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ha introducido en el devenir económico-financiero de las Administraciones Públicas: el citado equilibrio o superávit estructural, el límite de endeudamiento y la regla del gasto.

A este respecto hemos de tener en cuenta que, pese a que se ha promovido por parte del Gobierno de España una modificación en esta materia, aún no ha prosperado la misma, por lo que hemos de considerar prorrogado lo indicado en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria se contempla un objetivo de 0,00% para el año 2019, siendo el mismo para los años 2020 y 2021, medido en capacidad (+) o necesidad (-) de financiación en términos SEC10, para el conjunto de las entidades locales.

En cuanto al déficit o deuda pública se establece el siguiente límite:

Deuda PDE en porcentaje PIB

	2019	2020	2021
Entidades Locales	2,6	2,5	2,5

La tercera regla a la que tenemos que atenernos es la denominada regla del gasto.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LOEPYSF.

La regla de gasto, prevista en el citado artículo, se define en los términos de la normativa europea. Según la misma, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

La regla de gasto, prevista en el citado artículo, se define en los términos de la normativa europea. Según la misma, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

El citado acuerdo del Consejo de Ministros, y que se prorroga como hemos dicho, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2019, se determina en el **2,7% del PIB**.

Hay que recordar, que el artículo 12.4) de la citada norma dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación,

el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años que se obtengan los aumentos de recaudación, podrán aumentar en la cuantía equivalente.

El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre recoge la obligación de la Intervención local de elevar al Pleno un informe detallado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, con carácter independiente, al que nos remitimos para la profundización de este apartado.

## **6. BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO:**

Tal y como recoge la legislación vigente se ha de proceder a realizar un análisis detallado de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, si las hubiere, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019, tal y como hemos indicado en punto primero del presente informe asciende a un importe global de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.785.117,81.-€)**, lo que representa un ligero descenso del -0,01% respecto al Presupuesto anterior, cuyo montante ascendía a la cantidad de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (6.785.878,02- €)**

Este Presupuesto se ha elaborado con carácter general atendiendo a la evolución de los ingresos en el ejercicio 2018, teniendo en cuenta la previsión de los datos de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del 2019, aprobadas mediante decreto de alcaldía núm. 832/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, donde ya se preveía un importe por ingresos de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (6.445.700,00 €)**.

La previsión anterior, sin perjuicio de lo que expondremos a continuación, debe ser ponderada con la regularización del Bloque Canario de Financiación Municipal, la liquidación definitiva del ejercicio 2017, y las previsiones que adelanta la FECAM en su comunicado de fecha 8 de noviembre de 2018.

En cuanto a las previsiones de ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3 se ha realizado aplicando el “criterio de caja” contenido en la normativa europea, y más concretamente en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC-10). A este respecto se debe resaltar que el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, norma a través de la cual se efectúa el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria de la Entidades Locales establece que como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 se estableció que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, lo que a su vez supone que el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados”.

Para el Capítulo 4 se ha partido de las transferencias que figuraban en las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 procediendo a su ajuste en aquellos casos donde se dispone de información al respecto. En el resto de caso se han mantenido las previsiones por entender que están permanecerán relativamente inalteradas.

El Capítulo 7 se ha optado por dejar sin presupuestar, puesto que depende de las transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y empresas privadas, por lo que siguiendo un criterio de prudencia se ha decidido no incorporar previsión alguna, dejando para el momento de la firmeza de la aportación la oportuna generación de crédito.

El capítulo 8 “Activos Financieros” igualmente ha sido objeto de disminución, atendiendo al nivel de ingresos real que ha presentado en los últimos ejercicios.

#### A. CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS:

Integran este Capítulo los principales conceptos de ingreso que contribuyen a la autonomía financiera de las Entidades Locales, se trata de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos, o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, tal y como se expresa en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A un nivel más detallado, diríamos que este Capítulo está compuesto de las exacciones: 112 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica”, 113 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana”, 114 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales”, 115 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, 116 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y 130 “Impuesto sobre Actividades Económicas”, en su conjunto estas exacciones representan el 24,15 % de la totalidad de los ingresos presupuestados, con lo que se pone de manifiesto la relevancia para la Hacienda Municipal, y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

Particularizando el análisis en cada una de las figuras tributarias que componen este capítulo de ingresos, se debe resaltar que las previsiones iniciales por estos conceptos experimentan una variación con respecto a las consignadas para el ejercicio anterior, siendo éstas de un el total de -5,65%.

Para el cálculo de las previsiones iniciales, en este capítulo, se ha tenido en consideración los derechos reconocidos netos de los últimos tres ejercicios cerrados y su evolución:

Cuadro 1								
COMPARATIVA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPITULO I 2015-2017								
Partida	Concepto	DRN 2015	DRN 2016	DIF 15-16	%	DRN 2017	DIF 16-17	%
112	IBI RUSTICA	6.954,58	6.844,68	-109,90	2%	7.989,13	1.144,45	17%
113	IBI URBANA	1.370.225,88	1.372.535,77	2.309,89	0%	1.272.854,31	-99.681,46	-7%
114	IBI ESPECIALES	38.147,19	34.925,27	-3.221,92	8%	35.638,04	712,77	2%
115	IVTM	249.196,37	253.346,76	4.150,39	2%	267.895,56	14.548,80	6%
116	IIVTNU	156.316,37	208.663,96	52.347,59	33%	80.452,01	-128.211,95	61%
130	IAE	88.043,11	85.904,68	-2.138,43	2%	83.559,68	-2.345,00	-3%
<b>TOTALES</b>		<b>1.908.883,50</b>	<b>1.962.221,12</b>	<b>53.337,62</b>	<b>3%</b>	<b>1.748.388,73</b>	<b>-213.832,39</b>	<b>11%</b>

Puede verse que los derechos reconocidos en el Capítulo I muestran una tendencia a la baja, que ha sido principalmente causada por el proceso de regularización de valores catastrales que ha finalizado en el año 2018, por lo que se prevé que esta tendencia quede neutralizada en este ejercicio. Aún así el importe de derechos reconocidos netos del ejercicio 2017 ascendió a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.748.388,73 €).

En el ejercicio presupuestario actual (2018) las previsiones iniciales ascendieron a UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.762.800,00 €).

No obstante lo anterior, en el presente Proyecto de Presupuesto se ha optado por aplicar un criterio de ponderación basado en la prudencia y que no es otro que el citado criterio de caja, partiendo de una media elaborada a partir de la recaudación neta de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, de forma tal que:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

La cantidad presupuestada para el año 2019 es de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.132.634,25 €), esta cantidad es inferior a la presupuestada en el ejercicio 2018 que fue de 1.342.000,00 euros. La ponderación realizada es de un -16%.

El importe consignado en el IBI urbano es de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.091.167,74 €), se hace una estimación inferior al año 2018 en un 16%, profundizando en la senda del criterio de caja.

Las previsiones de IBI rústico se sitúan en SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.541,24 €), por debajo de las previsiones iniciales del año 2018, se utiliza el mismo criterio anterior y se estima un importe inferior en un -16%.

En cambio el IBI de características especiales se ha optado por mantenerlo prácticamente en el mismo importe, puesto que su recaudación neta es cercana al 100%.

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Atendiendo a la media de la efectiva recaudación de los ejercicios 2015-2017, se sitúa el importe previsto en DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (210.159,71 €), lo que supone un decremento de un 19,2%.

- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU).**

Respecto al IIVTNU se ha tenido en cuenta la paralización que supuso en esta Entidad la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, y la ralentización en las liquidaciones ocasionadas por la falta de personal del Departamento de Política Económica. Actualmente están sin liquidar gran parte de las plusvalías del año 2017 y todas las del año 2018, y se estima que durante el año 2019 se pasarán a liquidación, motivo por el cual se ha incrementado la previsión el artículo 116 hasta el importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

La consignación del impuesto sobre actividades económicas para el año 2018, se cuantifica en OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.340,75 €), lo que supone un descenso de un -7,1%, atendiendo al criterio de caja y a la recaudación media de los ejercicios 2015 a 2017.

## **B. CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS:**

### **• IMPUESTOS EXTINGUIDOS (IGTE).**

En este artículo las previsiones para el año 2019 ascienden a SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (70.097,20 €), exactamente la misma cantidad prevista en el presupuesto para el año 2018. Se ha tomado la determinación de continuar con la misma previsión del año anterior en base al informe de la FECAM que afirma “*Al igual que en ejercicios anteriores, se consignan 58 millones de euros, a distribuir entre las islas y las entidades locales de cada isla con los mismos criterios que los recursos del REF que conforman el Bloque de Financiación Canario*”.

### **• IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

En el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se ha previsto un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), entendiendo que las previsiones del año 2018 (110.000,00 €) estaban basadas en los derechos reconocidos netos del año 2017, que fueron atípicos, por lo que se impone una moderación en virtud del principio de prudencia financiera.

### **• ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN CANARIAS (AIEM)**

En el impuesto AIEM, las previsiones iniciales para el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (106.118,12 €)** Este importe proviene de las previsiones del informe de la FECAM, según el cual se tiene previsto una variación interanual entre las previsiones iniciales de 2018 y las previsiones iniciales de 2019 de -1,2%. Esto supone un decremento de la previsión del año 2018 en un importe de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (-1.288,88 €).

### **• IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (IGIC)**

Se han incorporado las estimaciones comunicadas por la FECAM relativas a los recursos procedentes del Bloque de Financiación Canario. El importe para el 2019 asciende a la cantidad de **UN MILLÓN UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.001.982,94.-€)** Esta previsión se hace atendiendo al decremento interanual previsto de un -4,5% respecto de las previsiones iniciales de 2018.

En el cuadro que se muestra a continuación se observan las previsiones realizadas por la FECAM, que provienen del informe económico-financiero del Proyecto de Ley de Presupuestos para Canarias 2019:



**INGRESOS AFECTOS AL BFC. 2018-2019 (euros y %)**

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL 2018 (A)	PREVISIÓN CIERRE 2018 (B)	PREVISIÓN INICIAL 2019 (C)	var interanual (C-A)	var interanual (C-B)
IGIC	1.737.938.810	1.692.695.248	1.659.427.453	-4,5%	-2,0%
I.MATRICULACIÓN	15.807.970	19.103.808	19.781.993	25,1%	3,5%
AIEM	160.138.682	152.863.281	158.289.927	-1,2%	3,5%
<b>TOTAL BFC</b>	1.913.885.461	1.864.662.337	1.837.499.373	-4,0%	-1,5%
COSTE GESTIÓN BFC	39.778.242	39.778.242	39.778.242	0,0%	0,0%
<b>RECURSOS BFC A DISTRIBUIR</b>	1.874.107.219	1.824.884.095	1.797.721.131	-4,1%	-1,5%
CAC	787.125.032	766.451.320	755.042.875	-4,1%	-1,5%
CCLL	1.086.982.187	1.058.432.775	1.042.678.256	-4,1%	-1,5%

FUENTE: Informe Económico y Financiero del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019

**C. CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS:**

Las figuras principales en cuanto fuente de ingresos en este capítulo, son las tasas por suministro de agua y la tasa por recogida de basuras.

Aparte de éstas, son significativas las tasas servicios escuela infantil municipal, tasas por aprovechamiento de vuelo Endesa y otros y compensación de Telefónica S.A.

En cuanto a la tasa por el servicio de Agua-Alcantarillado y para el año 2019 se mantienen las previsiones hechas en el año 2018, con un ligero descenso (-1%), teniendo en cuenta los datos de cierre del ejercicio 2017, que terminó con unos derechos reconocidos netos de 509.341,11 €, una vez más se ha optado por un cierto criterio de moderación.

La tasa por recogida de basura se mantiene en el mismo importe que el año 2018 y 2017, a la vista de los derechos reconocidos netos y el hecho de haber prevista variación en la misma.

Se incrementa la previsión de la tasa por licencias urbanísticas, atendiendo a la recaudación neta del ejercicio 2017 que ascendió a 38.636,81 €, y del ejercicio 2018, que a fecha de elaboración del presente informe asciende a 32.849,65 €.

En cuanto al resto de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos quedan en estimaciones muy similares a las del año 2018, con alguna pequeña moderación en algunos artículos como el de multas, atendiendo en todo caso a la evolución mostrada en este ejercicio.

300.00	TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-ALCANTARILLADO	500.000,00
302.00	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	275.000,00
310.00	TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIOS	9.000,00
311.00	SERVICIOS TELEASISTENCIA	1.000,00
312.00	TASAS CURSOS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES	8.000,00
312.01	SERVICIOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	70.000,00
313.00	SERVICIOS DEPORTIVOS. INTEGRALES PLAYA CANCAJOS	500,00
321.00	TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	30.000,00
321.01	LICENCIA DE APERTURA, COM. PREVIA-DECLARACIÓN RESP.	3.000,00
321.02	LICENCIA PUBLICIDAD ESTÁTICA	100,00
323.00	TASAS OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	3.000,00
325.00	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	6.000,00

330.00	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA	1.000,00
334.00	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS EN VÍAS PÚBLICAS	100,00
335.00	TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA	500,00
337.00	TASAS POR APROVECHAMIENTO DE VUELO ENDESA Y OTROS	45.000,00
338.00	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA S.A.	23.000,00
341.00	RECOGIDA DE BASURA Y UTILIZACIÓN DE VERTEDERO	0,00
342.00	SERVICIOS INFORMÁTICOS A PYMES	0,00
389.00	OTROS REINTEGROS	0,00
391.10	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS	0,00
391.20	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	2.000,00
391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	1.000,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	13.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	5.000,00
397.00	CANON POR APROVECHAMIENTO URBANIZACIÓN SUELO RÚSTICO	15.000,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS. IMPREVISTOS	1.000,00
<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>1.012.200,00</b>

#### **D. CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:**

En este Capítulo, tal y como establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consignan las cantidades procedentes de ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Entidad Local sin contraprestación directa por parte de la misma, con el fin de destinarlos a financiar operaciones corrientes.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente: Participación en los Tributos del Estado; Fondo Canario de Financiación Municipal; PEES Servicio de utilidad social. Además se contemplan otras transferencias corrientes del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, por diferentes programas desarrollados como son los Convenios Corporaciones Locales, Plan Concertado de Servicios Sociales y otros.

En cuanto a la participación en los tributos del Estado, se mantiene en la misma línea, y se deberá tener en cuenta en el momento de la aprobación de la LPGE para 2019 los posibles cambios que se incorporen. A modo meramente indicario debemos señalar que la liquidación definitiva de la participación para el año 2016 fue positiva.

El Fondo Canario de Financiación Municipal, y a la vista de la estimación remitida por la FECAM se consigna por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.646.584,84 €), que corresponden a las previsiones del año 2019 por importe de 1.486.315,86 € y la liquidación definitiva del año 2017 por importe de 160.315,68 €.

La evaluación de las denominadas “Otras Transferencias”, se realiza de acuerdo con la información sobre previsiones de Convenios con otras administraciones públicas.

Significar, igualmente, que se ha seguido un criterio de prudencia en la consignación de las Transferencias corrientes que ha llevado a recoger solo aquellas de las que se tiene seguridad de su futuro ingreso. También se incluyen diversos conceptos de ingresos que, acreditado por su carácter periódico y repetitivo garantice razonablemente el compromiso de aportación.

420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN)	950.000,00
420.20	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES (IAE)	40.000,00
450.00	FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	1.646.584,84
450.02	PLAN CONCEERTADO PRESTACIONES BÁSICAS SERV. SOC.	60.000,00
450.03	EQUIPO ESPECIALIZADO Y SERVICIO DÍA DE MENORES	21.000,00
450.50	PEES SOCIAL: SERVICIO DE UTILIDAD SOCIAL	72.000,00
450.80	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES (JUZGADO Y OTRAS)	10.000,00
461.00	APORT. CABILDO. PROMOCION DEPORTIVA Y PROG. SOCIOMOTRIZ	15.000,00
461.01	APORT. CABILDO / PLAN CONCERTADO, EQU. RIESGO Y S.A.D.	13.000,00
461.02	APORT. CABILDO / OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00
470.00	DE EMPRESAS PRIVADAS (COC. KIOSKOS)	10.000,00
480.00	APORTACIONE DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	5.000,00
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.857.584,84</b>

#### **E. CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES:**

Se recogen en el presente Capítulo los conceptos presupuestarios correspondientes a ingresos derivados de concesiones administrativas, arrendamientos de fincas municipales, resto de aprovechamientos y por Intereses de cuentas corrientes en Entidades Financieras.

En este Capítulo solo debemos significar que se ha procedido a la estimación de 0,00 euros, dada la nula recaudación que se ha experimentado en el ejercicio 2018.

#### **F. CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES:**

No se prevén enajenaciones de terrenos u otras inversiones de carácter real.

#### **G. CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Capítulo 7 se han de reflejar los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Por un criterio de prudencia financiera no se han previsto inicialmente consignaciones en este Capítulo al no constar fehacientemente compromisos de aportación.

#### **H. CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS:**

Únicamente se prevén los conceptos correspondientes a los reintegros de los anticipos de pagas al personal en el que se han tenido en cuenta los gastos presupuestados en el concepto correspondiente del capítulo 8 de gastos, incrementándose hasta **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTO EUROS (23.400.- euros)**.

#### **I. CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS:**

No se prevén operaciones de pasivo en el ejercicio 2019.

Como conclusión al análisis de los ingresos del Proyecto de Presupuesto para el año 2019, se pone de manifiesto que en este ejercicio, como ya se apuntaba en el informe económico-financiero del presupuesto para 2018, se ha ido

profundizando en la aplicación del criterio de caja, ponderando en gran medida los ingresos mediante la recaudación neta, contenido en el Sistema Europeo de Cuentas SEC 10.

Si bien es cierto que en determinados artículos, tales como el IBI urbano o el IIVTNU se han de tener en cuenta circunstancias que nos hacen aplicar este criterio de forma flexible.

Asimismo el impacto que supone las previsiones de los ingresos del Capítulo 2, con la reducción del IGIC, y el hecho de incorporar el criterio de caja, nos conduce inevitablemente a la mejora del sistema recaudatorio, y, entre otros aspectos, a la inspección tributaria.

Igualmente hemos de tener presente que, dado el criterio de prudencia que se ha querido seguir en todo momento, y en la línea del criterio establecido en el presupuesto anterior, no se han incorporado al presupuesto ingresos finalistas que presumiblemente se captarán durante el ejercicio y que irán destinados a un mayor desarrollo del Capítulo 6.

**7. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS:  
CUADROS RESUMEN:**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	Ingresos			Gastos			
	PI	Ajustes SEC 95		PI	CI	Ajustes SEC	CI
	Sin Ajustar	+	-	Ajustados (A)	Sin Ajustar	+/-	Ajustados (B)
<b>1</b>	1.663.134,71	0,00	0,00	1.663.134,71	3.105.927,21	0,00	3.105.927,21
<b>2</b>	1.238.198,26	0,00	0,00	1.238.198,26	2.615.390,60	0,00	2.615.390,60
<b>3</b>	1.012.200,00	0,00	0,00	1.012.200,00	6.000,00	0,00	6.000,00
<b>4</b>	2.857.584,84	0,00	0,00	2.857.584,84	353.900,00	0,00	353.900,00
<b>5</b>	0,00	0,00	0,00	0,00			
<b>6</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	680.500,00	0,00	680.500,00
<b>7</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total I/G. NO Financieros</b>	<b>6.771.117,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.771.117,81</b>	<b>6.761.717,81</b>	<b>0,00</b>	<b>6.761.717,81</b>
<b>8</b>	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	23.400,00	0,00	23.400,00
<b>9</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total I/G. Financieros</b>	<b>14.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>14.000,00</b>	<b>23.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>23.400,00</b>
<b>Total Capítulos</b>	<b>6.785.117,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.785.117,81</b>	<b>6.785.117,81</b>	<b>0,00</b>	<b>6.785.117,81</b>
						<b>Año 2018</b>	<b>Año 2019</b>
					<b>Ajuste Saldo Cuenta 413 .....</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
					<b>Ajuste (+) .....</b>		<b>0,00</b>
					<b>Superávit (+) / déficit (-) no financiero → [PI/PD/DR Ajustados (A) - CI/CD/OR Ajustados] (B).....</b>		<b>9.400,00</b>

## **Análisis pormenorizado por capítulos:**

### **Capítulo 1. Gastos de Personal:**

Las previsiones de este Capítulo, han sido realizadas en colaboración con el servicio externo, y se acompaña a este presupuesto la documentación pertinente.

Hemos de tener en cuenta que a fecha de redacción del presente, no se ha aprobado la LPGE-2019, y que el estado de la política actual hace presumible que se produzca una prórroga presupuestaria y, por tanto, podemos guiarnos por el informe de la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016 informó, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal, según el cual el efecto de la prórroga presupuestaria basada en el artículo 134.4 CE afecta únicamente a los créditos presupuestarios *pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas.*

Es decir no será hasta la aprobación y publicación de los presupuestos para el año 2019, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público, y es imperativo el cálculo del Capítulo 1 con referencia a las retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2019, se han determinado sin el incremento del 1,75%, respecto a 31 de diciembre de 2018, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2019, en términos consolidados, **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.105.809,90 €)** sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 1,41%, que se traduce en **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.173,88.-€.)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 1,75%, reconocimiento de trienios), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias.

Las retribuciones del Grupo de Gobierno se mantienen respecto a las del 2018, siendo las siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Retribuciones Brutas Anuales en €</b>
Alcalde- Presidente	Exclusiva	45.000,00
Concejal Delegado de Fiestas Deportes y Seguridad.	Exclusiva	33.410,64
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías.	Parcial 55%	17.157,00
Concejal de Cultura, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	31.652,32

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, **la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo**

**reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.** En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Breña Baja, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

**Análisis de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.**

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece los siguientes extremos:

*“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- a. Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Análisis de los referidos límites a la vista del Proyecto de Presupuesto 2019:

Concepto	Límite	Presupuestado	Supera
Límite 75% Complemento Específico	319.172,82	156.495,24	NO
Límite 30% complemento productividad	127.669,13	70.000,00	NO
Límite 10% Gratificaciones	42.556,38	40.000,00	NO

Tal como se desprende del análisis previo el importe consignado en el presupuesto para retribuir el Complemento específico no supera los límites previstos en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

**Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:**

El Capítulo 2 del presupuesto de gastos asciende a la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.615.390,60 €), supone un 38,5% del total del presupuesto de gastos y experimenta un incremento con respecto al ejercicio anterior de un 3,36%.

Este incremento ha sido posible principalmente por la contención en el Capítulo 6, y viene a ser consecuente con el estado de ejecución del mismo, ya que a fecha de la redacción de este informe, 15 de noviembre de 2018, se encuentra ejecutado en un 72%.

#### **Capítulos 3 y 9. Gastos Financieros y Pasivos Financieros:**

El Capítulo 3 sigue en términos similares al presupuesto anterior y, así como el Capítulo IX, no tiene especial relevancia con respecto al presupuesto de gastos, ya que solo supone un 0,09% del total.

En tanto no hay previsión de operaciones de pasivo financiero, son casi de carácter testimonial.

#### **Capítulo 4. Transferencias Corrientes:**

El Capítulo IV refleja las transferencias corrientes que la Corporación Local tiene previsto otorgar. La consignación prevista es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (353.900,00 €).

Aunque su peso es relativo, un 5,22%, destacan las subvenciones a la promoción e información turística (28.000,00 €), al Centro de Día de las Ledas (28.000,00 €) y algunos convenios relacionados con el área de asistencia social primaria.

El desglose es el siguiente:

Aplicación			Concepto / Denominación	Importe
920.00	467	00	TRANSFERENCIAS A CONSORCIO. BIOSFERA Y SERVICIOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL	28.000,00
241.00	470	00	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INICIATIVA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIAL / FOMENTO DE EMPLEO	20.000,00
241.00	470	01	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO / FOMENTO DE EMPLEO	3.000,00
241.00	470	02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO / INCENTIVOS EMPRESAS FOMENTO CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS / FOMENTO DE EMPLEO	7.000,00
135.00	480	00	CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL, AEA Y CRUZ ROJA / PROTECCIÓN CIVIL	15.000,00
150.00	480	00	PROYECTO VIVIENDA / ADMINISTRACION GRAL. DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.000,00
231.00	480	00	ATENCIONES BENEFICAS Y ASIST. (EMERGENCIA SOCIAL) / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	20.000,00
326.00	480	00	AYUDAS Y BECAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	25.000,00
334.00	480	00	AYUDAS ACTIVIDADES CULTURALES, OCIO, ETC. / PROMOCIÓN CULTURAL	10.800,00
341.00	480	00	AYUDA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13.000,00
432.00	480	00	CONVENIO GESTIÓN DE OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	28.000,00
920.00	480	00	OTRAS TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO /ADMINISTRACIÓN GENERAL	22.700,00
326.00	480	01	AYUDAS VIAJES FIN DE CURSO INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	1.500,00
334.00	480	01	CONVENIO COLABORACIÓN ALFAGUARA, GANDARA, AMIGOS PINTORES, BALCON CANARIO, KLAN ABORIGEN Y MAREANDO / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	14.500,00
341.00	480	01	CONVENIO FUTBOL BREÑAS/ PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00
920.00	480	01	OTRAS TRANSFERENCIA : CONVENIO ASOC. DE EMPRESARIOS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.000,00
326.00	480	02	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR INF. PRIM. SEC. BACH. Y C./ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	13.000,00
341.00	480	02	CONVENIO P.I.D BALONCESTO BREÑA BAJA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	25.000,00
920.00	480	02	OTRAS TRANSFERENCIA CONVENIO ASC. TAXIS /ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.000,00
326.00	480	03	ACOGIDA TEMPRANA INFANTIL Y PRIMARIA / SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	5.000,00
341.00	480	03	CONVENIO P.L.D FEDERACIÓN ATLETISMO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.700,00
231.00	480	04	CONVENIO COLABORACIÓN CENTRO DE DÍA (RESTO) y AFA/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	28.000,00
341.00	480	04	CONVENIO P.I.D FEDERACIÓN TENIS DE MESA / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.400,00
231.00	480	05	CONVENIO COLABORACIÓN PADISBALTA, AECC, BESAY, MOJO DE CAÑA Y OTROS/ ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	21.300,00
341.00	480	05	CONVENIO P.I.D CENTRO INSULAR AJEDREZ / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	7.500,00
341.00	480	06	CONVENIO CLUB CAMINANTES EL ATAJO / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	4.500,00



341.00	480	08	CONVENIO CLUB ATLETISMO BREÑA BAJA MAGICA / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	1.000,00
341.00	480	09	CONVENIO TRANSVULCANIA BIKE / PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	2.000,00
231.00	480	07	CONVENIO INDISPAL	1.000,00
<b>Total</b>				<b>353.900,00</b>

### Capítulo 6. Inversiones reales:

El Capítulo 6 asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS (680.500,00 €), que implica un 10% del total del presupuesto de gastos. Si bien es cierto que supone un decremento con respecto al ejercicio presupuestario 2018 de CIENTO VEINTIDOS MIL EUROS (-122.000,00 €), esto es un 15% menos, hemos de hacer notar, que a fecha de 15 de noviembre el estado de ejecución del mismo alcanza un 36%, por lo que una contención en el Capítulo 6 ha hecho posible una mejor y más realista dotación del Capítulo 2, que como hemos dicho ha sufrido un incremento.

A continuación se presenta un desglose del Capítulo 6:

Aplicación	Concepto / Denominación	Importe
60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	190.000,00
61	Inversiones en reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	140.500,00
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	192.500,00
63	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	93.000,00
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	64.500,00
<b>Total Inversiones Reales:</b>		<b>680.500,00</b>

Aplicación	Concepto / Denominación	Importe
1531.00	601 00 ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN / ACERADOS, ACCESOS Y VIAS	10.000,00
161.00	601 00 INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS RED DE AGUAS / ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	30.000,00
165.00	601 00 MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO/ ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
171.00	601 00 PARQUES DE OCIO / PARQUES Y JARDINES (PARQUE DE OCIO LOS CANCAJOS)	100.000,00
334.00	601 02 LOCAL SOCIAL EL SOCORRO 2017 / PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL	40.000,00
171.00	619 00 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PARQUES Y JARDINES (PARQUE AL LADO TRAVESÍA)	4.000,00
231.00	619 00 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (CENTRO DE DÍA)	10.000,00
165.00	619 02 AHORRO ENERGÉTICO EN ALUMBRADO MUNICIPALES/ ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
442.00	619 00 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ VIAS PÚBLICAS ( MANTENIMIENTO MEJORAS VIARIAS MUNICIPALES)	15.000,00
334.00	619 01 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/ PROMOCIÓN CULTURAL (LOCAL LAS BREVERITAS)	40.000,00
342.00	619 00 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / INSTALACIONES DEPORTIVAS	41.500,00
920.00	619 00 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL (PINTURA EDIFICIOS)	15.000,00

			MUNICIPALES)	
341.00	619	01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL/FOMENTO DEL DEPORTE.	5.000,00
132.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO (EQUIPOS TRANSMISIÓN)	8.000,00
162.10	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / RECOGIDA DE RESIDUOS. (CONTENEDORES DE ACEITE)	9.000,00
334.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/ PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL ( CARPAS , EQUIPO DE SONIDO, ETC)	14.000,00
342.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE/ MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	20.000,00
338.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES (CARPAS Y VALLAS)	10.000,00
920.00	623	00	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MÁQUINAS DE AGUA)	1.500,00
920.00	623	02	MAQUINARIA INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACIÓN GENERAL.	4.000,00
432.00	625	00	MOBILIARIO / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PLAYA LOS CANCAJOS)	30.000,00
450.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS (PANELES INFORMATIVOS BARRIOS)	3.000,00
920.00	625	00	MOBILIARIO / ADMINISTRACIÓN GENERAL (CUADROS ALCALDES)	8.000,00
920.00	626	00	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN / ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.000,00
171.00	627	00	PARQUE Y JARDINES / PROYECTOS COMPLEJOS (PARQUE DE MASCOTAS)	10.000,00
491.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (RED WIFI CANCAJOS)	5.000,00
920.00	627	00	PROYECTOS COMPLEJOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL (MORDERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA)	25.000,00
153.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / VÍAS PÚBLICAS (SEÑALÉTICA)	5.000,00
431.00	629	00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS / PROYECTO COMERCIOS LOS GUINCHOS (SEÑALÉTICA)	15.000,00
3322.00	629	00	ARCHIVOS / OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS (DIGITALIZACIÓN)	15.000,00
920.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL (AYUNTAMIENTO)	10.000,00
432.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / PROYECTO DE ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (OFICINA TURISMO)	15.000,00
450.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES /ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS( CERRAMIENTO VECINOS SAN JOSE)	8.000,00
323.00	632	00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / FUNC. CENTROS DOC. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y EDUC. ESPECIAL	60.000,00
151.00	640	00	HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRA/ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSITCA	30.000,00
432.00	640	00	FERIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA / LIBROS, MAPAS / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	4.500,00
432.00	640	01	FERIA MULTIDISCIPLINAR PROMOCIÓN TURÍSTICA / INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA	10.000,00
151.00	640	02	MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL P.G.O./ URBANISMO: PLANEAMIENTO, GEST, EJEC. Y DISCIPLINA URBANÍSITCA	20.000,00
Total Inversiones Reales:				680.500,00

### Capítulo 7. Transferencias de Capital:

No se ha dotado de crédito presupuestario.

### Capítulo 8. Activos financieros:

Se han consignado créditos para dar cobertura a los anticipos que puedan solicitar el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de conformidad con los respectivos convenios laborales vigentes. La cantidad que se ha consignado es igual a la del ejercicio presupuestario vigente y se estima suficiente para la atención de dichas obligaciones.

## **8. MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

Como se ha expresado más arriba el Proyecto de Presupuesto se presenta nivelado, se estima que los ingresos previstos, si se sigue un grado de ejecución adecuado, son suficientes para atender los gastos presupuestarios pretendidos. No obstante debemos destacar que es inherente a la idea de presupuesto, especialmente a los ingresos, su carácter de previsión, y por tanto pueden darse desfases entre los ingresos previstos y la recaudación neta. Es especialmente importante hacer un seguimiento a los posibles impactos que la aprobación de las Leyes presupuestarias tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma puedan ocasionar.

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018.

El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**INFORME DE ESTABILIDAD, REGLA DEL  
GASTO Y DEUDA PÚBLICA**



**INFORME DE ESTABILIDAD, REGLA DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA**  
**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Con motivo de la aprobación del expediente de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) emito el siguiente

**INFORME**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO.-** El artículo 3 de la LOEPSF recoge que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo, según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la citada Ley.

Igualmente se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

**SEGUNDO.-** la Disposición Derogatoria Única de la LOEPSF, no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

El citado Reglamento en su artículo 16.1 *in fine* y el apartado 2 del mismo artículo dispone que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Corresponde por tanto a esta Intervención, a la vista del Proyecto de Presupuesto para el año 2019, poner de manifiesto los siguientes extremos:

1. Detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios,

en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

2. Comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del PIB, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas.
3. Evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOEPSF.

**CUARTO.-** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit estructural.

La evaluación se realiza de acuerdo con las normas SEC 10. Asimismo se atenderá al Acuerdo del Gobierno por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 LOEPSF, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, así como el límite de gasto no financiero.

La actual situación política y la falta de consenso para la aprobación del Acuerdo de Gobierno durante el año 2018, nos lleva a entender prorrogado el Acuerdo de 3 de julio de 2017, por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica.

## **ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**PRIMERO.-** Como hemos afirmado más arriba el objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**SEGUNDO.-** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados: Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente: En los capítulos 1,2, y 3 del Estado de Ingresos (Impuestos, Tasas y Otros

Ingresos), teniendo en cuenta que a nivel Presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

AJUSTE CRITERIO DE CAJA ESTIMACIÓN 2019					
CAPITULO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA			EST. REC. TOTAL	CONT. NACIONAL
	DRN EST. 2019	EST. REC. CORRIE. 219	EST. REC. CERRAD.		AJUSTE
Capitulo 1	1.663.134,71	1.388.677,40	326.575,58	1.715.252,98	<b>52.118,27</b>
Capitulo 2	1.238.198,26	1.238.198,26	0,00	1.238.198,26	<b>0,00</b>
Capitulo 3	1.012.200,00	872.415,16	165.307,36	1.037.722,52	<b>25.522,52</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.913.532,97</b>	<b>3.499.290,82</b>	<b>491.882,94</b>	<b>3.991.173,76</b>	<b>77.640,79</b>

En este punto hemos de tener en cuenta que las previsiones de Derechos Reconocidos Netos del Capítulo 1 Impuestos Directos y del Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos, se han adoptado en su mayor parte mediante el criterio de caja, tal y como se explica en el informe económico-financiero, y los cálculos han partido de la recaudación neta media de los últimos tres ejercicios presupuestarios, pero sin tener en cuenta la recaudación de ejercicios cerrados. El efecto conjunto de estimar los derechos reconocidos partiendo de la recaudación neta y el no haber contabilizado la recaudación de ejercicios cerrados en dicho cálculo, viene a dar un ajuste positivo.

2. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local: En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La << Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto >>, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto. Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+); si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo final.

Ajuste (-); si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2017	0,00	0,00	-	0,00	<u>0,00</u>

**TERCERO.-** Una vez definido el marco de la estabilidad presupuestaria y los ajustes que hemos de realizar conforme al «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas», pasamos a realizar los cálculos necesarios para la evaluación de la estabilidad del Proyecto de presupuestos que es objeto de este informe.

Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos.	1.663.134,71
2	Impuestos Indirectos.	1.238.198,26
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos.	1.012.200,00
4	Transferencias Corrientes.	2.857.584,84
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
<b>A</b>	<b>Total Ingresos ( Capítulo I-VII)</b>	<b>6.771.117,81</b>
Presupuesto de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal.	3.105.927,21
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes.	2.615.390,60
3	Gastos Financieros.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	353.900,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
6	Inversiones Reales	680.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
<b>B</b>	<b>Total de Gastos (Capítulo I-VII)</b>	<b>6.761.717,81</b>



C	A-B= ESTABILIDAD / NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	9.400,00
D	AJUSTES SEC-10	77.640,79
F	C+D ( ESTABILIDAD / INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	87.040,79
G	% DE ESTABILIDAD	1,28 %
H	% LÍMITE ESTABLECIDO	0,00
I	OBLIGACIÓN REALIZAR PEF	NO

EQUIVALENCIA A CAPÍTULO (Ingresos y gastos)	2019				
	Ingresos	Gastos	Ajustes Consolidación	Consolidado Ingresos	Consolidado Gastos
1	1.663.134,71	3.105.927,21	0,00	1.663.134,71	3.105.927,21
2	1.238.198,26	2.615.390,60	0,00	1.238.198,26	2.615.390,60
3	1.012.200,00	6.000,00	0,00	1.012.200,00	6.000,00
4	2.857.584,84	353.900,00	0,00	2.857.584,84	353.900,00
5	0,00	0,00		0,00	0,00
6	0,00	680.500,00	0,00	0,00	680.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total I/G. NO Financieros</b>	<b>6.771.117,81</b>	<b>6.761.717,81</b>	<b>0,00</b>	<b>6.771.117,81</b>	<b>6.761.717,81</b>

**EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

	Año 2019
Saldo de Operaciones no financieras (I-VII Ingr - I-VII Gastos).....	<b>9.400,00</b>
(+/-) Ajustes SEC	
10.....	<b>77.640,79</b>
I.01 - Ajuste Tasas y Otros	
Ingresos.....	77.640,79
I.02 - PMTE	
2008/2009/2013.....	0,00
I.03 Ajustes de la	
413.....	0,00
<b>Capacidad/Necesidad financiación.....</b>	<b>87.040,79</b>
<b>Evaluación objetivo</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>

**CUARTO.-** Como se exponía en las consideraciones previas, es obligación de esta Intervención comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del PIB, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas.

Esta comprobación ha venido a denominarse “regla del gasto”, y viene recogida en el artículo 12 LOEPYSF, que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”. El mismo artículo continua diciendo, que *"se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de las deudas, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

<b>TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB <math>\geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]</math></b>
--

Desde ejercicio 2016 con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El cálculo del gasto computable del año n-1, es decir, 2018, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n, es decir, 2019, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación. Ésta debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen el artículo 2.1 de la LOEPYSF.

Entendemos, que se elimina la obligación de informar del cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, no obstante, siguiendo un criterio de prudencia, en el presente informe se ha procedido a evaluar su cumplimiento, más aún cuando, con ocasión de la liquidación del ejercicio 2017 se puso de manifiesto el incumplimiento de la misma.

Por tanto, con motivo de la elaboración del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019 y, tomando como referencia los datos relativos a la ejecución

presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018 (Orden HAP/2015/2012), remitidos al MINHAP, hemos procedido a realizar su cálculo.

### **Ajuste 1.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 " acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. El ajuste a practicar, es 0,00.

### **Ajuste 2.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo de la regla de gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Interventora local, acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local, en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

Tal y como se estableció en la 3ª Edición de la Guía para la determinación de la regla de Gasto para las Corporaciones Locales se propone el siguiente ajuste: *"El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año "n" será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales"*.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año "n" tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1 [\sum \text{ORNaño } n\text{-i-Claño } n\text{-i} ]$$

$$3 \text{ Claño } n\text{-i}$$

Donde:

ORNaño n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

Claño n-i= Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

Asimismo, la IGAE en su documento de consideraciones sobre el cálculo de la Regla de gasto establece que *“Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre”* para luego, a continuación afirmar que : *“(…) Se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado.*

*A efectos de determinar el “Ajuste por grado de ejecución del gasto” a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto. Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:*

- *Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.*

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, se expone el cálculo realizado en función de los datos de los ejercicios 2015, 2016 y 2017:

AJUSTE POR INEJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				
Ejercicio 2015	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas	Créditos definitivos	% Inejecución
Capítulo 1	2.590.439,23	2.651.059,39	2.714.506,58	-2,45%
Capítulo 2	1.890.000,00	1.892.940,47	1.965.736,41	-3,85%
Capítulo 3	20.000,00	18.440,78	20.000,00	-7,80%
Capítulo 4	205.368,00	199.226,45	221.408,72	-10,80%
Capítulo 6	764.263,77	870.118,35	1.205.143,03	-43,84%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	-
	5.470.071,00	5.631.785,44	6.126.794,74	-9,05%
Ejercicio 2016	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas		% Inejecución
Capítulo 1	2.732.100,60	2.653.971,43	2.870.868,14	-7,94%
Capítulo 2	2.081.449,26	1.912.151,86	2.106.990,26	-9,36%
Capítulo 3	17.700,00	6.700,00	6.700,00	0,00%
Capítulo 4	234.564,00	233.757,99	262.852,86	-12,40%
Capítulo 6	557.700,00	639.204,55	1.090.391,78	-80,90%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	
	5.623.513,86	5.445.785,83	6.337.803,04	-15,86%
Ejercicio 2017	Previsiones Iniciales	Obligaciones Reconocidas		% Inejecución
Capítulo 1	3.062.636,02	2.788.016,77	3.157.010,59	-12,05%
Capítulo 2	2.530.394,00	2.104.062,49	2.343.215,77	-9,45%
Capítulo 3	5.900,00	5.898,95	5.900,00	-0,02%
Capítulo 4	361.048,00	260.022,10	299.276,70	-10,87%
Capítulo 6	802.500,00	1.301.562,91	2.233.921,33	-116,18%
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00	
	6.762.478,02	6.459.563,22	8.039.324,39	-23,36%
<b>% INEJECUCIÓN MEDIA</b>				<b>-16,09%</b>

Por tanto y a la vista de los cálculos desarrollados podemos concluir que la inejecución, esto es el menor empleo no financiero, implicaría un ajuste con efecto negativo en los gastos del presupuesto para el año 2019, mejorando por tanto el cumplimiento de la regla de gasto.

Llegados a este punto, a juicio del que suscribe y **en aras del principio de prudencia financiera, no se tendrá en cuenta el ajuste por inejecución en el cálculo del cumplimiento de la regla de gasto, entendiendo que el presupuesto se elabora con vocación de ejecutarlo en su máxima medida.**

#### Evaluación de la regla del Gasto:

Signo	Concepto	Obligaciones Reconocidas		% Var.
		Estimación 2018	Año 2019	
+	Cap.1 Gastos de personal	2.995.000,00	3.105.927,21	3,70 %
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	2.340.000,00	2.615.390,60	11,77 %
+	Cap.3 Gastos financieros	6.000,00	6.000,00	0,00 %
+	Cap.4 Transferencias corrientes	380.000,00	353.900,00	-6,87 %
+	Cap.6 Inversiones	1.900.000,00	680.500,00	-64,18 %
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00 %
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>7.621.000,00</b>	<b>6.761.717,81</b>	<b>-11,28 %</b>
+ / -		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
+ / -	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00	0,00	
+ / -	Ejecución de Avales	0,00	0,00	
+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
+ / -	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
+ / -	Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00	
+ / -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público-Privadas	0,00	0,00	
+ / -	Adquisiciones a pago aplazado	0,00	0,00	
+ / -	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	
+	Préstamos	0,00	0,00	
-	Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00	
+ / -	Grado de Ejecución del Gasto	0,00	0,00	
	Otros (especificar)	0,00	0,00	
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>7.621.000,00</b>	<b>6.761.717,81</b>	
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00	
-	<b>Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP</b>	<b>507.680,18</b>	<b>206.000,00</b>	
	Subvenciones UE	0,00	0,00	
	Subvenciones Estado	0,00	0,00	
	Subvenciones CCAA	98.240,72	163.000,00	
	Subvenciones Diputación/Cabildo	409.439,46	43.000,00	
	Subvenciones otras AAPP	0,00	0,00	
=	<b>C) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>7.113.319,82</b>	<b>6.555.717,81</b>	
	Variación del gasto computable		<b>-7,84%</b>	
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018)		<b>2,40%</b>	
1	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>		<b>728.321,68</b>	
2	(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00	
3	(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00	
= 1+2-3	<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>728.321,68</b>	

**QUINTO.-** En cuanto al límite de deuda, y de conformidad con el artículo 13 LOEPYSF, considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) Previsión Ingresos liquidados 2018 (D.R.N.) (Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos)	7.266.700,00
2) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (D.R.N.)	0,00
3) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital y extraordinarios 2018 (D.R.N.)	0,00
4) Ajuste por liquidación P.I.E.	0,00
<b>5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4)</b>	<b>7.266.700,00</b>
6) Deuda viva a 31/12/2018	0,00
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2018	0,00
<b>8) PORCENTAJE DE DEUDA VIVA (7+8/6)</b>	<b>0,00%</b>

### CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2019 cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

**PRIMERO.-** Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, por importe de **OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.040,79 €)**.

**SEGUNDO.-** Que conforme con los cálculos detallados, si la previsión de la ejecución presupuestaria para el año 2018 se cumpliera así como se ejecutara en su totalidad el presupuesto para el año 2019, cumpliría la Regla del Gasto.

**TERCERO.-** Que esta Entidad Local cumple con el objetivo del límite de Deuda Pública.

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018  
El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García



**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**INFORME DE INTERVENCIÓN**



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Examinado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019, el funcionario que suscribe, Interventor interino, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es, en esencia la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.

- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Publicación de 13 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Congreso de los diputados nº 132, sobre el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de Gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.-** El expediente del Presupuesto para el año 2019 contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 TRLRHL, y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

**TERCERO.-** El Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja para el ejercicio 2019, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma de 6.785.117,81-€, para ingresos y gastos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del TRLRHL.

Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto se ha clasificado en Secciones presupuestarias según la división establecida atendiendo a los servicios que se prestan en el Ayuntamiento, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones

(clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades a prestar por el Ayuntamiento, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones se acompaña un Plan Estratégico de Subvenciones y un Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

**CUARTO.-** En cuanto a su base cálculo, podemos indicar que en la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores, recogidos en el informe económico financiero obrante en el expediente, partiendo de la adhesión a dicho informe esta Intervención añade los siguiente:

- 1. Estimación de los recursos económicos:** La estimación de los ingresos del Capítulo 1 se ha basado en la recaudación neta media de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, ponderada en algunos casos por diversas circunstancias, entre ellas la evolución de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2018 y la estimación en su recaudación. En todo caso se ha adoptado un criterio de prudencia con respecto al año en curso.

En la estimación de los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como del Fondo Canario de Financiación Municipal, se han acogido las previsiones remitidas por la FECAM, basadas en el informe económico-financiero del proyecto de Ley de Presupuestos de Canarias para 2019, que han supuesto en algunos casos decrementos, especialmente con lo que respecta al IGIC.

En todo caso es necesario realizar un seguimiento continuado, tanto de las novedades normativas que puedan tener un impacto en las previsiones como las LPGE y de Canarias, como de la recaudación, puesto que su efectiva ejecución es condición *sine qua non* es posible lograr la pretendida nivelación presupuestaria.

- 2. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto:** En general cabe decir que los créditos reseñados en los capítulos de gastos se ajustan a las obligaciones a las que tiene que hacer frente la entidad. Así, en lo que respecta a los gastos de personal (Capítulo 1), es preciso aclarar que las retribuciones del personal laboral y funcionario no prevén incremento alguno con respecto al 31 de diciembre de 2018, lo cual viene motivado por la presumible prórroga de la LPGE 2018.

Ahora bien, en este contexto de incertidumbre, y ante la eventual previsión de subidas de las retribuciones, que a día de hoy no existe, sería conveniente dotar el capítulo 5 del Estado de gastos " Fondo de Contingencia", con crédito suficiente para hacer frente a un posible incremento de las mismas con la LPGE 2019, para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen. En todo caso, el mismo se puede financiar con el remanente de tesorería, que se prevé positivo, tal y como se pone de manifiesto en el anexo correspondiente de la previsión de liquidación del ejercicio 2018.

Igualmente las previsiones para las retribuciones de los miembros del Grupo de Gobierno no experimentan incremento alguno.

Se ha de destacar, que a raíz de la interposición por esta Intervención de una Nota de Reparación, se ha procedido a regularizar la situación de determinadas retribuciones que se venían realizando, desde hace varios ejercicios, con cargo al Capítulo 2, y que en este ejercicio han pasado a contemplarse en el Capítulo 1 en cumplimiento de la normativa vigente.

Los puestos afectados en la misma son los que ejercen la Coordinación Deportiva y la Secretaría del Juzgado de Paz. El procedimiento de regularización, tras los informes técnicos pertinentes y su posterior elevación a la Comisión de Régimen Interno y Personal, ha sido aprobado por el Pleno. No obstante lo anterior, es necesario aclarar que los importes presupuestados en el Capítulo I, supone un incremento en sus retribuciones, superior al límite establecido por la LPGE 2018. En el caso de que se considerara una subida salarial singular, amparada en la excepcionalidad de la LPGE 2018, debemos destacar que no se ha producido una valoración de los puestos de trabajo, en el sentido que le otorga la STS de 17 de julio de 2012, esto es, *“el contenido propio de la Valoración de los Puestos de Trabajo es el referido a la asignación de valores correlativos a las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos de trabajo previamente identificados. De forma que el análisis de los factores empleados en dicha valoración permite obtener los datos para la asignación y devengo de las retribuciones complementarias de los funcionarios y empleados públicos”*.

Cierto es que este Ayuntamiento carece de Relación de Puestos de Trabajo, y cierto es también que dichas retribuciones han venido percibiéndose por los interesados desde hace varios ejercicios, y se está trabajando en la elaboración de la RPT, por lo que estas retribuciones que han sido objeto de regularización en el Capítulo 1 deberán ser incluidas en su momento en la valoración de dichos puestos e incluidas en el complemento específico o bien en el plus correspondiente del Convenio Colectivo, ya que no se ha realizado la valoración que permita mantener la objetividad de su cuantificación.

Se observa que la propuesta de Alcaldía en relación a la aprobación de la Plantilla de Personal es similar a la del presente ejercicio.

**QUINTO.-** Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación al cálculo de la Regla de Gasto, como hemos advertido en el Informe de Estabilidad Presupuestaria, con la modificación de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

No obstante lo anterior, en el citado Informe hemos procedido al cálculo de la misma en seguimiento al principio de prudencia financiera, especialmente a la vista del incumplimiento que de la misma se puso de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2017 y que dio lugar al planteamiento de un Plan Económico Financiero.

A mayor abundamiento hacía aconsejable dicho cálculo la conclusión del informe de Intervención con respecto al Presupuesto de 2018, donde se advertía la posibilidad del incumplimiento durante el presente ejercicio.

Asimismo se ha advertido en dicho Informe que, pese a llevar a cabo el cálculo del ajuste por inejecución que permite el “Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” editado por la IGAE (1ª edición), que hubiera permitido un reajuste negativo de los empleos no financieros, se ha optado por su no aplicación, ya que, a juicio del que suscribe, es inherente a la idea de la actividad de presupuestación la voluntad de su ejecución.

**SEXTO.-** En relación con los créditos presupuestados en el Capítulo 6 “Inversiones Reales”, en su gran mayoría no consta a esta Intervención que a día de la fecha de redacción del presente informe, existan presupuestos o proyectos que den respaldo a la realidad de las previsiones incorporadas, por lo que deberá hacerse un seguimiento de los costes reales de dichas inversiones y, en su caso, reajustarlos mediante las oportunas modificaciones presupuestarias conforme a los procedimientos y con los límites legalmente establecidos.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa 231.00 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, indicar que desde esta Intervención, se ha seguido manteniendo el criterio, de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** La Entidad Local está inmersa en el contexto de un Plan Económico Financiero, derivado del incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2017, como ya hemos manifestado, este presupuesto permite el mantenimiento en la senda de cumplimiento del mismo.

**OCTAVO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta entidad y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPYSF: “*Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley*”, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

**NOVENO.-** El Presupuesto General se deberá presentar a la Comisión Informativa de Hacienda para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple. Una vez aprobado inicialmente, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado (art. 169.4 TRLRHL).

Por todo lo expuesto, esta Intervención emite el presente informe en el que se concluye que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Breña Baja, tiene el contenido necesario para su aprobación.

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018  
El Interventor

Fdo. José Ramón Plasencia García

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN  
TRIBUTOS LOCALES**





## ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

### ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Con el objetivo de cumplir con el mandato del artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), por el que se debe acompañar a la documentación del expediente del Proyecto de Presupuesto para el año 2019 el presente anexo en el que se detallarán los beneficios fiscales otorgados por el Ayuntamiento, así como su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local.

Podemos entender beneficio fiscal la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales o disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los beneficios fiscales se refieren exclusivamente a los propios del Municipio, teniendo en cuenta que el artículo 9 TRLRHL establece que *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

*No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.*

A la fecha de la redacción del presente no se contemplan cambios normativos que puedan afectar al ejercicio 2019, dicho todo ello con las debidas reservas al no estar aprobada la LPGE para el año 2019 y con las expectativas de cambio normativo en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

## BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

TRIBUTOS	DRN SIN BENEFICIOS FISCALES	EXISTENCIA BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES OBLIGATORIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES VOLUNTARIOS	IMPORTE BENEFICIOS FISCALES COMPENSADOS POR LA AGE	DRN CON BENEFICIOS FISCALES	RECAUDACIÓN	IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN	
								% RECAUDACIÓN EJERCICIO ACTUAL/DRN SIN BENEFICIOS FISCALES	% RECAUDACIÓN EJERCICIO ACTUAL/DRN CON BENEFICIOS FISCALES
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1.759.993,77</b>		<b>4.846,32</b>	<b>40.792,46</b>	<b>0,00</b>	<b>1.714.354,99</b>	<b>1.040.487,96</b>	<b>59,11</b>	<b>60,69</b>
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	12.427,81	no	0,00	0,00	0,00	12.427,81	5.162,99	41,54	41,54
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	1.257.835,71	si	0,00	31.051,98	0,00	1.226.783,73	675.867,80	53,73	55,09
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.	35.638,04	no	0,00	0,00	0,00	35.638,04	35.638,04	100,00	100,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	277.545,22	si	4.846,32	9.740,48	0,00	262.958,42	211.176,45	76,08	80,30
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	37.089,49	no	0,00	0,00	0,00	37.089,49	37.089,49	100,00	100,00
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	82.396,42	no	0,00	0,00	0,00	82.396,42	18.492,11	22,44	22,44
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	57.061,08	no	0,00	0,00	0,00	57.061,08	57.061,08	100,00	100,00
<b>TASAS</b>	<b>135.290,01</b>	<b>si</b>	<b>0,00</b>	<b>1.628,17</b>	<b>0,00</b>	<b>133.661,84</b>	<b>470.283,88</b>	<b>347,61</b>	<b>351,84</b>
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>no</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

## 1. Explicación de beneficios fiscales en impuestos:

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b>	<b>31.051,98</b>
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	0,00
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	31.051,98
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	<b>14.586,80</b>
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	1.541,48
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	2.978,32
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	326,52
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	9.740,48
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>0,00</b>
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>0,00</b>
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	<b>0,00</b>
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

## 3. Explicación de beneficios fiscales en tasas:

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN TASAS	IMPORTE TOTAL
Bonificación Tasa de Basura (Bonificación a la tercera edad)	1.628,17

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018.  
El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García

**PRESUPUESTO  
2019  
AYUNTAMIENTO DE  
BREÑA BAJA**



**ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE  
GASTO SOCIAL**



**ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANARIAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

**ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

El Artículo 168.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL), dispone que entre la documentación que habrá de unirse al Presupuesto se encontrará un anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concepto Ingresos	Descripción Convenio	Importe 2018	Programa de Gastos	Obligaciones pendientes de pago
450.80	Lucha pobreza infantil	12.922,57	231	0,00
450.80	Lucha contra pobreza	16.614,48	231	0,00
450.80	Prestaciones Básicas	23.500,00	231	0,00
450.02	Plan Concertado P.B.	66.349,46	231	0,00
450.03	Atención a la infancia	13.906,41	231	0,00
450.03	Servicios día infancia	10.799,77	231	0,00

En cuanto a la referencia hecha a la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación hemos de tenerla por no hecha dada la declaración de inconstitucionalidad del referido artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (STC 41/2016 de 3 de marzo).

En Breña Baja, a 22 de noviembre de 2018.  
El Interventor,

Fdo. José Ramón Plasencia García